



SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS

DEPARTAMENTO VIALIDAD

Nombre de la obra: PLAN DE PAVIMENTACIÓN VARIAS CALLES
DEL PARTIDO DE BAHÍA BLANCA – SECTOR 4
Presupuesto Oficial: \$ 167.698.214,77

OBRA: "PLAN DE PAVIMENTACION VARIAS CALLES DEL PARTIDO DE BAHIA BLANCA - SECTOR 4"

ÍNDICE

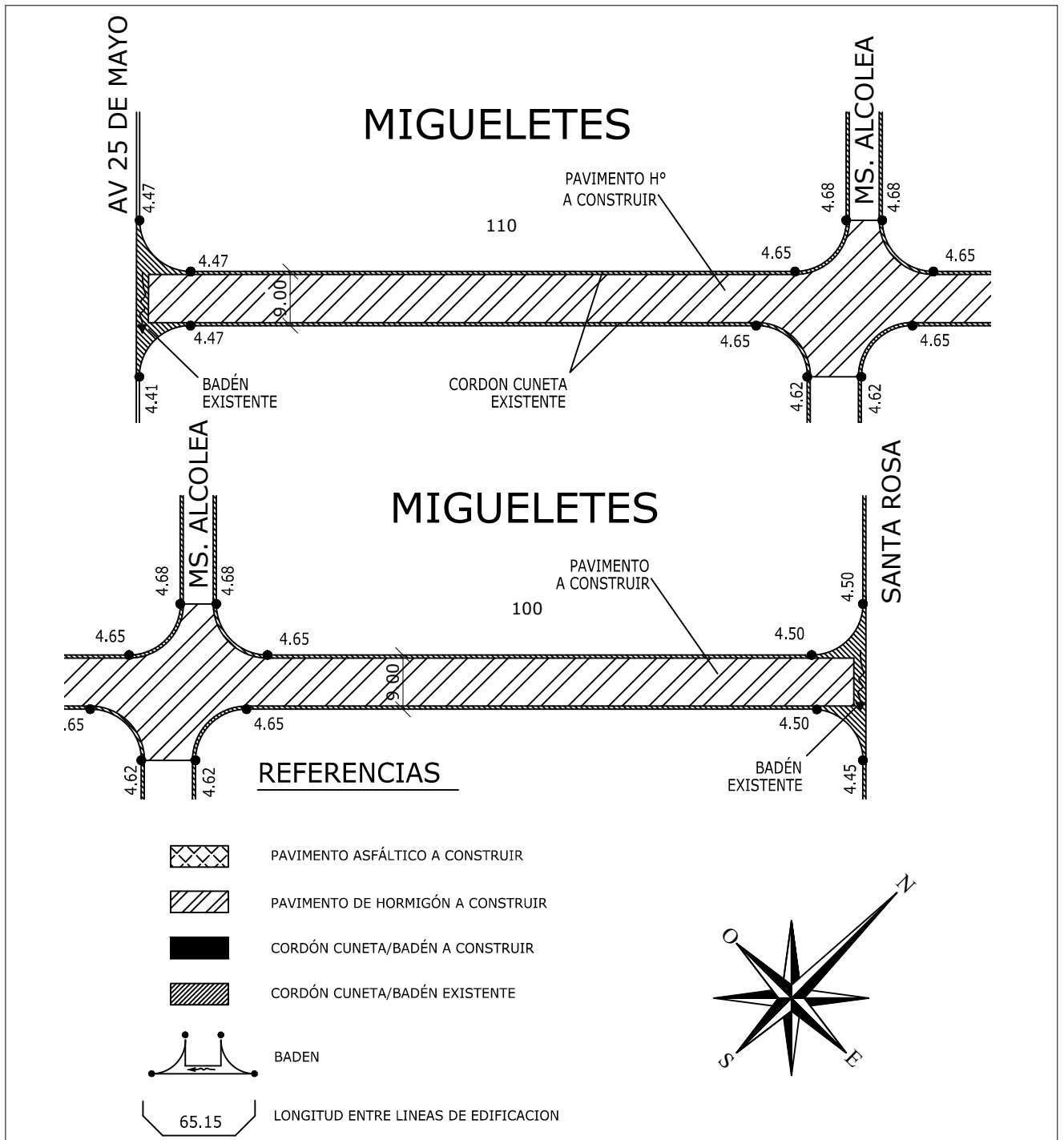
PLANOS:

- 1) Croquis de ubicación
- 2) Plano de proyecto
- 3) Perfil y juntas de pavimento de H°.
- 4) Cruce de caños camisa B5. (Pliego Único).
- 5) Complementario del plano B5.
- 6) Cartel identificador de obra. (Pliego Único)
- 7) Cartel de obra.

ESPECIFICACIONES:

- 1) Memoria Descriptiva.
- 2) Cómputo Métrico y Presupuesto.
- 3) Formularios para presentación de Propuestas.
- 4) Pliego único de Bases y Condiciones Generales para contratación de obras públicas de la Municipalidad de Bahía Blanca.
- 5) Especificaciones Legales Particulares.
- 6) Anexos I – Declaración Jurada de domicilio y correo electrónico.
- 7) Planillas de análisis de precios tipo (I, II, III, IV y V).
- 8) Especificaciones Técnicas Generales preparación de Subrasante
- 9) Especificaciones Técnicas Generales para Pavimentos de Hormigón de Cemento Portland.
- 10) Especificaciones Técnicas Generales sobre cortes de calzadas y veredas.
- 11) Condiciones para cortes de calzadas.
- 12) Decreto N° 3590/2022 que se adhieren al Decreto Provincial N° 290/2021 de la Provincia de Buenos Aires.
- 13) Ordenanza N°20986

DEPARTAMENTO VIALIDAD



**MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA
DEPARTAMENTO VIALIDAD**

PROYECTO
PLAN DE PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CUADRAS - 48 CUADRAS - SECTOR 4

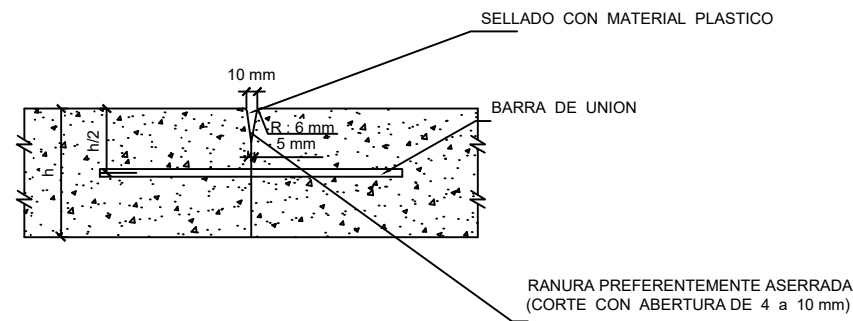
PLANO N°
1

FECHA
ENERO DE 2024

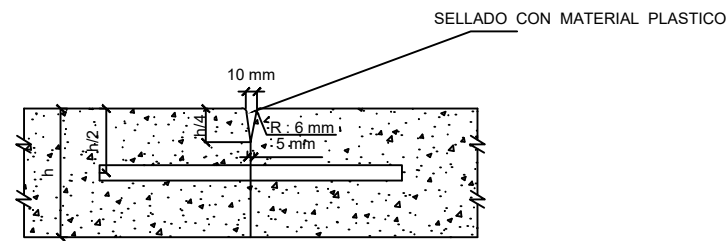
ESCALA
1:1000



① JUNTA LONGITUDINAL de ARTICULACION



② JUNTA TRANSVERSAL de CONTRACCION



① JUNTA LONGITUDINAL DE ARTICULACION : 1 Ø 10 (CONFORMADO SUPERFICIALMENTE) CADA 0.50 M LARGO 0.60M.

② JUNTA TRANSVERSAL DE CONTRACCION : SEPARACION MÁXIMA 4.00 M, 1 Ø 20 LISO CADA 0.30 M. LARGO 0.40 M. (MITAD ENGRASADA)

③ JUNTA DE CONSTRUCCION : CON BORDES ENSAMBLADOS. 1 Ø 10 (CONFORMADO SUPERFICIALMENTE) CADA 0.50 M. LARGO 0.60 M.

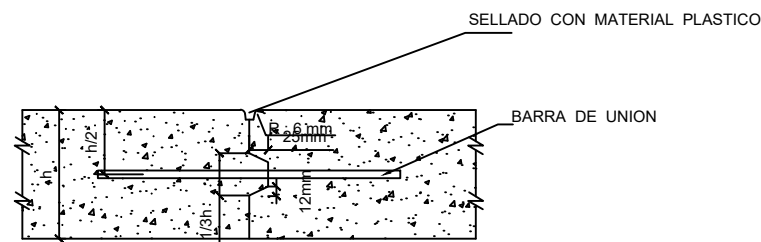
④ JUNTA TRANSVERSAL DE EXPANSION : SEPARACION ENTRE BORDES 2 CM. 1 Ø 20 (LISO) CADA 0.30 M. LARGO 0.40 M. (CON TUBO DE EXPANSION Y MITAD ENGRASADA)

⑤ JUNTA ENSAMBLADA : BORDES LIBRES

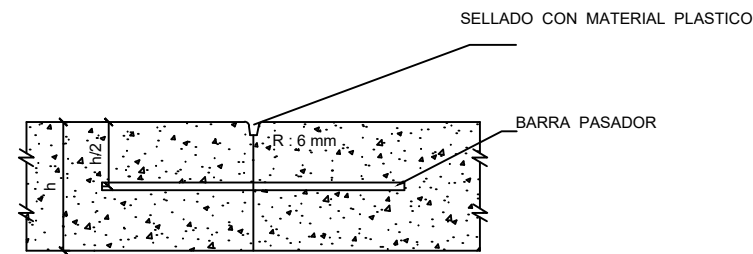
TODAS LAS JUNTAS DEBERAN SER ASERRADAS

③ JUNTAS DE CONSTRUCCION

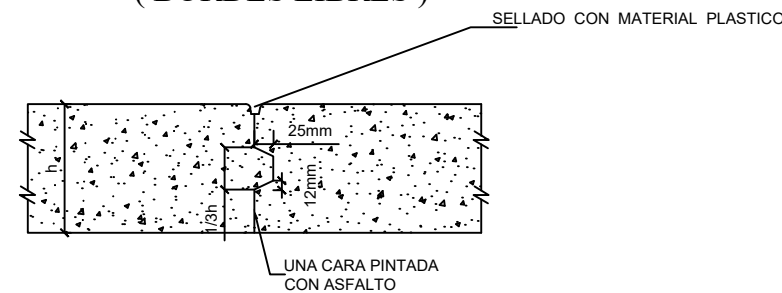
a) Tipo ensamblada (longitudinal)



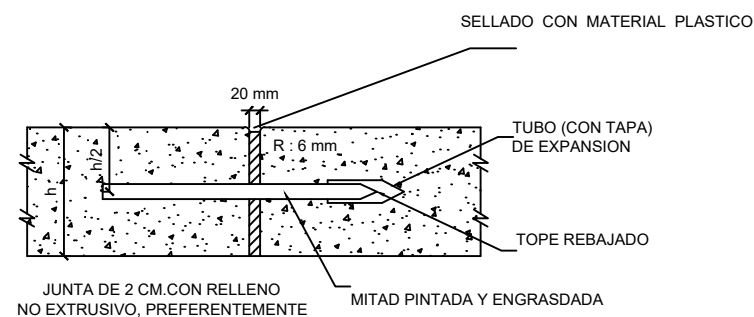
b) Tipo a tope (transversal)



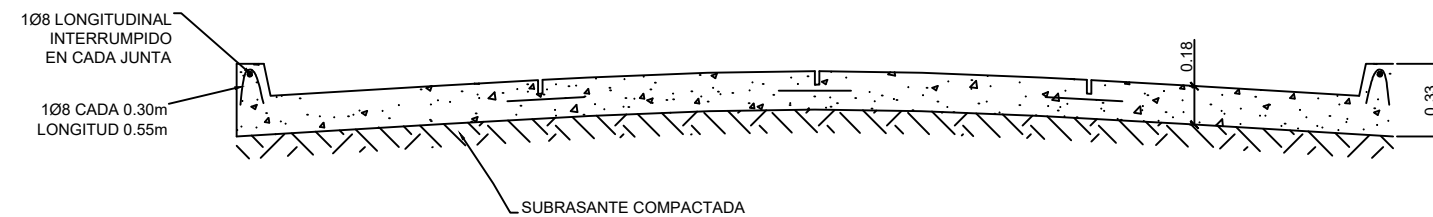
⑤ JUNTA LONGITUDINAL ENSAMBLADA (BORDES LIBRES)



④ JUNTA TRANSVERSAL de EXPANSION



PERFIL CALZADA



MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA
DEPARTAMENTO VIALIDAD

PERFIL PAVIMENTO DE HORMIGON

PLANO N°

2

FECHA

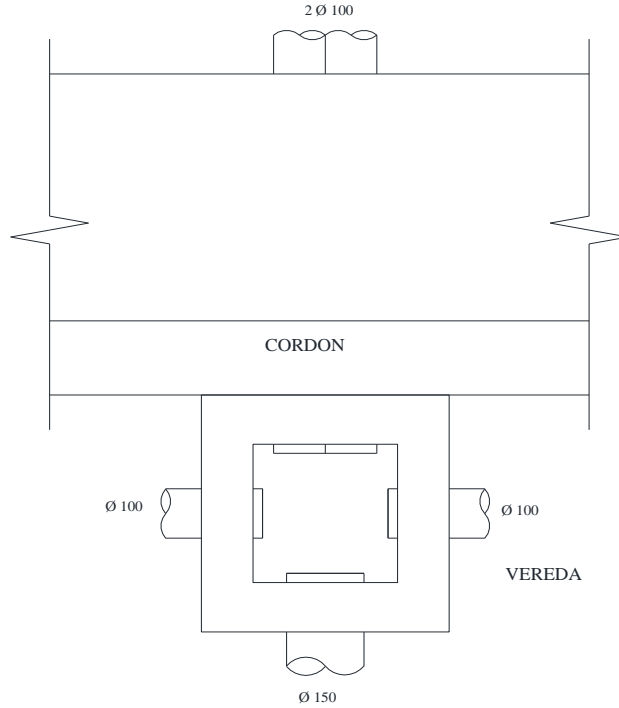
2024

ESCALAS

OBRA: "PLAN DE PAVIMENTACION VARIAS CALLES DEL PARTIDO DE BAHIA BLANCA - SECTOR 4"

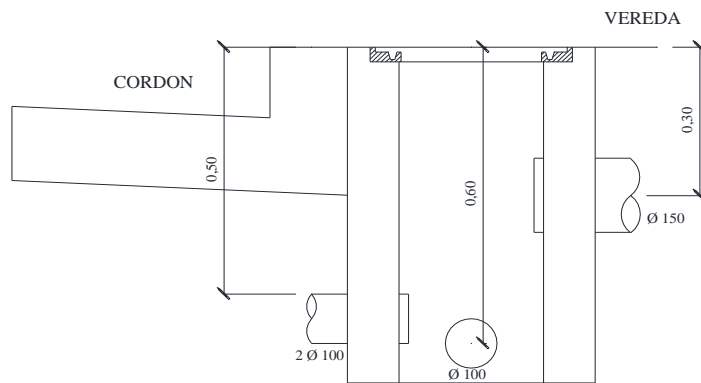
ÍNDICE

PLANTA



DEPARTAMENTO VIALIDAD

CORTE



NOTA : TODOS LOS ORIFICIOS PROVISTOS DEBERÁN SER PASANTES EN LA PARED DE HORMIGON DE LA CAJA

PLANO COMPLEMENTARIO
DEL B-5

CARTEL DE OBRA

OBRA: "PLAN DE PAVIMENTACION VARIAS CALLES DEL PARTIDO DE BAHIA BLANCA - SECTOR 4"

5,00 m

3,00 m

**MUNICIPIOS
A LA OBRA**

BAHÍA BLANCA

OBRA DE PAVIMENTO EN

LOCALIDAD: Bahía Blanca
PARTIDO: Bahía Blanca
INVERSIÓN:
PLAZO DE OBRA: 120 días
FINANCIAMIENTO: Ley 15.394

**DERECHO
al
FUTURO**

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PÚBLICOS

GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

OBRA "PLAN DE PAVIMENTACION VARIAS CALLES DEL PARTIDO DE BAHIA BLANCA - SECTOR 4"

MEMORIA DESCRIPTIVA

I- DESCRIPCIÓN:

Con el fin de mejorar la circulación de los vehículos, completar sectores ya pavimentados y brindar una respuesta a diversas solicitudes de los vecinos, se ha decidido pavimentar las siguientes calles:

- **MIGUELETES** entre Santa Rosa y 25 de Mayo - 2 *cuadras*

Para estas arterias, en función del tránsito existente y de las condiciones del suelo del lugar, calidad del suelo, nivel freático etc., se decidió la ejecución de un pavimento de hormigón de 0,18 m espesor sobre la subrasante compactada.

La empresa adjudicataria tendrá a su cargo la ejecución completa de la obra; debiendo proveer todos los materiales necesarios, mano de obra, transporte de materiales, equipos y cualquier otro elemento que sea necesario para la obra, la que se realizará, confeccionados sobre la base de los precios unitarios del contrato.

II- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

La modalidad de ejecución será por Licitación Pública.

El pago de la obra, lo efectuará la MUNICIPALIDAD mediante certificados mensuales, previa medición de los trabajos ejecutados, confeccionados sobre la base de los precios unitarios del contrato.

III- NORMAS LEGALES:

Tienen vigencia para la ejecución de la obra, además de lo dispuesto en el presente Pliego de Bases y Condiciones el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para contratación de Obras Públicas de la Municipalidad de Bahía Blanca.

- a) Las disposiciones contenidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares.
- b) Las disposiciones del presente Pliego único de Bases y Condiciones y Condiciones Generales.
- c) La Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Buenos Aires dec. Ley 6769/58 y mod.
- d) La Ley 6021, Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y sus modificatorias.
- e) Las Leyes de Procedimiento Administrativo Municipal (O.G. 267) y Provincial (Dec ley 7647/70)
- f) Constitución de la Provincia de Buenos Aires.
- g) Leyes y Normas Vigentes en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires que resulten aplicables en razón de la materia.
- h) Reglamento de contabilidad y decreto 2980/00 Disposiciones de Administración de Recursos financieros y reales para los municipios.

En caso de silencio se aplicarán los principios generales del derecho administrativo.

IV- FORMA DE COTIZAR PRECIOS:

Los Proponentes cotizarán en su propuesta utilizando los "Formularios para presentación de propuestas" adjunto a este Pliego o en su defecto fotocopia de los mismos.

V- ANTICIPO FINANCIERO

Se entregará a la Empresa adjudicataria un anticipo financiero del 20% (veinte por ciento) del monto de contrato. El anticipo será deducido a partir de las certificaciones mensuales en forma proporcional al monto certificado y producirá a partir de su entrega, el congelamiento del precio en el porcentaje que represente.

VI- ACOPIO DE MATERIALES:

En la presente obra no se abonará acopio de materiales.

VII- PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se ha previsto un plazo de ejecución de la obra de SESENTA (60) días, contados a partir de la fecha de replanteo de la obra.

VIII- FORMA DE CERTIFICAR:

Se certificará por porcentaje de avance de cada ítem completo ejecutado.

IX- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:

La redeterminación de precios se realizará conforme al procedimiento dispuesto por la ordenanza N° 20986, la que se acompaña en copia con el presente pliego.

X- LIQUIDACIÓN – FORMA DE PAGO:

El pago de las obras se realizará mediante certificados mensuales que serán cumplimentados por la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de autorizados por la Secretaría de Obras Públicas.

En la eventualidad de requerir corrección, se sumará el plazo para el pago, el que demande la misma.

En los certificados se consignarán los precios unitarios, importe total y porcentajes de cada ítem realmente ejecutado resultando un importe parcial y el total certificado a la fecha de presentación del mismo.

Se deja aclarado que la Municipalidad de Bahía Blanca abonará los mismos en un todo de acuerdo al Plan de Trabajo y Curva de Inversión presentado por la Contratista.

XI- PERIODO DE CONSERVACIÓN:

Se establece un plazo de doce (12) meses a partir de la Recepción Provisoria Total de la obra.

XII- VENTA DE PLIEGO:

Los Pliegos de Bases y Condiciones estarán en venta la página oficial del Municipio de Bahía Blanca.

XIII- VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

De acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente será de \$ 167.698,21 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTIÚN CENTAVOS).

XIV- PRESUPUESTO OFICIAL:

El Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de \$167.698.214,77 (CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS.-)

XV- FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

Las Propuestas se abrirán el día **13 de mayo de 2024 a las 10:30 hs**, en el despacho de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Bahía Blanca.

PRESUPUESTO							
RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	COMPUTO		PRESUPUESTO		
			UNI.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	PRECIO RUBRO
1		CARTEL DE OBRA					\$ 463.335,94
	1.1	Cartel de obra	U	1,00	\$ 463.335,94	\$ 463.335,94	
2		APERTURA DE CAJA					\$ 4.145.886,050
	2.1	Apertura de caja	m3	420,90	\$ 9.850,05	\$ 4.145.886,05	
3		PAVIMENTO					\$ 157.441.802,60
	3.1	Sub-Base de de suelo calcáreo 0,20m de espesor	m2	0,00	\$ 9.015,88	\$ -	
	3.2	Base granular de 0.20m de espesor	m2	0,00	\$ 9.973,97	\$ -	
	3.3	Riego de liga 1 lts/m2	m2	0,00	\$ 1.252,24	\$ -	
	3.4	Carpeta Asfáltica de 0,06m de espesor	m2	0,00	\$ 28.340,59	\$ -	
	3.5	Pavimento de Hormigón de 0.18 m de espesor	m2	2.066,00	\$ 76.206,10	\$ 157.441.802,60	
4		CORDÓN CUNETA					\$ 0,00
	4.1	Cordón Cuneta de 0,15m de espesor y 0,50m de ancho	ml	0,00	\$ 74.083,12	\$ -	
5		BADENES					\$ 0,00
	5.1	Badenes de hormigón armado de 0,17m de espesor y 2,00 m de ancho	m2	0,00	\$ 80.782,50	\$ -	
6		CRUCES DE ILUMINACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN					\$ 3.097.902,28
	6.1	Crucos para iluminación y semaforización	u	4,00	\$ 774.475,57	\$ 3.097.902,28	
7		RENOVACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DE CONEXIONES LARGAS DE AGUA					\$ 1.597.480,26
	7.1	Excavación	m3	30,00	\$ 10.613,98	\$ 318.419,40	
	7.2	Colocación y/o renovación de conexiones de agua	u	6,00	\$ 213.176,81	\$ 1.279.060,86	
8		RENOVACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DE CONEXIONES LARGAS DE CLOACA					\$ 951.807,64
	8.1	Excavación	m3	14,00	\$ 10.613,98	\$ 148.595,72	
	8.2	Cama de asiento	m2	14,58	\$ 12.455,93	\$ 181.607,46	
	8.3	Colocación y/o renovación de conexiones de cloaca	u	2,00	\$ 310.802,23	\$ 621.604,46	
TOTAL							\$ 167.698.214,77

EL PRESUPUESTO TOTAL POR MATERIALES Y MANO DE OBRA ASCIENDE A LA SUMA DE

\$ 167.698.214,77

SON: CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS.-

OBRA "PLAN DE PAVIMENTACION VARIAS CALLES DEL PARTIDO DE BAHIA BLANCA – SECTOR 4"

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Señor Intendente Municipal:

El que suscribe
, con domicilio real en, y constituyendo domicilio especial para todas las obligaciones emergentes de esta propuesta en calle de esta ciudad de Bahía Blanca, avalando la misma con la firma del Ingeniero Matrícula N°.....Ley, a quien propone como Representante Técnico, declara que ha examinado y acepta en un todo el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la obra motivo de esta Licitación Pública, y que ha recogido en el terreno los datos necesarios para cotizar precios. Manifiesta así mismo que conoce las disposiciones de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6021 y su correspondiente Reglamentación, y la Ordenanza de Obras Públicas del Partido de Bahía Blanca N° 2082, su modificatoria N° 2485 y su Reglamentación, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para contratación de Obras Públicas de la Municipalidad de Bahía Blanca y el Pliego Único de Planos y Especificaciones Técnicas Generales del Departamento Vialidad de la Municipalidad de Bahía Blanca, y que para cualquier cuestión judicial derivada de esta propuesta, se somete a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero que pueda corresponderle, comprometiéndose a realizar las obras y conservarlas de acuerdo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones respectivo, para lo cual ofrece como propuesta BÁSICA un total de PESOS:
.....
.....
lo que representa un aumento/descuento del (.....%) con respecto al Presupuesto Oficial.

FIRMA DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

FIRMA DEL PROPONENTE

NOTA: En este formulario no se admiten raspaduras o correcciones que no estén debidamente salvadas.

Así mismo se acompaña a la Propuesta lo siguiente:

- a) La oferta por Duplicado, llenando los formularios adjuntos al Pliego, con la firma del Proponente y del Representante Técnico.
 - b) Análisis de precios por Duplicado.
 - c) Plan de Trabajo y Curva de inversiones porcentual. El Plan de Trabajos será desarrollado por ítem, pudiendo agregarse para su mejor comprensión, si se estima necesario, un plan por sectores de obra. El Plan de Trabajo será acompañado por la correspondiente curva de inversión porcentual, valorizada.
 - d) Pedido de cotización debidamente completado, con la firma del Proponente y su Representante Técnico.
 - e) Garantía de Propuesta en la forma establecida en las Especificaciones Legales, que asciende al uno por ciento del monto del Presupuesto Oficial, es decir: **\$ 1.676.982,15 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON QUINCE CENTAVOS)**. Mediante.....
.....
- Documentación General restante exigida en el Artículo N° 4 de las Especificaciones Legales Particulares.

OBSERVACIONES.....
.....

FIRMA DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

FIRMA DEL PROPONENTE

Ley:..... Matrícula:.....

Inscripción Reg. Nº:

Título:

BAHÍA BLANCA:

OBRA "PLAN DE PAVIMENTACION VARIAS CALLES DEL PARTIDO DE BAHIA BLANCA – SECTOR 4"

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Señor Intendente Municipal:

El que suscribe
, con domicilio real en, y constituyendo domicilio especial para todas las obligaciones emergentes de esta propuesta en calle de esta ciudad de Bahía Blanca, avalando la misma con la firma del Ingeniero Matrícula N°.....Ley, a quien propone como Representante Técnico, declara que ha examinado y acepta en un todo el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la obra motivo de esta Licitación Pública, y que ha recogido en el terreno los datos necesarios para cotizar precios. Manifiesta así mismo que conoce las disposiciones de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6021 y su correspondiente Reglamentación, y la Ordenanza de Obras Públicas del Partido de Bahía Blanca N° 2082, su modificatoria N° 2485 y su Reglamentación, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para contratación de Obras Públicas de la Municipalidad de Bahía Blanca y el Pliego Único de Planos y Especificaciones Técnicas Generales del Departamento Vialidad de la Municipalidad de Bahía Blanca, y que para cualquier cuestión judicial derivada de esta propuesta, se somete a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero que pueda corresponderle, comprometiéndose a realizar las obras y conservarlas de acuerdo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones respectivo, para lo cual ofrece como propuesta BÁSICA un total de PESOS:
.....
.....
lo que representa un aumento/descuento del (.....%) con respecto al Presupuesto Oficial.

FIRMA DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

FIRMA DEL PROPONENTE

NOTA: En este formulario no se admiten raspaduras o correcciones que no estén debidamente salvadas.

Así mismo se acompaña a la Propuesta lo siguiente:

- a) La oferta por Duplicado, llenando los formularios adjuntos al Pliego, con la firma del Proponente y del Representante Técnico.
 - b) Análisis de precios por Duplicado.
 - c) Plan de Trabajo y Curva de inversiones porcentual. El Plan de Trabajos será desarrollado por ítem, pudiendo agregarse para su mejor comprensión, si se estima necesario, un plan por sectores de obra. El Plan de Trabajo será acompañado por la correspondiente curva de inversión porcentual, valorizada.
 - d) Pedido de cotización debidamente completado, con la firma del Proponente y su Representante Técnico.
 - e) Garantía de Propuesta en la forma establecida en las Especificaciones Legales, que asciende al uno por ciento del monto del Presupuesto Oficial, es decir: **\$ 1.676.982,15 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON QUINCE CENTAVOS)**. Mediante.....
.....
- Documentación General restante exigida en el Artículo N° 4 de las Especificaciones Legales Particulares.

OBSERVACIONES.....
.....

FIRMA DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

FIRMA DEL PROPONENTE

Ley:..... Matrícula:.....

Inscripción Reg. Nº:

Título:

BAHÍA BLANCA:

OBRA: PLAN DE PAVIMENTACIÓN VARIAS CALLES DEL PARTIDO DE BAHÍA BLANCA - SECTOR 4								
PLANILLA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA								
RUBRO	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNI.	CANTIDAD	PREDUPUESTO OFICIAL	COTIZACIÓN EN NÚMEROS Y EN LETRAS	% EN + %EN -	IMPORTE EN PESOS
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)=(4)X(5)
1	CARTEL DE OBRA							
	1.1	Cartel de obra	U	1,00	\$ 463.335,94			
2	APERTURA DE CAJA							
	2.1	Apertura de caja	m3	420,90	\$ 9.850,05			
3	PAVIMENTO							
	3.1	Sub-Base de de suelo calcáreo 0,20m de espesor	m2	0,00				
	3.2	Base granular de 0,20m de espesor	m2	0,00				
	3.3	Riego de liga 1 lts/m2	m2	0,00				
	3.4	Carpeta Asfáltica de 0,06m de espesor	m2	0,00				
	3.5	Pavimento de Hormigón de 0.18 m de espesor	m2	2.066,00	\$ 76.206,10			
4	CORDÓN CUNETA							
	4.1	Cordón Cuneta de 0,15m de espesor y 0,50m de ancho	ml	0,00				
5	BADENES							
	5.1	Badenes de hormigón armado de 0,17m de espesor y 2,00 m de ancho	m2	0,00				

FIRMA Y SELLO DE PROPONENTE

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

OBRA: PLAN DE PAVIMENTACIÓN VARIAS CALLES DEL PARTIDO DE BAHÍA BLANCA - SECTOR 4

PLANILLA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

RUBRO	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNI.	CANTIDAD	PREDUPUESTO OFICIAL	COTIZACIÓN EN NÚMEROS Y EN LETRAS	% EN + %EN -	IMPORTE EN PESOS
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)=-(4)X(5)	
6	CRUCES DE ILUMINACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN							
	6.1	Cruces para iluminación y semaforización	u	4,00	\$ 774.475,57			
7	RENOVACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DE CONEXIONES LARGAS DE AGUA							
	7.1	Excavación	m3	30,00	\$ 10.613,98			
	7.2	Colocación y/o renovación de conexiones de agua	u	6,00	\$ 213.176,81			
8	RENOVACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DE CONEXIONES LARGAS DE CLOACA							
	8.1	Excavación	m3	14,00	\$ 10.613,98			
	8.2	Cama de asiento	m2	14,58	\$ 12.455,93			
	8.3	Colocación y/o renovación de conexiones de cloaca	u	2,00	\$ 310.802,23			
TOTAL								

MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA: De acuerdo a los precios cotizados, la Propuesta importa la suma de PESOS.....

....., con un porcentaje en MAS/MENOS sobre el Presupuesto Oficial del (.....%). FECHA:.....

FIRMA Y SELLO DE PROPONENTE

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

OBRA: PLAN DE PAVIMENTACIÓN VARIAS CALLES DEL PARTIDO DE BAHÍA BLANCA - SECTOR 4								
PLANILLA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA								
RUBRO	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNI.	CANTIDAD	PREDUPUESTO OFICIAL	COTIZACIÓN EN NÚMEROS Y EN LETRAS	% EN + %EN -	IMPORTE EN PESOS
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)=(4)X(5)
1	CARTEL DE OBRA							
	1.1	Cartel de obra	U	1,00	\$ 463.335,94			
2	APERTURA DE CAJA							
	2.1	Apertura de caja	m3	420,90	\$ 9.850,05			
3	PAVIMENTO							
	3.1	Sub-Base de de suelo calcáreo 0,20m de espesor	m2	0,00				
	3.2	Base granular de 0,20m de espesor	m2	0,00				
	3.3	Riego de liga 1 lts/m2	m2	0,00				
	3.4	Carpeta Asfáltica de 0,06m de espesor	m2	0,00				
	3.5	Pavimento de Hormigón de 0.18 m de espesor	m2	2.066,00	\$ 76.206,10			
4	CORDÓN CUNETA							
	4.1	Cordón Cuneta de 0,15m de espesor y 0,50m de ancho	ml	0,00				
5	BADENES							
	5.1	Badenes de hormigón armado de 0,17m de espesor y 2,00 m de ancho	m2	0,00				

FIRMA Y SELLO DE PROPONENTE

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

OBRA: PLAN DE PAVIMENTACIÓN VARIAS CALLES DEL PARTIDO DE BAHÍA BLANCA - SECTOR 4

PLANILLA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

RUBRO	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNI.	CANTIDAD	PREDUPUESTO OFICIAL	COTIZACIÓN EN NÚMEROS Y EN LETRAS	% EN + %EN -	IMPORTE EN PESOS
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)=-(4)X(5)	
6	CRUCES DE ILUMINACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN							
	6.1	Cruces para iluminación y semaforización	u	4,00	\$ 774.475,57			
7	RENOVACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DE CONEXIONES LARGAS DE AGUA							
	7.1	Excavación	m3	30,00	\$ 10.613,98			
	7.2	Colocación y/o renovación de conexiones de agua	u	6,00	\$ 213.176,81			
8	RENOVACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DE CONEXIONES LARGAS DE CLOACA							
	8.1	Excavación	m3	14,00	\$ 10.613,98			
	8.2	Cama de asiento	m2	14,58	\$ 12.455,93			
	8.3	Colocación y/o renovación de conexiones de cloaca	u	2,00	\$ 310.802,23			
TOTAL								

MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA: De acuerdo a los precios cotizados, la Propuesta importa la suma de PESOS.....
....., con un porcentaje en MAS/MENOS sobre el Presupuesto Oficial del (.....%). FECHA:.....

FIRMA Y SELLO DE PROPONENTE

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE TÉCNICO

ANEXO II
PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
PARA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

TITULO I
BASES DE LICITACIÓN
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: Objeto y aplicación del pliego. Es objeto del presente pliego, la licitación, contratación y construcción de las obras públicas por parte de la **MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA**, las que se ajustarán a las bases de licitación y condiciones de ejecución contractual contenidas en este pliego, el que se completará en cada caso, con las cláusulas del pliego de bases y condiciones particulares, la memoria descriptiva y proyecto, el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas y/o toda otra documentación técnica necesaria para la ejecución los trabajos que se liciten.

ARTÍCULO 2°: Glosario. En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

Adjudicatario: El proponente al que se le ha comunicado la adjudicación de la obra a su favor, hasta la firma del contrato.

Análisis de Precios: Desarrollo de los componentes de la estructura que forman parte del precio de cada ítem del presupuesto.

Circular Aclaratoria con consulta: Las contestaciones del Licitante a los pedidos de aclaración formuladas con relación a la documentación licitatoria.

Circular Aclaratoria sin consulta: Las aclaraciones de oficio que el Licitante formule con relación a la documentación licitatoria.

Comisión Evaluadora: Es el Órgano que examina todas las propuestas recibidas y aconseja la precalificación y/o adjudicación de la propuesta más conveniente, y el rechazo de las que, conforme al pliego, resulten inadmisibles.

Comitente: El MUNICIPIO que encarga la ejecución de la obra según constancias obrantes en la documentación licitatoria.

Contrato: El instrumento legal escrito que firmado por el Sr. Intendente Municipal y por el ADJUDICATARIO, donde se estipulan los derechos y obligaciones que rigen las relaciones entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la CONTRATISTA y cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran la obra

Consortios de cooperación: Se denomina al mismo en este pliego, cuando dos o más personas físicas o jurídicas establecen una organización común para facilitar, desarrollar, incrementar o concretar operaciones conjuntas vinculadas a la obra pública, a fin de mejorar o acrecentar sus resultados.

Contratista: El adjudicatario después que ha firmado el contrato y sus complementos.

Día/s: Salvo indicación en contrario, se entenderán por días hábiles.

Día/s hábil/es: Los días en que funcionan las oficinas de la Administración Pública Municipal

Dirección de Obra: Quien tiene a su cargo el control de la fiel interpretación de los planos y de la documentación técnica que forma parte del proyecto.

Documentación licitatoria: Está constituida por el presente pliego, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el juego completo de planos y planillas, la memoria descriptiva y el presupuesto oficial, y toda otra documentación que se indique en el Pliego de Condiciones Particulares.

Inspección de Obra: Quien representa técnicamente al comitente en la función de desempeñar el control, la revisión y extensión de los certificados correspondientes a pagos de la obra en ejecución, inclusive el ajuste final de los mismos. Tiene a su cargo a su vez lo atinente a la administración del contrato y a las comunicaciones con la Contratista.

Interesado: Persona física o jurídica que adquirió el Pliego de la Licitación

Licitante: El órgano del Municipio que aprueba el llamado a licitación.

Mes: Período entre un día determinado y el mismo día del mes siguiente, aplicándose el régimen del art. 6 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Municipio: La Municipalidad de Bahía Blanca y sus órganos

Oferta: Conjunto de documentos que define los aspectos económicos de la Propuesta, integrada generalmente por: oferta económica y compromiso de mantenimiento de la propuesta, presupuestos detallados, planilla de cotización por ítems, plan de trabajo, plan de certificación y curva de inversión; y en general todo otro documento que guarde relación con aquélla, y que se ajusten a las condiciones de la licitación.-

Oferente: La persona física o jurídica que presenta una propuesta u oferta en una licitación.

"P.B.C.G.": Pliego de Bases y Condiciones Generales.

"P.B.C.P.": Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

"P.E.T.G.": Pliego de Especificaciones Técnicas Generales

"P.E.T.P.": Pliego de especificaciones Técnicas Particulares

Precios Básicos: Los precios vigentes al mes de la fecha de apertura de la licitación o de la fecha de cotización en el caso de contrataciones directas.

Presupuesto Oficial: Es el presupuesto original calculado como preventivo por el área técnica.-

Registro Nacional: Es el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Registro Municipal: Es el Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas.

Representante Técnico: Profesional universitario y/o técnico con incumbencia acorde con las características de la obra, que representa al contratista ante el comitente a todos los efectos técnicos.

Semana: Período de siete días corridos

Secretaria: Denominación de la Secretaria de Infraestructura de la Municipalidad de Bahía Blanca

Subcontratista: La persona física o jurídica con la cual el contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos a su cargo. Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

Subsecretaria: Denominación de alguno de los organismos jerárquicos dependientes de la Secretaria de Infraestructura de la Municipalidad de Bahía Blanca

Supervisión Servicio técnico, legal y administrativo del Comitente.

U.T.E.: Es la Unión Transitoria de EMPRESAS constituida con arreglo a lo dispuesto en la Ley 19.550, sus modificatorias y los art. 1463 y ccs. del Código Civil y Comercial.

Todo otro término empleado en la DOCUMENTACION y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.-

ARTÍCULO 3°: Regla de Interpretación. Normas supletorias. Todas las disposiciones que se integran o vinculan con el presente Pliego, se interpretaran, en base al orden de prelación que se determina en el presente artículo.

- a) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares
- b) las disposiciones del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales
- c) La Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dec. Ley 6769/58 y mod.
- d) La Ley 6021, Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, y sus modificatorias
- e) Las leyes de Procedimiento Administrativo Municipal (O.G. 267) y Provincial (Dec ley 7647/70)
- f) Constitución de la Provincia de Buenos Aires.
- g) Leyes y normas vigentes en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires que resulten aplicables en razón de la materia.
- h) reglamento de contabilidad y decreto 2980/00 Disposiciones de Administración de los recursos financieros y reales para los municipios.-

En caso de silencio, se aplicarán los principios generales del derecho administrativo.

ARTÍCULO 4°: medios de notificación: Las resoluciones, actos administrativos y/o cualquier tipo de comunicación entre las partes, se notificarán por los medios previstos en este artículo y lo dispuesto en el Artículo 12º y en la forma que para cada caso en particular establezca el P.B.C.P. Cualquier otro tipo de notificación será de ningún valor y no producirá ningún tipo de efectos.

Son medios válidos de notificación los siguientes:

- 1) Notificación personal en el expediente firmando el interesado ante la autoridad municipal, previa acreditación de identidad
- 2) Cédula al domicilio denunciado o constituido, o electrónico. -
- 3) El correo electrónico (e-mail) denunciado por el oferente. -
- 4) Acta Notarial.
- 5) Telegrama Colacionado con copia certificada y aviso de entrega.
- 6) Carta Documento con aviso de entrega.
- 7) Ordenes de Servicios y notas de pedidos debidamente rubricadas
- 8) Notificación por Edictos

CAPÍTULO II **SISTEMAS DE CONTRATACIÓN**

ARTÍCULO 5°: Sistemas de contratación de obras públicas. La contratación de obras públicas se hará sobre la base de uno de los siguientes sistemas: a) por unidad de medida; b) por ajuste alzado; c) por coste y costas; d) por otros sistemas de excepción que se establezcan en regímenes especiales.

ARTÍCULO 6°: Contratación por unidad de medida. Las obras se contratarán por el sistema de unidad de medida, sobre la base de la cantidad de unidades determinadas en el presupuesto oficial y de los precios unitarios establecidos en la propuesta por el adjudicatario. Dentro del monto de cada ítem del contrato, se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en la documentación contractual, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte concluida con arreglo a su fin y a lo previsto en tal documentación. Las cantidades o metrajes consignados en el presupuesto oficial, que el proponente deberá respetar en su cotización, serán reajustados en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado, y certificada su diferencia con el procedimiento fijado en el Artículo 87 del presente pliego. Los proponentes presentarán con sus propuestas, un presupuesto por triplicado con la indicación de las cantidades (repetiendo las ya fijadas en el presupuesto oficial) y los precios unitarios que ofrezcan en cada ítem y el total resultante.

ARTÍCULO 7°: Contratación por ajuste alzado. Las obras se contratarán por ajuste alzado sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su propuesta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra. Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos. El pliego de bases y condiciones particulares, determinará el reconocimiento o no de mayores costos no previstos.

ARTÍCULO 8°: Contrataciones mixtas por ajuste alzado y unidad de medida. Para todos los ítems a contratar por ajuste alzado, se aplicará lo consignado en el Artículo 7º del presente pliego. En cuanto a los ítems a contratar por unidad de medida y que estarán expresamente señalados en el presupuesto oficial y con indicaciones de las cantidades o metrajes a cotizar, se reajustarán en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado y certificadas sus diferencias con el procedimiento fijado en el PBCP. En su propuesta, el proponente dejará constancia de: 1) monto global de las obras por ajuste alzado; 2) monto detallado de los ítems por unidad de medida, repitiendo los metrajes indicados en el

presupuesto oficial, consignando los precios unitarios que cotiza y 3) la suma de ambos conceptos, que representa el monto total de su propuesta.

ARTÍCULO 9: Contratación por coste y costas. Sólo en caso de urgencia justificada o de conveniencia comprobada, se podrá contratar por este sistema, entendiéndose por “coste” los gastos de construcción, materiales, mano de obra, cargas sociales, impuestos, costo financiero y gastos generales, y por “costas” la utilidad del contratista. El comitente abonará el valor de los gastos en los que el contratista justifique fehacientemente haber incurrido, con más el porcentaje determinado en el P.B.C.P. en concepto de beneficio.

CAPÍTULO III PROPONENTES

ARTÍCULO 10: Capacidad legal. Los proponentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas. -

ARTÍCULO 11: Capacidad técnica y financiera: El PBCP determinará para cada obra si el proponente deberá acompañar capacidad técnica y financiera, así como también las condiciones que la misma deberá reunir. Independientemente de la capacidad técnica que los proponentes tuvieran asignadas por el Registro de Licitadores Nacional y/o Provincial para la especialidad correspondiente a la obra a desarrollarse, el Municipio podrá establecer la específica para la calidad de las obras a contratar a cuyos efectos podrá otorgar una capacidad técnica financiera municipal.

La capacidad financiera que los proponentes tuvieran asignada por el Registro de Licitadores y/o Proveedores Municipal y/o Nacional y/o Provincial, deberá cubrir el monto necesario para responder al número de obras cuya adjudicación se aceptará. El Municipio podrá establecer la capacidad específica para la calidad de las obras a contratar. La capacidad económica financiera y empresaria, se establecerá sobre la base de los elementos de juicio que aporten los mismos proponentes, los que obren en poder del municipio y las informaciones que se requieran en el Pliego de Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 12: Domicilio. Correo Electrónico. Domicilio Electrónico. En el momento de la presentación de la oferta o antes de dicho acto, el interesado deberá constituir un domicilio especial en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires y un correo electrónico, en el cual serán válidas todas las notificaciones emitidas por la Municipalidad de Bahía Blanca, y relacionadas con la licitación. El Municipio notificará a los oferentes, interesados o contratistas en dicho domicilio o en su correo electrónico, no aceptándose reclamos al respecto por el incumplimiento de lo aquí establecido. Si los modificara deberá dar aviso a la Municipalidad y en el caso del domicilio hacerlo dentro de los límites del Partido de Bahía Blanca. Antes de vencido el plazo de validez de su oferta, estos avisos deberán comunicarse en forma inmediata y fehaciente al Municipio. El cambio de domicilio surtirá efecto a partir de recibida la notificación por parte del Municipio.

Desde la presentación de la oferta será obligatorio y bajo exclusiva responsabilidad del oferente abrir diariamente el correo electrónico denunciado, donde se le podrán cursar las notificaciones que emita la Comuna. Se considerará que el oferente se encuentra notificado por correo electrónico con la constancia de impresión del correo electrónico enviado. -

ARTÍCULO 13: Ejecución de Obras por Empresas Asociadas (UTE y Consorcios de cooperación) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) por la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales o los consorcios de cooperación previstos en el artículo 1470 y ccs del Código Civil y Comercial de la Nación. Una vez presentadas a la licitación, las UTE o los consorcios de cooperación no podrán modificar su integración, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, salvo previa y expresa autorización del comitente. La UTE o el consorcio de cooperación deberá tener por Estatuto o contrato de creación una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el

plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial. En caso de resultar adjudicataria una U.T.E. deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo a la firma del contrato. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. En caso de adjudicarse la obra a un consorcio de cooperación, el contrato de creación deberá expresar que todos los integrantes, son responsables en forma solidaria, frente a las obligaciones asumidas.

ARTÍCULO 14: Informes que deben obtener los oferentes. Además de estudiar exhaustivamente la documentación licitatoria, es obligación del proponente recoger en el lugar de la obra toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del terreno y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua y de energía, y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo. Asimismo, deberán informarse respecto de la configuración y naturaleza del terreno toda vez que asumirá el contratista la responsabilidad absoluta y exclusiva por vicio del suelo.

ARTÍCULO 15: Garantías. A los efectos del presente Pliego, se entiende por garantías; la Garantía de Mantenimiento de oferta, la Garantía de Contrato, la Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos, y/o cualquiera otra que dispusiera el P.B.C.P.

La constitución de estas garantías podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas y con las condiciones que a continuación se detallan:

- 1) Certificado de depósito Bancario efectuado a la orden del licitante.
- 2) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del Artículos, 1574, 1590 y ccs. del Código Civil y Comercial de la Nación.
- 3) Póliza de Seguro de Caución: Extendida por compañías aseguradoras autorizadas de reconocido nombre, que deberá ajustarse a las condiciones que exige la Ley de Obras Públicas y su reglamentación. Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: 1) Serán emitidas a favor de la Municipalidad de Bahía Blanca; 2) En su texto identificarán la licitación de que se trata; 3) Se sujetarán a las disposiciones en vigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación; 4) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y/o sus eventuales prórrogas; 5) Se acompañará recibo de pago total emitido por la aseguradora, en el que conste que en caso de prórroga del periodo de mantenimiento de oferta, la falta de pago de la prima pertinente no hará caer el seguro. 6) el asegurador se obligará como pagador principal, siendo fiador solidario y renunciando a los beneficios de excusión y división. Las firmas del tomador y del asegurador deberán estar certificadas y legalizadas en caso de corresponder.
- 4) Pagaré a la vista, suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poderes suficientes del oferente, únicamente para las garantías de mantenimiento de ofertas y en las condiciones previstas por la ley 6.021.-

Las garantías deberán expresar que mantienen su vigencia por el plazo que corresponda según el objeto de la misma, y con las modalidades establecidas en el presente pliego, y que el garante declara conocer y aceptar.

El licitante se reserva el derecho a rechazar fundadamente alguno de los instrumentos de garantías enumerados en el párrafo anterior. Para el caso de las pólizas de caución, El licitante podrá exigir al proponente acompañar al expediente informes semestrales de la Súper Intendencia de Seguros de la Nación, donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que se haya asegurado. El licitante, luego de la evaluación de dichos informes, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de notificada la decisión.

ARTICULO 16: Garantía de mantenimiento de oferta. El proponente deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del comitente, constituida por el uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial de la obra que se licite. Los proponentes estarán obligados a mantener sus propuestas durante el plazo de 60 días, en su defecto, perderán la garantía a que se refiere este artículo. Este plazo se renovará

automáticamente hasta el momento de la adjudicación, a menos que los proponentes se retracten por escrito, con una anticipación de QUINCE (15) días al vencimiento de dicho plazo renovado.

La aceptación de pagarés, como garantía de mantenimiento de oferta, solo procederá en aquellos casos en los cuales sea expresamente admitidos por la ley o cuando en forma extraordinaria y justificada se haya indicado su aceptación en el PBCP, teniendo en cuenta las circunstancias propias de la licitación

CAPÍTULO IV LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 17: Efectos de la Presentación. Conformidad con la documentación licitatoria. La sola presentación de la propuesta implica que el proponente acepta y asume todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación licitatoria. -

ARTÍCULO 18: Lugar de presentación de las propuestas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de Infraestructura o en la dependencia municipal que la convocatoria indique, en el día y hora que se fijen en el llamado a licitación o en la invitación a contratar. El PBCP podrá establecer una modalidad distinta. -

ARTÍCULO 19: Forma de presentación de las propuestas. La oferta se hará en idioma español, en forma impresa, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado, en bulto o paquete cerrado e identificado con una leyenda que mencione denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación y de expediente; identificación del oferente; día y hora fijados para la apertura, salvo que el P.B.C.P disponga la presentación de más de una copia, en cuyo caso se consignaran de la misma forma como "Duplicado", "Triplicado", etc. Dentro de este deberán acompañarse dos sobres identificados con "sobre N°1" y "sobre N°2". -

Toda la documentación que se presente junto con la oferta (incluso Pliegos de Bases y Condiciones, memoria descriptiva y planos) deberán estar firmados en todas sus hojas por el oferente y su representante técnico. -

La presentación de la propuesta deberá cumplir con las siguientes condiciones:

SOBRE N.º 1:

El Sobre identificado como "N°1", contendrá los requisitos que se detallan a continuación, pudiendo agregar los que se considere pertinente en el P.B.C.P.:

a) Declaración Jurada suscripta por el oferente y representante técnico con identificación de cada firmante, por el cual manifiestan conocer y aceptar todas las condiciones incluidas en el presente Pliego Único General, en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Planos, Proyecto y toda otra documentación que sea parte de la licitación o contratación que adquirió a los efectos de presentarse como oferente y de visita de obra. -

En caso de haber notas aclaratorias al Pliego de Bases y Condiciones las mismas deberán ser acompañadas junto a la Declaración jurada y debidamente firmadas por el oferente y representante técnico. -

b) Garantía de mantenimiento de propuesta equivalente al 1% del valor del Presupuesto Oficial de las obras la cual deberá adecuarse a lo dispuesto por el art. 16 del presente pliego. Este requisito no resulta exigible para el caso de contratación directa. -

c) Certificado original de aptitud para ofertar emitido por el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad de Bahía Blanca o Constancia de Inscripción en trámite emitida provisoriamente por el Registro de Licitadores bajo los términos y condiciones del Reglamento de dicho Registro. -

d) Contrato original y aporte de ley 12.490 y modificatorias por estudio de propuesta según artículo 26º inciso i) de la normativa citada. -

e) Toda documentación requerida en el P.B.C.P suscripta por oferente y representante técnico, con identificación de cada firmante. -

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL SOBRE N.º 1 SON OBLIGATORIOS Y NO SUBSANABLES. SIENDO CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA EN EL MISMO ACTO DE APERTURA. -

SOBRE N.º 2:

Este sobre contendrá los aspectos económicos de la Oferta, los cuales se deberán adecuar a las siguientes reglas de presentación:

La propuesta será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta, las que deberán ser numeradas en orden cronológico. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el PBCP disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente. Los oferentes deberán ofertar la ejecución de la obra por un precio total, con expresa exclusión de toda otra forma que implique la necesidad de un cálculo para llegar a dicho precio total. Es obligación del oferente la ejecución de la totalidad de las obras en el proyecto por ese único precio.

Dentro del monto total asignado en la licitación, deberán considerarse todos los trabajos, patentes, provisiones y prestaciones necesarias para que la obra resulte en definitiva totalmente terminada con arreglo a sus fines, aunque no estén expresamente detallados en la documentación técnica contractual.

La omisión de algún ítem en la documentación a presentar no exime al Contratista de la obligación de ejecutar la obra prevista de acuerdo a sus fines. El valor del ítem se considerará incluido en el monto del contrato, no teniendo el contratista derecho a pago adicional alguno.

En caso de duda o discrepancia entre una cifra consignada en letras y en números, será válida la expresada en letras. También prevalecerá el original sobre la copia.

- a) Presupuesto de la oferta en el formulario expedido por el Municipio (Pedido de Cotización), Planilla Anexa de Rebaja/Aumento, ambas firmadas por el Oferente y el Representante Técnico. -
- b) Planilla de resumen de oferta por rubro, con incidencia porcentual sobre el total. -
- c) Planilla de análisis de precios unitarios detallando para cada ítem, mano de obra, materiales, equipos, transporte (según Anexos VI a X). -
- d) Plan de Trabajo.
- e) Curva de Inversión.

La presentación de la propuesta no dará derecho alguno a favor del Oferente para su aceptación por parte del Municipio, el cual se reserva además el derecho de requerir a los oferentes los análisis de precios o aclaraciones sobre aquellos ítem que considere conveniente, y de disponer de los libros, verificaciones contables etc., debiendo éstos facilitar tareas, poniendo a disposición del Municipio en cualquier momento, los elementos que éste estime necesario.-

LOS INCICOS A), B) Y C), SON OBLIGATORIOS Y NO SUBSANABLES SIENDO CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA EN EL MISMO ACTO DE APERTURA.-

LOS PBCP podrán requerir, cuando lo considere pertinente el Departamento técnico entre otros, los siguientes:

- a) Certificado que acredite que el oferente tiene su capacidad de contratación anual vigente al día de la apertura de la Licitación, otorgada por el Registro de Licitadores y/o de Proveedores de NACION, PROVINCIA o MUNICIPIO.-

ARTÍCULO 20: Causal de desestimación de la oferta. La omisión o deficiencia insalvable de cualquiera de los requisitos exigidos en el Artículo precedente, así como también de aquellos que expresamente establezca el P.B.C.P. con carácter de “no subsanable” será causal de rechazo de la oferta en el acto licitatorio que impida la comparación de la propuesta en condiciones de igualdad con el resto de ellas, será causal de desestimación de la propuesta.

Se deja establecido que regirá a los efectos de la desestimación de una oferta el principio de informalidad, siempre y cuando con ello no se violen los principios de congruencia, igualdad y publicidad.-

CAPITULO V
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION Y CLASES DE LICITACIÓN

ARTÍCULO 21: Procedimientos de contratación: Las disposiciones del presente Pliego Único se aplicaran a los procedimientos de contratación por vía de Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de precios y contratación directa, en un todo de acuerdo con las normas nacionales, provinciales y municipales que regulan las mismas. En el caso de Licitaciones Privadas o Concurso de precios, el P.B.C.P., podrá determinar, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, la aplicación parcial de este Pliego.

Concursos de Precios: Para los concursos de precios, el Departamento técnico invitará como mínimo a tres (3) empresas del ramo inscriptos en el Registro de Licitadores, procurándose que rotativamente las invitaciones lleguen a todos los inscriptos. Si el número de éstos fuera menor que el mínimo legal, se invitará a otras firmas no registradas como proveedoras. El pedido de cotización deberá indicar lugar y fecha de apertura de ofertas. Las ofertas serán presentadas en un único sobre que contendrá la propuesta (planilla de Cotización), el Certificado de aptitud para ofertar emitido por el Registro de Licitadores de Obras Públicas, Declaración Jurada suscripta por el oferente con identificación del firmante, por el cual manifiesta conocer y aceptar todas las condiciones incluidas en el presente Pliego Único General, en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Planos, Proyecto y toda otra documentación que sea parte de la contratación y toda documentación requerida en el P.B.C.P suscripta por oferente.-En el expediente del concurso se hará constar las invitaciones cursadas, el acta de apertura de las propuestas en el día y hora oportunamente fijado suscripta por un representante del Departamento Técnico y las empresas que hayan presenciado el acto y el Informe técnico de evaluación de las ofertas con sugerencia de adjudicación.-

Clases de licitación. Como regla general las licitaciones serán de etapa única, salvo para el caso en el cual por las características propias de la obra a ejecutarse el PBCP establezca el sistema de licitación de etapa múltiple.-

ARTÍCULO 22: Licitación de “etapa única”. La propuesta completa deberá ser presentada en dos sobres (Sobre Nº 1 y Sobre Nº 2) pero su apertura se realizará en un mismo acto. Cada sobre irá cerrado, y llevarán como leyendas las siguientes: Número de Sobre, denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación y de expediente; identificación del oferente; día y hora fijados para la apertura.

Las propuestas serán abiertas en acto público, en el lugar, el día y la hora fijados según art. 18, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran, y se procederá de la siguiente forma: 1) Se verificará que las propuestas hayan sido recibidas en término. 2) Se verificará el correcto estado de los sobres. 3) Se abrirán en primer término los sobres Nº 1 en el orden de su recepción y se verificará que los mismos contengan los requisitos exigidos en el PUBCG y PBCP procediendo a su admisión. Las propuestas que no cumplan con la documentación del Sobre Nº 1 causarán el rechazo de la propuesta conforme el Artículo 20º, en ese mismo acto. En el mismo acto se procederá a abrir los Sobres Nº 2 de las propuestas admitidas. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura o durante el acto licitatorio. 4) Se labrará un acta en la que se detallarán en primer término las propuestas admitidas por el sobre Nº 1 y las rechazadas; y luego con la apertura del Sobre Nº 2, las propuestas numeradas por orden de apertura, nombre de los proponentes, el importe de cada oferta el monto, y su diferencia con el presupuesto oficial y en cada caso si la oferta resulta admisible o no, y en este último caso el motivo de la inadmisibilidad. También se dejará constancia en el acta de las observaciones realizadas durante el acto. El acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones, y por los proponentes que deseen hacerlo.

ARTÍCULO 23: Licitación de “etapa múltiple” Las propuestas estarán contenidas en dos sobres cerrados, o más si así lo indicara el P.B.C.P. El sobre exterior llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación y de expediente; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora. Dentro de cada uno de los sobres se colocará la documentación especificada en el art. 19, debiéndose incluir en el sobre nro. 1 toda la documentación que se requiera

para confeccionar una evaluación técnica y general del oferente y en el sobre nro. 2 toda la documentación que se requiera para confeccionar una evaluación económica y específica de la oferta.-

ARTÍCULO 24: Apertura de las propuestas en las licitaciones de etapa múltiple. Las propuestas serán abiertas en acto público, en el lugar, el día y la hora fijados en el llamado a licitación, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran, y se procederá en la forma prevista por el art. 22. El acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones y por los proponentes que deseen hacerlo, y se dará por finalizado el acto de apertura. La documentación de los sobres exteriores y los sobres interiores sin abrir quedarán en custodia del licitante.

En la oportunidad que se fije en el llamado a licitación, se procederá a la apertura de los sobres que contengan la oferta económica correspondientes a las propuestas preseleccionadas, y se labrará acta de todo lo actuado, indicándose nombre de las empresas proponentes con mención de los montos de las cotizaciones y/o porcentajes de aumento o disminución de la oferta con respecto al presupuesto oficial. Dicha acta será leída y suscrita por los funcionarios actuantes y los proponentes que deseen hacerlo. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura.

ARTÍCULO 25: Día inhábil en fecha de apertura. Salvo expresa habilitación de día y hora, si por cualquier circunstancia el día fijado para la apertura de las propuestas resultara inhábil, feriado, o razones de fuerza mayor interrumpieran los servicios municipales, aquella se trasladará a la misma hora del primer día hábil posterior.-

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 26: Evaluación de las propuestas. Recibidas las propuestas, en cualquiera de los sistemas previstos en el capítulo anterior, se dará intervención a la Dependencia Municipal interviniente o la Comisión Evaluadora en caso de licitación de etapa múltiple, la que procederá a examinarlas, y podrá requerir de los proponentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de CINCO (5) días prorrogables a criterio del área o comisión interviniente, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se dará por retractada la propuesta presentada procediéndose a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta. La Dependencia Municipal o Comisión Evaluadora procederá al estudio de las propuestas tomando en cuenta los antecedentes que los oferentes hayan presentado ante el Registro de Licitadores de Obras Públicas y descartará las que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

MEJORA DE OFERTAS

Ante igualdad cuantitativa de dos o más ofertas y siempre y cuando entre las propuestas económicas no exista una diferencia mayor al uno por ciento (1%), el Departamento Técnico procederá al llamado de mejoramiento de ofertas, notificando a las empresas el plazo de cinco (5) días de notificada, en el cual podrán acompañar únicamente la nueva propuesta económica. En dicha notificación se informará fecha de apertura y lugar de los mismos.-

La falta de presentación será considerada como mantenimiento de la oferta efectuada originariamente.-

ARTÍCULO 27: Dictamen de evaluación. Dentro del plazo de QUINCE (15) días, contado a partir de la fecha de recepción de las actuaciones, la Comisión Evaluadora o la Dependencia Municipal interviniente, deberán emitir su dictamen técnico de evaluación de las propuestas, el que constará en un acta.

l) En los casos de etapa única, la Dependencia Municipal interviniente, se expedirá, en dicho dictamen fundado conforme lo establecido en el Artículo 29 de este Pliego, aconsejando la adjudicación a aquel oferente que hubiese presentado la propuesta más conveniente y dictaminando sobre las impugnaciones que se hubiesen efectuado en el acto de apertura. Estas últimas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

II) En los casos de etapa múltiple, luego de la evaluación de los sobres que contengan los antecedentes técnicos de los oferentes, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego, la Comisión Evaluadora emitirá el dictamen técnico-legal aconsejando la precalificación o preselección de las propuestas y fijando la fecha de apertura del Sobre N° 2. Los Proponentes podrán impugnar el dictamen de evaluación del Sobre N° 1, dentro de los TRES (3) días siguientes a la notificación, durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los Proponentes para su vista, salvo que en el P.B.C.P. se indiquen plazos especiales. Dentro del plazo de QUINCE (15) días., la Comisión Evaluadora deberá emitir su dictamen técnico-legal de evaluación de las propuestas preseleccionadas, considerando la oferta económica, que constará en un acta, y se expedirá aconsejando la adjudicación. El Resultado del dictamen deberá ser notificado a los oferentes, quienes dentro del plazo de TRES (3) días siguientes a la notificación, podrán efectuar las impugnaciones que consideren.

El dictamen de la comisión evaluadora no resultara vinculante para la Secretaria de Infraestructura, pudiendo el el Departamento Ejecutivo rechazarlo. Si se hubieran formulado impugnaciones, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

El Departamento Ejecutivo no se encuentra obligado a adjudicar propuesta alguna, pudiendo rechazar todas ellas, y hasta dejar sin efecto la licitación en curso por razones de mérito, oportunidad y conveniencia, no generando con ello derecho a reclamo ni indemnización alguna.-

ARTÍCULO 28: Retiro y devolución de la garantía de mantenimiento de oferta. El proponente que retire o retracte su oferta durante el plazo de vigencia de ésta, perderá la garantía de mantenimiento de oferta en concepto de indemnización por tal incumplimiento.

La garantía será devuelta a: a) todos los oferentes no adjudicados en el mismo acto de notificación del decreto de adjudicación de la obra.- b) Al vencimiento del plazo de mantenimiento para los oferentes no adjudicatarios o que se hayan retractado por escrito conforme artículo 17 del presente Pliego.- c) A todos los proponentes cuyas ofertas se rechacen en el mismo acto de apertura de la licitación. d) A todos los proponentes que no resulten preseleccionados, en las licitaciones de etapa múltiple. e) Con respecto al proponente que resulte adjudicatario, la devolución o desafectación de la garantía no tendrá lugar hasta que dé cumplimiento satisfactorio a la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato en las formas y los plazos previstos en este pliego.

CAPÍTULO VII

ADJUDICACIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 29: Adjudicación. Terminada la evaluación de las propuestas, la autoridad competente dictará el acto administrativo de adjudicación, que recaerá en la propuesta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución de la obra. Dicho acto será notificado fehacientemente al adjudicatario y al resto de los proponentes. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. El licitante podrá rechazar todas las propuestas o podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola propuesta, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales existentes.-

CAPÍTULO VIII

FIRMA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 30: Garantía de cumplimiento del contrato. Simultáneamente con la firma del contrato, y contando con el registro de compromiso emitido por la Contaduría General, el contratista deberá afianzar su cumplimiento mediante una garantía, constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 15 de este Pliego, por el CINCO POR CIENTO (5%) del importe total del contrato, en un plazo que no podrá exceder los cinco días de notificado del Decreto de adjudicación.-

Si el contratista no integrara la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo arriba establecido, perderá la garantía de mantenimiento de oferta. Es facultad del comitente proceder en esta forma o acordar, si mediaren razones atendibles, un plazo adicional para integrar la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 31: Transferencia del contrato. Firmado el contrato, el contratista no podrá transferirlo ni cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin previa autorización y aprobación del comitente. En todos los casos el contratista será solidariamente responsable

TÍTULO II CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 32: Replanteo de la obra – Inicio de Obra. El replanteo se hará en la forma, el término y las condiciones que establezca la Inspección de Obra, de acuerdo a lo previsto en el presente pliego, el que no podrá exceder los DIEZ (10) días de suscripto el contrato. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del contratista. Cuando el tipo de obra lo requiera la Inspección de obra controlará y verificará el replanteo de la obra que deberá realizar el contratista. Una vez establecidos los puntos fijos por el contratista y aceptados por la Inspección, aquel será responsable de su inalterabilidad y conservación. El contratista es responsable del replanteo y de cualquier trabajo mal ubicado por errores en aquél, cualquiera sea su origen, y será corregido si es posible o, en caso contrario, demolido y reconstruido cuando se advierta el error, cualquiera sea el estado de la obra, todo ello por cuenta del contratista.

El Replanteo de la Obra será efectuado por el Departamento Técnico conjuntamente con el representante técnico del contratista y en los términos del Artículo 46 del presente Pliego.-

ARTÍCULO 33: Plan de trabajos definitivo. El plan de trabajos presentado oportunamente con la oferta se encuentra antes y durante toda la ejecución de la obra sujeto a modificaciones de acuerdo a las observaciones del Comitente. El Plan de Trabajo Definitivo será el que resulte luego de ajustarlo a las observaciones del comitente y de corregir sus fechas de acuerdo con lo fijado en acta de replanteo. Luego de aprobado definitivamente por el comitente, quedarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y la certificación de los mismos.-

ARTÍCULO 34: Entrega del terreno para la ejecución de la obra. La Inspección entregará al contratista el terreno de emplazamiento de las obras a construirse, entre las fechas correspondientes a la orden de iniciación y el acta de iniciación. La entrega se efectuará mediante orden de servicio, entregándose un ejemplar a cada una de las partes intervinientes.

ARTÍCULO 35: Orden de iniciación de trabajos previos. Para el caso de obras públicas que luego de adjudicadas requieran la aprobación de organismos públicos o privados concesionarios de servicios públicos como requisito previo y necesario para el inicio de las obras. Luego de firmado el contrato, durante ese lapso el contratista podrá efectuar los trabajos preliminares que resulten necesarios. El contratista queda obligado a comenzar dichos trabajos dentro del plazo que fije la dependencia municipal, a partir de la fecha de esa orden, en cuya oportunidad se labrará un acta. Si cumplido dicho plazo, el contratista no hubiera iniciado los trabajos, el comitente tendrá derecho a la rescisión del contrato, en cuyo caso el contratista perderá la garantía de cumplimiento del contrato y responderá por los daños y perjuicios causados.

ARTÍCULO 36: Alineación y niveles. El contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y los niveles correspondientes. En caso de ser necesario, y siempre que no hubiese mediado orden de iniciación previa, podrá solicitar la suspensión de la obra, hasta tanto obtenga la aprobación de los mismos.

ARTÍCULO 37: Cierre de obra. El contratista ejecutará el cierre de las obras, cuando corresponda, en la extensión que se indique en el P.B.C.P., de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o, en su defecto, en la forma que en las mencionadas cláusulas se establezca. El cerco es de propiedad del contratista, quien lo retirará cuando lo disponga la Inspección. Ésta podrá disponer que el cerco quede colocado después de la Recepción Provisoria, en cuyo caso su conservación quedará a cargo del comitente hasta que se dé al contratista la orden de retirarlo.

ARTÍCULO 38: Vigilancia, seguridad e higiene. La responsabilidad que le incumbe al contratista respecto de la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, se extiende a todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes del Municipio o de terceros. La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá al contratista de las consecuencias de los hechos referidos. Cuando en la obra trabajen varios contratistas la responsabilidad de cada uno de ellos por las obligaciones contractuales y extracontractuales, quedara sujeta a las normas legales vigentes al momento. En caso de responsabilidad concurrente, salvo determinación de la misma, se considerará que todos los contratistas son solidariamente responsables frente al comitente y los terceros.

ARTÍCULO 39: Alumbrado y luces de peligro. El contratista instalará en todo el recinto de la obra, alumbrado suficiente para permitir una vigilancia nocturna eficiente y colocará las luces de peligro reglamentarias, estando a su cargo el consumo de energía eléctrica o de combustible de toda esta instalación.

ARTÍCULO 40: Construcciones provisionales. Los depósitos, galpones, tinglados y en general todas las construcciones provisionales para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, comedores, cocinas y recintos sanitarios, serán instalados y mantenidos por el contratista en perfecto estado de limpieza y conservación, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua. A la terminación de la obra, serán demolidos y retirados por él. La falta de cumplimiento de esta obligación lo hará pasible de las sanciones previstas en el presente Pliego

ARTÍCULO 41: Daños a personas y bienes. El contratista tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias o las que indique la Inspección, para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del comitente o Inspección destacadas en la obra, a terceros y a los bienes del Estado o de terceros, ya sea que provengan esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales. Si esos daños se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios. Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Provisional de la obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía. A tal efecto, el contratista deberá contar con una póliza de seguros por responsabilidad civil afectada a la obra. El comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al contratista, el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones pertinentes.

ARTÍCULO 42: Infracciones administrativas. El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias, emanadas de autoridad competente, vigentes en el lugar de las obras, y será responsable por las multas y resarcimientos a que dieran lugar infracciones cometidas por él o su personal. El comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al contratista, el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones pertinentes.

ARTÍCULO 43: Ampliación y suspensión del plazo de obra. A pedido del contratista, y previo dictamen del Departamento Técnico, el Secretario de Infraestructura mediante acto resolutivo podrá acordar la ampliación, suspensión (o paralización) y reanudación del plazo de obra cuando, a su solo juicio, se presenten algunas de las siguientes causas: 1) trabajos adicionales que lo justifiquen; 2) demora en el estudio de la solución de dificultades técnicas imprevistas que impidan el normal desarrollo de las obras; 3) casos fortuitos o de fuerza mayor conforme las disposiciones de la Ley N° 6021 y subsidiariamente a las del Código Civil y Comercial de la Nación en la materia; 4) falta notoria y debidamente comprobada de materiales o elementos de transporte que no provengan de causas originadas por el contratista; 5) demoras ocasionadas por otros contratistas; 6) conflictos gremiales de carácter general; 7) por siniestro; 8) toda otra circunstancia que, a juicio del comitente, haga procedente el otorgamiento de la ampliación o suspensión.

Las solicitudes de ampliación o suspensión deberán presentarse al comitente en el plazo de CINCO (5) días corridos desde la producción del hecho o causa que las motiva, transcurrido el cual podrán no ser tomadas en consideración.

El comitente o el órgano que éste designe, podrá tramitar la ampliación o suspensión de oficio y sin necesidad de la presentación previa del contratista cuando la causa o hecho determinante de la demora le sea imputable a él; o provenga de un hecho o suceso extraordinario, imprevisible y ajeno a las partes que afecte el equilibrio económico del contrato.

El P.B.C.P. determinará el límite de la ampliación o suspensión de plazos para la obra en concreto, así como también de qué forma deberán adecuarse los planes de trabajo, curvas de inversión, en caso de ser necesario

CAPÍTULO II DIRECCIÓN DE OBRA

ARTÍCULO 44: Representante Técnico. El contratista designará en calidad de Representante Técnico, con permanencia en obra, a un profesional matriculado en su respectivo Colegio Técnico, con experiencia e incumbencia en la materia conforme a obra, el que deberá ser previamente aceptado por el comitente o a quien éste designe. El Representante Técnico tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y está autorizado por el contratista para recibir órdenes de la Inspección, notificarse de Órdenes de Servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico obliga al contratista ante el comitente. En caso de infracción a las obligaciones emergentes de este artículo, en que incurriere el contratista, la Inspección lo hará pasible de la multa indicada en el artículo 89 del presente pliego.-

En caso de reiteración de esta infracción, y si el comitente, o quien éste designe, lo juzga conveniente, el contratista deberá proceder al inmediato reemplazo de su representante, y proponer el sustituto, que deberá ser debidamente autorizado.

ARTÍCULO 45: Inspección de Obra. La Inspección de Obra estará a cargo del Departamento Técnico Municipal competente; éste comunicará por nota al contratista cuáles son las personas autorizadas para visitar la obra en cualquier momento sin previo permiso y cuáles están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección. El contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasibles al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.

ARTÍCULO 46: Ordenes de servicio y observaciones de la Inspección. Todas las órdenes de la Inspección de Obra, y también las observaciones cuando su importancia lo justifique, serán consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el comitente, que la Inspección mantendrá bajo custodia. Toda orden de servicio, deberá ser firmada por el contratista y/o su representante técnico dentro de los TRES (3) días del requerimiento de la Inspección. Su negativa lo hará pasible de la multa que establece el artículo 89 del presente pliego. Cuando se trate de reincidencia, el valor de las multas establecidas se duplicará y deberán ser comunicadas al Registro de Licitadores.

El comitente podrá, además, mandar a ejecutar en cualquier momento, a costa del contratista, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de reparos. Se

considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales. Aun cuando el contratista considere que en una orden de servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar ante el comitente, por intermedio de la Inspección de Obra, y en el término de TRES(3) días, un reclamo fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida.

No se considerarán como observadas las órdenes de servicio cuando al hacerlo el contratista no asentare los fundamentos de su observación. Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin tener derecho a reclamos posteriores. La observación del contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.

En caso de que por cualquier razón, la inspección de obra no pudiera notificar al representante técnico una orden de servicio, previa justificación concreta de los hechos por parte de la misma, podrá utilizar cualquiera de los medios de notificación previstos en el artículo 4 del presente pliego

ARTÍCULO 47: Notas de pedido. Todos los reclamos y/u observaciones del contratista serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el comitente, que aquel guardará en la obra. Cuando no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego o en el P.B.C.P., deberán ser interpuestas dentro de los TRES (3) días de producido el hecho que las motive. El contratista deberá fundarlas debidamente con determinación de valores, especies, etc., en la presentación del reclamo y/u observación formulados. A requerimiento de la Inspección el contratista entregará el Parte Diario a esta, en una planilla donde consten los trabajos ejecutados, el personal empleado y las condiciones climáticas, de acuerdo a las instrucciones que se le impartan.

ARTÍCULO 48: Interpretación de la documentación técnica. El contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse por su incorrecta interpretación durante la ejecución y conservación de la obra hasta la Recepción Definitiva. Si el contratista creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la Inspección antes de iniciar el trabajo. Ésta, de considerarlo pertinente, indicará al contratista que se efectúen las correcciones que correspondan. Si el contratista no los señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fuera necesario ejecutar para corregir las fallas. Dichos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo ni adicionales de obra.

ARTÍCULO 49: Discrepancias entre distintas partes del contrato. En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del contrato, se procederá de la siguiente forma: 1) Si es evidente un error será corregido donde se encuentre; 2) Si no es aplicable ese procedimiento, los documentos primarán en el siguiente orden: a.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares b.- Pliego de Bases y Condiciones Generales. c.- Contrato. d.- Especificaciones Técnicas, Planos Generales y Planos de Detalle e.- Ley N° 6021 y sus complementarias y en lo pertinente el Decreto N° 4536/95 y sus modificatorias. f.- Ordenanza Municipal 2082 y modif.

Planos: en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última. En caso de discrepancias entre una cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

ARTÍCULO 50: Terminación de los trabajos. Los trabajos deberán quedar terminados enteros, completos y adaptados a sus fines, y la falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al contratista de la obligación de realizarlos ni le da derecho al pago de adicional alguno.

CAPÍTULO III PERSONAL OBRERO

ARTÍCULO 51: Salarios. El contratista abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales. Para el pago de cada certificado mensual el contratista

estará obligado a tener los comprobantes de depósitos por aportes previsionales y fondo de desempleo correspondientes al mes precedente al de los trabajos certificados y a disposición del Comitente ante su requerimiento. La demora en el pago de certificados motivada por incumplimientos del contratista no dará derecho a éste a reclamación alguna, ni correrán intereses por el retardo.

ARTÍCULO 52: Idoneidad del personal. El personal deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutarse, y la Inspección podrá exigir el cambio de todo obrero que considere incompetente, o su asignación a otra tarea. Asimismo podrá exigir la desvinculación de todo personal del contratista que provocara desórdenes o indisciplina, y la ampliación del personal cuando éste resultare insuficiente.

CAPÍTULO IV MATERIALES Y TRABAJOS

ARTÍCULO 53: Abastecimiento de materiales. El contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio del comitente se necesite para su buena marcha y no podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean de la obra contratada. Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato. El hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminirlas. El comitente podrá proveer al contratista de ciertos materiales, lo cual será regulando en el P.B.C.P.

ARTÍCULO 54: Calidad de los materiales y trabajos. Todos los materiales, artefactos y accesorios serán normalizados y de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase, y los trabajos ejecutados con ellos, ajustados a las mejores reglas del arte. El contratista deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación del comitente. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el comitente podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten.

ARTÍCULO 55: Aprobación de materiales. Ensayos y pruebas. Los materiales y las materias primas de toda clase a incorporar en obra, serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán las formas y dimensiones prescriptas en los planos, en la documentación del contrato o las exigidas por la Inspección. Cuando se prescriba que algún material o artefacto deba ajustarse a tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo el contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio del comitente. El contratista depositará en obra, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, las muestras de los materiales que la Inspección determine, las que servirán para comparar los abastecimientos correspondientes a los trabajos. Los materiales y los elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el contratista a su costa, dentro del plazo que la orden de servicio respectiva fije. Transcurrido ese plazo sin haber dado cumplimiento a la orden, el contratista se hará pasible de la multa que se establece en el artículo 89 del presente pliego. Los materiales y elementos defectuosos o rechazados que llegasen a colocarse en la obra, al igual que los de buena calidad, puestos en desacuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por el contratista, estando a su cargo los gastos a los que los trabajos de sustitución dieran lugar. El comitente podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son aptos para la obra. El personal y los elementos necesarios para este objeto, como ser: instrumentos de medida, balanzas, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el contratista. Éste además, pagará cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho. Los ensayos deberán ser ejecutados por organismos o entidades oficiales, tales como universidades públicas, INTA, CONICET etc, que en cada caso indique la inspección.-

ARTÍCULO 56: Calidad del equipo. El contratista usará equipo de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y el comitente podrá exigir cambio o refuerzo de equipos cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto.

ARTÍCULO 57: Corrección de trabajos defectuosos. Cuando un trabajo resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, el contratista lo corregirá si es posible o, en caso contrario, lo demolerá y reconstruirá a su costa, sin que ello pueda justificar ampliación de plazo. El comitente establecerá cuándo corresponde corregir un trabajo defectuoso, debiendo la corrección realizarse a satisfacción de aquél.

ARTÍCULO 58: Vicios ocultos. Cuando se considere que pudieran existir vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para constatar la existencia de tales vicios o defectos. Todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratista. Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el comitente o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe de las garantías vigentes. La Recepción Definitiva de los trabajos no implicará la pérdida del derecho del comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera ulteriormente la existencia de vicios. La Recepción Definitiva tampoco liberará al contratista de las responsabilidades que determina el artículo 1273 del Código Civil y Comercial.

ARTÍCULO 59: Acopio de Materiales. Anticipo Financiero: Según las características de la obra; la documentación técnica y el P.B.C.P, podrán prever el otorgamiento de un anticipo financiero para ejecución de la obra y/o un anticipo financiero para el acopio de materiales, el cual en ningún caso podrá superar el 20% del monto total del contrato. En todos los casos, el contratista deberá afianzar el mismo mediante alguna de las garantías previstas en el artículo 16.

El contratista, previo al otorgamiento del anticipo financiero por acopio de materiales, deberá acompañar un plan de acopio, el cual deberá ser aprobado por el comitente. Los materiales deberán ser acopiados según el plan aprobado, en depósitos dentro de la obra, permitiendo a la inspección, poder ejercer el control del debido cumplimiento de lo acordado. La falta de cumplimiento de las disposiciones de este artículo, hará pasible al contratista de las sanciones previstas en este Pliego.-

El anticipo financiero o de acopio en ningún caso estará sujeto al pago de mayores costos o redeterminación de precios. La devolución del monto de anticipo financiero percibido, se efectuará descontando de cada certificado de obra dicho porcentaje, hasta completar el 100% de la certificación. Dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la firma de contrato, se procederá al pago del anticipo, cuyo importe será equivalente al porcentaje de anticipo acordado, que deberá ser garantizado en su totalidad mediante las GARANTIAS previstas en este Pliego. El retraso del pago del anticipo financiero, cualquiera sea el motivo, no da derecho alguno a "EL CONTRATISTA" a retrasar, suspender, paralizar o abandonar la obra. Dichos actos serán pasibles de las sanciones establecidas en el presente pliego.-

CAPÍTULO V

RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

ARTÍCULO 60: Subcontratistas. El contratista solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la autorización previa del comitente, y la aceptación del subcontratista. La subcontratación no exime al contratista de sus obligaciones con relación al comitente a las cuales responderá en forma lisa, llana y solidariamente. El comitente podrá denegar la autorización a la subcontratación, sin que tal negativa otorgue derecho alguno al contratista ni justifique atrasos en el plan de trabajos.

ARTÍCULO 61: Responsabilidad. El contratista es el único responsable, ante el comitente, de todo lo hecho por sus subcontratistas. Esto no exime tampoco al subcontratista de su responsabilidad, quien deberá agregar al subcontrato, una garantía de manera concordante a lo establecido en el artículo 16 del presente pliego.

ARTÍCULO 62: Otros contratistas. El contratista está obligado a permitir la ejecución de los trabajos, ajenos a su contrato, que el comitente encomiende a otros contratistas, y acatará las órdenes que dé la Inspección para evitar interferencias. Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás contratistas o a la que realice directamente el comitente, ajustándose a las indicaciones que se le impartan y a los planos y especificaciones. Si el contratista experimentare demoras o fuese estorbado en sus trabajos por causas imputables a otros contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección para que ésta tome las determinaciones pertinentes.

CAPÍTULO VI

DESARROLLO DE LA OBRA

ARTÍCULO 63: Plazo. La obra debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en la documentación del contrato y en las prórrogas que hubieran sido acordadas, de acuerdo al plan de trabajos vigente.

ARTÍCULO 64: Mora. Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual y sus prórrogas otorgadas, por causas no justificadas a juicio del comitente, el contratista se hará pasible de la multa que se indica en el artículo 89 del presente. Cuando el contratista incurriera en atrasos en la ejecución del plan de trabajos, previa intimación a regularizar el ritmo de obra, se hará pasible de la multa que se prevé el mencionado artículo. En caso que en el P.B.C.P. se establecieran plazos parciales para determinados trabajos, si ellos no estuvieran terminados en el plazo fijado, entrarán en mora parcial y se le aplicará la multa que se indican en este pliego

ARTÍCULO 65: Contralor de trabajos. El contratista deberá dar aviso escrito con una anticipación mínima de CUARENTA Y OCHO (48) horas del comienzo de todo trabajo cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada después de ejecutado. Si el contratista omitiere este requisito, serán por su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar la corrección de su ejecución.

ARTÍCULO 66: Unión de obras nuevas con existentes. Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del contratista y bajo su costo y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta presentada: a) la reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente; b) la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes. Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del comitente. c) cualquier tipo de gestión administrativa frente a terceros que resultara necesaria para que la obra pudiera cumplir con su objeto.-

CAPÍTULO VII

MODIFICACIONES DE OBRA

ARTÍCULO 67: Modificaciones de obra. El comitente disponer aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems cuyo valor no exceda en conjunto el veinte (20) por ciento del monto total del contrato, los que serán obligatorios para el contratista

El Comitente también podrá disponer, previo dictamen del organismo técnico municipal, trabajos que superen el porcentaje precedente y que resulten indispensables, urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución siempre que el importe de estos trabajos no exceda el cincuenta (50) por ciento del monto total contratado.

Los aumentos o reducciones se liquidarán aplicando los precios del contrato, sin reconocer lucros cesantes por las partes suprimidas.

En caso de ampliación de obras que impliquen ítems nuevos (no previstos en el contrato), se realizará previo dictamen del Departamento Técnico que los mismos se corresponden precio de mercado.-

Terminada la obra y labrada la correspondiente acta de recepción definitiva, la ampliación o agregado que se estimen necesarios serán considerados obras nuevas y como tales quedarán sometidas al requisito de licitación según sus costos.

Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el contrato, su precio deberá ser previamente convenido con el comitente y establecido, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieren producido desde la fecha de la licitación. Cuando no existan trabajos previstos de características semejantes o análogas a las del nuevo trabajo, el precio será propuesto por el contratista y ajustado por el comitente en función de los elementos determinantes del costo directo del nuevo trabajo. En caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así lo ordenara la Inspección, dejando a salvo sus derechos. En este caso se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparos de la Inspección, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial. A este último efecto, las partes aceptan los porcentajes de recargo en concepto de gastos generales y beneficios, que se hubieran aplicado a la propuesta original. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el comitente podrá disponer que los trabajos de que se trata se lleven a cabo directamente o por nuevo contrato.

ARTÍCULO 68: Reajuste de garantía. Cuando se encomienden modificaciones (ampliaciones, adicionales y redeterminaciones de precios) que impliquen aumento del contrato, el contratista deberá ampliar en un CINCO POR CIENTO (5%) de tal aumento, la garantía de cumplimiento del contrato, como así también la del fondo de reparo.-

ARTÍCULO 69: Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin la conformidad del comitente. Los contratos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos no ejecutados de conformidad con las órdenes de servicio comunicadas al contratista, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, la Inspección podrá ordenar su demolición y reconstrucción de acuerdo con lo estipulado en el contrato, estando a cargo del contratista los gastos provocados por esta causa.

ARTÍCULO 70: Medición. Certificación. Dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada mes, el contratista en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección, efectuará la medición de los trabajos efectuados. Conformada la misma por la Inspección, se preparará, de acuerdo con ella, los certificados de obra y de desacopio, en caso de corresponder, ajustándose a las indicaciones complementarias que pudiera haber formulado la Inspección. Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha del certificado, y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado del mes anterior. Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la autoridad competente. En caso de desacuerdo en relación con la medición, se extenderá el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori, si correspondiera, la rectificación pertinente, o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo. El certificado de pago utilizado será el que como modelo luce agregado en el presente Pliego.-

ARTÍCULO 71: Retenciones sobre los certificados- Garantía Fondo de Reparos. De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) en concepto de garantía de ejecución de obra (fondo de reparo). Este fondo conformará un depósito de garantía que quedará en poder del comitente por eventuales incumplimientos o vicios en la ejecución del contrato, el cual se constituirá hasta que se opere la recepción definitiva de la obra.-

ARTÍCULO 72: Sustitución del fondo de reparos. Durante la ejecución de la obra, el contratista podrá sustituir el fondo de reparos por alguna de las garantías previstas para este caso en el artículo 15 del presente pliego.

ARTÍCULO 73: Pago de los certificados. Emitido el certificado de obra, el contratista deberá presentar la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente, con fecha coincidente a la consignada en el certificado. El pago de cada certificado se efectuará dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de presentación de la factura y de la documentación pertinente. Si en el P.B.C.P se establecieran plazos menores o mayores, se tomarán estos últimos. Fijase, además, un plazo de DIEZ (10) días que correrán a partir de la presentación de cada certificado para su aprobación por el Secretario de Infraestructura. Si dentro de este último plazo el certificado fuese observado, el plazo para el pago comenzará en el momento en que el certificado se presente con las correcciones del caso. Si el pago se efectuara transcurrido el término indicado en el primer párrafo del presente, por causa no imputable al contratista, será de aplicación lo previsto en el Artículo 46 de la Ley N° 6021.

CAPÍTULO IX RECEPCIÓN DE OBRA

ARTÍCULO 74: Recepción Provisoria. La obra será recibida provisionalmente por la Inspección cuando se encuentre terminada de acuerdo con el contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y procedimientos establecidos en el P.B.C.P. Y Memoria Descriptiva.-

Se labrará un acta en presencia del contratista o de su representante debidamente autorizado, prestando conformidad con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía de conservación. En caso de que el contratista se negara a presenciar el acto o no contestara la invitación, la que deberá notificarse, la autoridad competente efectuará por sí ante la presencia de testigos, esa diligencia, dejando constancia de la citación y de la ausencia del contratista. En el acta se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el contratista, estableciéndose el plazo que se otorgue para su corrección. En caso de incumplimiento por parte del contratista, se podrá decidir la rescisión del contrato y la ejecución de los trabajos necesarios para corregir las observaciones formuladas, con cargo al contratista. Si la recepción de la obra no tiene observaciones de los trabajos realizados por la contratista, se procederá a la devolución de la garantía de contrato.

ARTÍCULO 75: Plazo de garantía. Salvo indicación de un plazo especial en el P.B.C.P., el plazo de garantía será de DOCE (12) meses. Durante ese plazo el contratista es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, o vicios ocultos, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de las obras.

ARTÍCULO 76: Recepción Definitiva. Transcurrido el plazo de garantía de conservación, se efectuará una inspección para realizar la Recepción Definitiva, que se hará con las mismas formalidades que la Recepción Provisional. Si se comprobare el buen estado de la obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en acta. En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de las obras y, si en esta oportunidad el comitente resolviera aceptar los trabajos, quedará efectuada la Recepción Definitiva. Si el contratista no hubiese subsanado las observaciones en el plazo acordado, el comitente podrá corregirlos con su propio personal o el de terceros, tomando las sumas necesarias del fondo de reparos o de las sumas de dinero que el contratista tenga por cobrar.- Recibida la obra en forma definitiva sin observaciones, se procederá a la devolución de la garantía de fondo de reparo.-

ARTÍCULO 77: Recepciones parciales. Cuando el P.B.C.P. prevea el tratamiento separado de diversas partes de la obra y les fije plazos individuales de ejecución y garantía, cada una de ellas será motivo de Recepción Provisional y Definitiva

y devolución de garantía de acuerdo con los artículos 74, 75 y 76 del presente pliego. Asimismo, el comitente podrá efectuar recepciones parciales cuando lo considere conveniente para el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO 78: Devolución de garantías y fondo de reparos. La garantía de cumplimiento de contrato y los importes retenidos en concepto de fondo de reparos, o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos (la de cumplimiento de contrato) al contratista después de aprobada la Recepción provisoria y la de fondo de reparto luego de la Recepción Definitiva de las obras respectivamente, y una vez satisfechas las indemnizaciones de daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta. En caso de recepciones parciales definitivas, el contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional de las garantías y del fondo de reparos.

CAPÍTULO X RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 79: Rescisión: En caso de muerte o declaración de insania del contratista, el contrato quedará rescindido, a menos que los herederos o el curador de bienes ofrezcan llevar a cabo las obras bajo las condiciones estipuladas en aquel.

El Comitente, fijará los plazos de presentación del ofrecimiento y podrá admitirlo o desecharlo sin que, en este caso, tengan dichos sucesores o curador derecho a indemnización alguna. En caso de aceptación se exigirá que los sucesores unifiquen su personería ante el comitente. El mismo criterio se aplicara a las personas jurídicas o de existencia ideal, para el caso de fusión de empresas, liquidación, escisión o cualquier otro hecho u acto que implique una modificación sustancial en la personería de la misma. El contratista estará obligado a comunicar dentro del plazo de QUINCE (15) días al comitente por medio fehaciente, cualquier cambio sustancial en el estatuto, así como también la cesión de acciones u cuotas, o cualquier modificación en el patrimonio de la misma. No será entendido como comunicación fehaciente a los efectos del presente, la publicación de edictos judiciales o de cualquier otro tipo, ni las comunicaciones por radiodifusión. La falta de cumplimiento de la comunicación, será causal objetiva de rescisión.

En caso de quiebra directa o indirecta, liquidación sin quiebra, concurso civil de acreedores, concurso preventivo de acreedores, quiebra pequeña o grande y/o cualquier otra forma legal que determinara que el contratista ha entrado en estado de cesación de pagos, producirá la rescisión de pleno derecho del contrato. Se considera como fecha del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la fecha de la resolución judicial y/o administrativa que declare abierto el concurso preventivo, que declare la quiebra, la liquidación sin quiebra o en su defecto la que determine que el contratista se encuentra en estado de cesación de pagos.

ARTÍCULO 80: Rescisión por el Comitente: Sin perjuicio de las causales objetivas que facultan al comitente a la rescisión de pleno derecho del contrato, el comitente tendrá derecho a la rescisión del contrato, sin necesidad de intervención judicial en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista se halle culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando el contratista proceda a la Ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo, y a juicio del comitente no puedan terminarse en los plazos estipulados. En tal supuesto se intimará al contratista para que ponga los medios necesarios a fin de acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel apto de ejecución, en el plazo que se fije, procediéndose a la rescisión si no se adoptase las medidas exigidas en ese objeto.-
- c) Cuando el contratista se exceda del plazo en el P.B.C.P para la iniciación de las obras, a menos que el contratista demostrase a juicio del comitente que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas no imputables al contratista y ofrezca cumplir su compromiso, en cuyo caso el plazo será prorrogado

En el caso en que no corresponda el otorgamiento de esa prórroga o concedida ésta, el contratista tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el contrato quedará rescindido.-

- d) Cuando el contratista abandonase las obras o interrumpiere los trabajos por un plazo mayor de CINCO (5) días en TRES (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el término de QUINCE (15) días corridos.-
- e) Cuando el contratista transfiera en todo o en parte el contrato, se asocie con otros para la construcción o subcontrate sin previa autorización por escrito del comitente.
- f) Cuando el ritmo de Inversiones en algún momento resultara inferior a un 50 % del previsto. El contratista no podrá ampararse en las ampliaciones de plazo de obra que hubiese otorgado el comitente para justificar el atraso.
- g) Cuando el monto total de las multas impuestas sobrepase al 30 % del importe del contrato actualizado.

ARTÍCULO 81: Consecuencias de la rescisión por el Comitente: Resuelta la rescisión del contrato por el comitente, ella tendrá las consecuencias a continuación señaladas:

a) El contratista responderá por los perjuicios que sufra el comitente a causa del nuevo contrato que se celebre para la continuación de las obras o por la ejecución directa de las mismas, con los siguientes alcances:

1ª) En los supuestos mencionados en artículo 79 y en los incisos a) y c) del Artículo 80 el contratista, independientemente del pago de los daños y perjuicios pertinentes, perderá el fondo de garantía previsto en el artículo 30

2ª) En los demás casos de rescisión por culpa del contratista, éste perderá el fondo de garantía del artículo 30, y responderá por los daños y perjuicios que excedieran del monto de dicho fondo.

b) El comitente tendrá derecho al uso, si así lo estima conveniente, de la o las patentes que pudieran amparar a materiales, elementos o sistemas constructivos que hubiera usado o previsto usar el contratista para la obra rescindida. El comitente tomará, si lo cree conveniente y previa evaluación convencional sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales para la continuación de la obra

d) Los créditos que resulten por los materiales que el comitente reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de partes de obras terminadas y obras inconclusas que sean recibidas por el fondo de reparos, quedarán retenidas a la resulta de la liquidación final de los trabajos.

e) En ningún caso el contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato rescindido.-

f) El comitente ejercerá hasta tanto se determine con exactitud los mayores costos que han surgido o surgirán a futuro como consecuencia de la rescisión, así como también la cuantificación de los daños y perjuicios -en caso de que existieran- del derecho de retención previsto en los artículos 2587 a 2593 y concordantes del Código Civil y Comercial sobre todos los bienes del contratista que se encontraran en poder del comitente. A los efectos del presente inciso, serán considerados como bienes: certificados de obra impagos, depósitos de garantías, bienes automotores, materiales, enseres, títulos y/o créditos a favor del contratista cualquiera sea su naturaleza.

ARTÍCULO 82: Rescisión por el Contratista El contratista tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando el comitente suspenda por más de TRES (3) meses la ejecución de las obras, salvo razones de fuerza mayor, hechos imprevistos a que previstos no pudieran evitarse.

b) En caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.

c) Cuando el contratista se vea obligado por causas imputables al comitente a suspender las obras por más de seis (6) meses o a reducir el ritmo previsto en más de un 50 % durante DIEZ (10) meses, como consecuencia de la falta de cumplimiento en término por parte del comitente de la entrega de los elementos o materiales que se hubiere comprometido

d) Cuando el comitente no efectúe la entrega de los terrenos en el plazo fijado en el P.B.C.P, más una tolerancia de TREINTA (30) días, siempre que no sea posible la iniciación de la obra.

Para todos los casos previstos en el presente artículo, será condición necesaria la intimación previa por parte del contratista por un plazo no menor de QUINCE (15) días.

ARTÍCULO 83: Consecuencias de la Rescisión por el Contratista: Producida la rescisión del contrato, en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

- a) Liquidación a favor del Contratista previa valuación practicada de común acuerdo con él, sobre la base de los precios, costos y valores de plaza de los importes de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para las obras, que el comitente adquiera y el contratista no desee retener.
- b) Liquidación a favor del contratista, del importe de los materiales y partes componentes acopiadas y las contratadas, en viaje, en elaboración o en stock que sean recibidos y necesarios para la ejecución de la obra, al precio promedio corriente, a la fecha de Rescisión.
- c) Transferencia, sin pérdida para el contratista, de los contratos celebrados por él, para la ejecución de las obras.
- d) Si hubiere trabajos ejecutados, el contratista deberá requerir de inmediato la Recepción Provisional de los mismos, debiendo realizarse su Recepción Definitiva una vez vencido el plazo de garantía.
- e) Liquidación a favor del contratista de los Gastos Generales comprobados y Beneficios correspondientes al monto de la obra no ejecutada.
- f) No se liquidará a favor del contratista suma alguna por otros conceptos que los enumerados en este artículo. -

ARTÍCULO 84: Inventario: Hecha la comunicación respectiva, el comitente tomará posesión de las obras en el estado en que se encuentren y levantará un inventario de las obras ejecutadas y de los materiales, herramientas, equipos y cualquier otro elemento que se encuentre en la obra, a cuyo fin citará, con antelación de tres (3) días hábiles y por medio fehaciente, al contratista para que concurra.

Si el contratista no concurriera a la citación, se le tendrá por aceptante del inventario que el comitente practicara, sin derecho a reclamación alguna labrándose el acta ante Escribano público.

ARTÍCULO 85: Renuncia al derecho de retención del contratista: El contratista renuncia al ejercicio del derecho de retención, tanto sobre el terreno como sobre los materiales y construcciones, tal como lo establece el artículo 93 del presente Pliego.-

ARTÍCULO 86: Avaluó: El avalúo requerido en el artículo 83 punto a), se realizará por medio de peritos nombrados uno por cada parte. El perito propuesto por el comitente pertenecerá al plantel del personal del municipio y deberá poseer incumbencia profesional en la materia. En el caso de disconformidad entre ellos, tendrá validez el avalúo efectuado por el perito propuesto por el comitente-

ARTÍCULO 87: Liquidación de los Trabajos: El comitente practicará asimismo la liquidación de los trabajos ejecutados y terminados por el contratista con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales, partes componentes o implementos inventariados e indispensables para la obra. Los materiales, enseres, partes componentes o implementados no aceptados por el comitente, serán retirados de la obra por el contratista a su costa, dentro del término de DIEZ (10) días a contar desde la notificación fehaciente que reciba del comitente, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 93. Los trabajos no aceptados serán demolidos por el contratista, a partir de los DIEZ (10) días de notificados en forma fehaciente. Si vencido el término el contratista no retirara aquellos materiales, enseres, partes componentes o implementos, o no demoliera los trabajos aludidos, el comitente, podrá proceder, sin necesidad de interpelación alguna, al retiro o demolición, imputándose los gastos que ello demande al contratista. El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran aceptados tanto los terminados como los inconclusos, partes componentes, materiales y enseres aceptados a precios de avalúo, constituirá un crédito a favor del contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito cuando la Rescisión hubiere sido causada por el contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por excedente de costo de estos y de los perjuicios que se originen por las rescisiones del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el contratista. Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la Rescisión afecte al comitente, el contratista deberá abonar el saldo que por este concepto resulte. En ningún caso, incluyendo la rescisión

fundada en razones de mérito, oportunidad y/o conveniencia, se reconocerá suma alguna en concepto de lucro cesante.-

CAPÍTULO XI

SANCIONES

ARTÍCULO 88: Hechos que pueden originar sanciones. Todo incumplimiento de las condiciones previstas en la documentación contractual o de órdenes de servicio dará lugar a la aplicación de las sanciones que se indican en el presente Pliego, debiéndose tener en cuenta que las multas deberán ser progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del contrato.

A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del contrato al monto original más los importes de las modificaciones aprobadas. Se entiende por modificaciones aprobadas, ampliaciones de contratos, adicionales y redeterminaciones de precios

ARTÍCULO 89: Multas. Las multas se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de plazos parciales, o en el total de la obra; en el incumplimiento de las órdenes de servicio y ante toda trasgresión estipulada en el presente Pliego General, en el Pliego de Condiciones Particulares, y en la documentación anexa que así lo indique. La facultad sancionatoria, es discrecional del Comitente, quien aplicara las multas o no en base a las circunstancias de cada caso en concreto.

Cuando la mora sea en el cumplimiento de términos de los plazos que se fijan en el Plan de Trabajos aprobado, o en el presente Pliego y en la documentación anexa se aplicarán las siguientes multas, siempre que en el Pliego de Condiciones Particulares no se fijaran otras:

a) El equivalente al 0,33% (Cero con treinta y tres por mil) sobre el monto del contrato, por cada día de atraso en la iniciación de la obra según Plan de Trabajos aprobados.

b) El equivalente al 0,33% (Cero con treinta y tres por mil) del monto del contrato actualizado, por cada día de atraso en la terminación total de la obra al vencimiento del plazo contractual y hasta la solicitud de Recepción Provisoria.

Cuando se hubieran aplicado multas por mora según incisos b), c) y d), la que le corresponde por terminación será reducida en el monto de aquellas, que tendrá siempre carácter preventivo.

c) El equivalente al 0,33% (Cero con treinta y tres por mil) sobre el monto del contrato, se aplicará al contratista por cada día corrido de suspensión de los trabajos, sin perjuicio de las otras penalidades que pudiera corresponderle por el incumplimiento de los plazos

d) La mora en el cumplimiento de Órdenes de Servicio, dará lugar a la aplicación de una multa de 0,10% (cero con diez por mil) sobre el monto del contrato por cada día de demora. Para todos los casos establece que: 1º) El término de ejecución de las etapas definidas precedentemente, será el contractual más las aplicaciones que, solicitadas reglamentariamente, fueren acordadas. 2º) La aplicación de multas no libera al contratista de la responsabilidad que pudiera corresponderle por daños y perjuicios ocasionados por el comitente o a terceros.

El monto total de las multas que se impongan no podrá superar el 15% (quince por ciento) del importe total del contrato. En caso que se alcance el mencionado porcentaje, el comitente podrá rescindir el contrato por causas imputables a la contratista.-

ARTÍCULO 90: Percepción de multas. El importe de las multas de no ser abonadas por el contratista en tiempo y forma, podrán ser descontado del primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción, y si el monto del certificado no fuera suficiente, de cualquier otro crédito que por cualquier concepto tuviera el contratista ante el comitente. Si los créditos precedentemente enunciados tampoco fueren suficientes, los importes correspondientes podrán ser deducidos de cualquiera de la garantías, en cuyo caso ésta deberá ser repuesta dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes, con apercibimiento, en caso contrario, de rescisión del contrato y la pérdida del saldo de dicha garantía. La percepción de las multas se hará efectiva aún cuando la resolución que impuso la sanción hubiese sido recurrida. Si con posterioridad se dejara sin efecto la sanción, se devolverán los importes retenidos con más un interés compensatorio de acuerdo a la tasa fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para los descuentos sobre certificados de obra.

ARTÍCULO 91: Procedimiento y Recursos. El procedimiento para la aplicación de las sanciones se instrumentara en base a las disposiciones contenidas por la Ordenanza General 267 de la Provincia de Buenos Aires. En igual sentido el sancionado podrá, en todos los casos, interponer los recursos establecidos en Ordenanza General 267.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 92: Redeterminaciones de Precios. Cuando Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares prevean la Redeterminación de Precios, salvo otra disposición allí dispuesta, se regirá de acuerdo al Decreto Provincial N° 2.113/2002 (modif. Ley 13.403), en vigencia y Resoluciones Ministeriales reglamentarias.-

Las redeterminaciones de precios deberán ser pedidas por el contratista acreditando fehacientemente la incidencia (variación de precios) de los mayores precios de los insumos de obra, con el consecuente desequilibrio de la ecuación económico financiera del contrato original, acompañando toda la documentación que acredite tal circunstancia.-

Al analizar un pedido de redeterminación de precios, el Departamento Técnico tomará en cuenta los siguientes factores que influyen en su reconocimiento:

a) Variación superior a un cinco por ciento (5%) del costo de los insumos correspondientes a la parte de la obra pendiente de ejecución, respecto de los valores que fueran cotizados en el contrato, o los establecidos en la última redeterminación según corresponda.-Los precios de referencia a utilizar en las redeterminaciones serán los que se confeccionen y publiquen regularmente por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires (hoy lo realiza el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires).-

b) El plazo dentro del cual se puede efectuar la solicitud de redeterminación, conforme el art. 2º del Decreto 2.113/02, Artículo 45º de la Ley 13.403 y el art. 3º de la Resolución 404/07 del Ministerio de Infraestructura, vivienda y servicios públicos. Solo serán aceptadas redeterminaciones que se presenten a partir del día de publicación del índice oficial del mes de ejecución de las tareas certificadas sobre la que se pretenden redeterminar y hasta la publicación del índice del mes siguiente a las tareas ejecutadas.-

c) El Plan de Inversión (también denominado plan de trabajo o curva de inversión), de acuerdo a las previsiones del art. 45 de la Ley 13.403. El Departamento técnico deberá revisar el plan de inversión que se relaciona con el plazo de obra. Sólo serán admisibles los pedidos de redeterminación de precios en obras que al momento de presentar la solicitud se encuentren en ejecución de acuerdo a los porcentuales de avance previstos en el plan de inversiones vigentes. Toda obra pública que registre atrasos en su plan de inversiones por causas imputables al contratista, se liquidará a los valores de contrato o a los establecidos en la última redeterminación aprobada.

Sólo podrá ser objeto de redeterminación la parte de la obra faltante de ejecución.

La redeterminación, una vez aceptada tendrá como efecto actualizar todos los precios de la obra, y se aplicará a los nuevos precios a la obra faltante siempre que no exista una variación de precios en menos, por encima de ese porcentaje. Asimismo, la redeterminación efectuada actúa como un nuevo precio base a partir del cual debe tomarse las nuevas variaciones de precios para poder redeterminar.-

La suscripción del acta de redeterminación de precios conforme lo establecido en el Decreto 2113/02, implica la renuncia automática del contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza. Es decir que suscripta el acta de redeterminación, no podrá reconocerse en favor del contratista reservas de ningún tipo, ni redeterminaciones de tipo parcial.-

No serán sujeto a redeterminación alguna los certificados de anticipos financieros o de acopio de materiales.-

Todas las redeterminaciones serán de carácter definitivo, no pudiendo realizarse redeterminaciones provisorias.-

ARTÍCULO 93: Seguros. El contratista deberá contar, previo a la iniciación de los trabajos, con los seguros que se detallan a continuación: 1) Copia del contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo conforme a lo establecido por las Normas vigente en materia de Higiene y Seguridad en la construcción, Leyes N° 19.587 y N° 24.557 y su reglamentación así también toda otra Norma legal que resulte vigente durante el desarrollo de la obra. 2) Seguro Colectivo de Vida Obligatorio que cubra a todo el personal afectado a la obra, de acuerdo a la legislación vigente. 3)

Seguro de accidentes que cubra al personal del comitente afectado a la obra. 4) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, a su nombre y el del Comitente, manteniendo a éste cubierto por toda pérdida y/o reclamo por lesiones, daños y perjuicios causados a cualquier persona y/o bienes de cualquier clase, que puedan producirse como consecuencia de la ejecución y mantenimiento de las obras; y por todo reclamo judicial y gastos de cualquier naturaleza, en relación con ello. 5) Incendio y Seguridad en el Trabajo: El contratista será el único responsable y deberá cumplir cabalmente con las normativas de seguridad e higiene establecidas por la Ley Nacional Nº 19.587, Resolución 1.068/91 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y toda otra disposición provincial, nacional, municipal vigente en la materia. Su inobservancia, independientemente de la sanción que aplique el organismo de contralor, determinará la paralización de la obra por culpa del contratista y la suspensión de la emisión de los certificados de obra hasta tanto se acredite su cumplimiento, perdiendo el contratista el derecho a la percepción de los intereses por mora.-

Asimismo, el contratista deberá asegurar la obra contra incendio y otros riesgos, debiendo tener la póliza valor progresivo que, en todo momento, cubra el total certificado, y con vigencia hasta la Recepción Provisoria. Todos los seguros serán contratados en compañías de primera línea y a entera satisfacción del comitente. En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá el contratista dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere. En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio de la obra, se procederá a la suspensión de ésta, con cargo al contratista, no abonándose ningún importe en concepto de certificados; pudiéndose inclusive llegar a la rescisión del contrato. El Comitente, sin exposición de motivos o causa alguna, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de notificada esa decisión.

ARTÍCULO 94: Anticipo financiero: Las obras podrán prever un pago de anticipo financiero el cual en ningún caso podrá superar el 20% del total del contrato. La programación de inversiones de la obra, determinara cuando corresponda este Anticipo Financiero en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El anticipo financiero en ningún caso estará sujeto al pago de mayores costos o redeterminacion de precios. La devolución del monto de anticipo financiero percibido, se efectuará descontando de cada certificado de obra dicho porcentaje, hasta completar el 100% de la certificación. Dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la firma de contrato, se procederá al pago del anticipo, cuyo importe será equivalente al porcentaje de anticipo acordado, que deberá ser garantizado en su totalidad mediante las GARANTIAS previstas en este Pliego. "EL CONTRATISTA" deberá poner a disposición de "LA MUNICIPALIDAD", toda la documentación necesaria para proceder al pago. El retraso del pago del anticipo financiero, cualquiera sea el motivo, no da derecho alguno a "EL CONTRATISTA" a retrasar, suspender, paralizar o abandonar la obra. Dichos actos serán pasibles de las sanciones establecidas en el presente pliego.-

ARTÍCULO 95: Derecho de retención El contratista renuncia formalmente a partir de la firma del contrato a ejercitar - respecto del municipio y con motivo de la ejecución de la obra-, el derecho de retención previsto en los artículos 2587 a 2593 y concordantes del Código Civil y Comercial; sobre los bienes inmuebles que ocupe, construcciones efectuadas, bienes acopiados, obras en ejecución y cualquier otro bien que fuere objeto del contrato; aún cuando sobrevinieran créditos a su favor de cualquier naturaleza o surgieran cuestiones de hecho o controversia jurídica entre las partes contratantes.

ARTÍCULO 96: Extracciones y demoliciones Si para llevar a cabo la obra contratada, fuera necesario efectuar extracciones o demoliciones, según lo indiquen los planos y documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos, estarán a cargo del contratista. Este deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que se determine en el Pliego de Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 97: Tasas, Impuestos, aportes y Derechos: Será por cuenta del contratista, y en consecuencia deberá incluirse en su propuesta, el pago de todas las tasas, impuestos, patentes, regalías y derechos que se originen en la construcción de la obra. Asimismo, el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 12.490, Art. 26º inc. i) y l) que estipula que el adjudicatario de una obra pública se encuentra obligado a realizar aportes previsionales

equivalentes al diez por ciento (10%) del monto de honorarios de Los profesionales que actúen en obra pública, estudio, anteproyecto, dirección, proyecto, asesoramiento, ejecución o relevamiento que se desarrolle e involucre a cualquiera de las Colegaciones de Agrimensores, Ingenieros, Arquitectos y Técnicos, contemplados bajo la presente Ley.- Se encuentran comprendidas también a los mismos efectos previsionales Las Empresas Consultoras de Servicios Profesionales abarcativas de las incumbencias de las colecciones que realicen tareas para entes oficiales Provinciales o Municipales, como así también para empresas privadas o terceros.-

Del mismo modo cualquier variación de las alícuotas de los impuestos nacionales, provinciales y tasas municipales vigentes o a crearse en el futuro, no serán idóneas para modificar en más el precio final por el que se adjudique la contratación. En todos los casos el contratista comunicará al comitente los pagos que efectúe por dichos conceptos, a los efectos de que el comitente gestione por su cuenta las excepciones a que legalmente pueda tener derecho, destinando las recuperaciones que pudieran obtenerse a la reducción del costo de Inversión. El comitente podrá exigir en cualquier momento de la ejecución de la obra que el contratista acompañe los comprobantes de los pagos efectuados según corresponda en base al avance del plan de trabajos.

ARTÍCULO 98: Competencia Judicial: Para todas aquellas cuestiones judiciales, las partes se someten, a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Buenos Aires, con asiento en la ciudad de Bahía Blanca o los que en el futuro los reemplacen, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción distinta que por cualquier causa pudiera corresponderle, constituyendo domicilios especiales en los que indiquen en el contrato, y en los que serán válidas todas las notificaciones fehacientes que se cursen entre ellas sean las mismas judiciales o extrajudiciales, salvo las notificaciones judiciales que se realicen al municipio.

ARTÍCULO 99: Clausula Anticorrupción: Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- C) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés de la contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando hubieran consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 100: Derechos de Autor: La Municipalidad de Bahía Blanca, se reserva en forma absoluta todos los derechos de autor sobre los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a los oferentes, y seguirán siendo de propiedad del Municipio, independientemente de ejecución de la obra. De igual manera, toda información que fuere suministrada a cualquier potencial oferente en forma directa o a través del Municipio por terceros, incluyendo proveedores del mismo, no implicara afectación de los derechos de autor de terceras personas siendo de propiedad de dichos terceros. La alteración, falsificación y/o cualquier acto tendiente cambiar el contenido del presente pliego, el de condiciones particulares que lo pueda integrar, así como también planos, documentación, datos, etc.; con la finalidad de obtener una ventaja de cualquier tipo, se considerará una falta grave y dará lugar a las penalidades que prevé el presente pliego, sin perjuicio de las acciones penales que pudieren corresponder.

ARTICULO 101: Confidencialidad de la Información: El Municipio y los oferentes y/o interesados, deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte, en conexión con el

Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el contratista podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Municipio para que puedan cumplir con el objeto del contrato. En tal caso, el contratista obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad conforme a este artículo.

El Contratista u oferente no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Municipio para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo, el Municipio no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Contratista para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

La obligación de confidencialidad de las partes de conformidad con lo arriba mencionado, no se aplicará a información que: (a) el Contratista o el municipio requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato; (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes; (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad. Las disposiciones precedentes de esta Cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.

OBRA: "PLAN DE PAVIMENTACION VARIAS CALLES DEL PARTIDO DE BAHIA BLANCA - SECTOR 4"

ESPECIFICACIONES LEGALES PARTICULARES

A) BASES DE LA LICITACIÓN:

Artículo 1º) OBJETO DE LA LICITACIÓN:

Los trabajos a ejecutar se detallan en la Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico y Presupuesto y en el Artículo 6º de las presentes Especificaciones y deberán realizarse conforme a las Especificaciones Técnicas y planos correspondientes.

Artículo 2º) SISTEMA DE LICITACIÓN:

La presente obra se licita por el sistema de "Unidad de Medida y Precios Unitarios". El Proponente deberá cotizar precios unitarios por cada uno de los ítems que componen la obra. Estos precios multiplicados por la cantidad de cada ítem, darán el total del ítem, obteniéndose con la suma de estos totales el monto de obra total. Con este monto se determinará el porcentaje de aumento o rebaja sobre el Presupuesto Oficial, lo que permitirá comparar las propuestas en forma clara.

No se tomarán en cuenta las propuestas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras, entre líneas o errores que no hubieran sido salvados al pie de la misma. Cuando exista discordancia entre el precio unitario consignado en números y el consignado en letras, se considerará como válido el segundo.

Se deberá tener en cuenta que corresponde a cargo del Contratista, la provisión de todos los elementos, materiales y mano de obra, para que la obra resulte completa para el fin y usos a que se destina y se ejecute estrictamente de acuerdo a las Especificaciones de este Pliego.

Artículo 3º) PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas se redactarán en idioma castellano, indicando magnitudes conforme al Sistema Métrico Decimal:

- ✓ La cotización se realizará en pesos.
- ✓ La propuesta se presentará en dos sobres, como sigue:
- ✓ Sobre Nº 1: Documentación General.
- ✓ Sobre Nº 2: Propuesta Básica.

Estarán cerrados, lacrados, firmados y deberán ser incluidos dentro de un sobre general o paquete con la siguiente leyenda:

"Municipalidad de Bahía Blanca"

Licitación Pública Nº 417R-2577/2024.-

Obra: "PLAN DE PAVIMENTACION VARIAS CALLES DEL PARTIDO DE BAHIA BLANCA - SECTOR 4".

Oferente: "....."

Acto de Apertura: 13 de mayo de 2024 a las 10:30 Horas.

No se admitirán más propuestas que las presentadas en mano, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

El sobre Nº 1, llevará un rótulo en el que conste nombre de la Empresa o Consorcio Oferente y número de sobre, (SOBRE Nº 1), denominación de la Licitación, lugar, fecha y hora de la apertura.

El sobre Nº 2 llevará un rótulo en el que conste nombre de la Empresa o Consorcio Oferente y número del mismo, (SOBRE Nº 2), denominación de la Licitación.

Los documentos contenidos en todos los sobres deberán ser presentados en original, foliados y firmados en todas sus hojas por el Oferente y el Representante Técnico de la empresa.

Artículo 4º) CONTENIDO DE LOS SOBRES:

Modificarse el Artículo 19º del Pliego único de Bases y Condiciones Generales para Contratación de Obras Públicas de la Municipalidad de Bahía Blanca, que quedara así redactado:

Podrán ser presentadas hasta el día y hora indicados para el acto de la Licitación, en sobres cerrados, en cuya parte exterior aparecerá el nombre del proponente, ajustándose a los siguientes requisitos:

I) Un sobre identificado con la leyenda PROPUESTA BÁSICA Nº 2.

El Sobre Nº 2 – Propuesta Básica deberá contener los documentos, que se detallan a continuación debidamente firmados en todas sus hojas:

- a) La Oferta por Duplicado, llenando los formularios especificados en el punto IV de la Memoria Descriptiva, con la firma del Proponente y Representante Técnico.
- b) Planillas de Análisis de precios por Duplicado de todos los ítems cotizados, desagregados en todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias. Los mismos deberán ser presentados impresos en doble faz.
- c) Plan de Trabajos y curva de inversiones porcentual. El Plan de Trabajos será desarrollado por ítem, pudiendo agregarse para su mejor comprensión, si se estima necesario, un plan por sectores de obra. El Plan de Trabajo será acompañado por la correspondiente curva de inversiones porcentuales, valorizadas.
- d) Pedido de cotización debidamente completado, con la firma del Proponente y su Representante Técnico.

La no presentación del Sobre Nº 2 – Propuesta Básica en el acto de apertura, será causa del rechazo de la oferta en el mismo acto.

II) En otro Sobre, con la leyenda DOCUMENTACIÓN GENERAL Nº 1.

El Sobre Nº 1 – Documentación General, deberá contener los documentos que se detallan seguidamente:

- e) Garantía de Propuesta en la forma establecida en el Artículo 16º del P. B. C. G. y Artículo 14º de las Especificaciones Legales Particulares.
- f) Certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Municipalidad de Bahía Blanca.
- g) Contrato y aporte por estudio de propuesta, según Art. 26 inc. i de la Ley 12.490 modificado por la Ley 13.753.
- h) El Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico y fotocopia del recibo de compra.
- i) En caso de conformar una Unión Transitoria de Empresas (UTE), acompañar Declaración Jurada, conforme lo establecido en los siguientes artículos:

- 1) Para el caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), deberán presentar un compromiso escrito en el que se obligan a celebrar el contrato de unión transitoria para el caso de resultar preadjudicatarias, debiendo además sus integrantes hacerse responsables en forma solidaria e ilimitada frente al Comitente, por el cumplimiento de todas las disposiciones del presente Pliego. Expresarán además los porcentajes de participación de cada empresa.

Los antecedentes de las empresas miembros del consorcio o Unión Transitorias de Empresas (UTE), será sumados para alcanzar los requisitos mínimos exigidos, debiendo cada una de las socias cumplir con al menos el 25% o con el 40% de ser socia principal, de las pautas mínimas exigidas para un oferente individual. Se entiende por ser socia principal de una U.T.E. a aquella empresa que posee el mayor porcentaje de participación de la misma.

Para el caso de CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: la socia principal de la UTE deberá tener como mínimo de un 50% del valor requerido en el artículo 7º) debiendo completarse el resto hasta el 100% con la sumatoria de capacidades de las otras empresas integrantes, no pudiendo ser ningún caso inferior al 25% de la capacidad solicitada.

- 2) Tanto en el supuesto de personas jurídicas, como en el de uniones transitorias de empresas (UTE), el plazo de duración de las mismas no podrá ser inferior al plazo contractual, con el compromiso de mantener la formación de la misma hasta la completa extinción de las obligaciones emergentes del contrato de Obra Pública.

Además deberán presentar, la documentación que avale la formación del Consorcio, sea mediante Escritura Pública o Documento Privado, debiendo acreditarse en este último caso, la autenticidad de las firmas obrantes en el mismo, mediante certificación de Escribano Público y debidamente legalizado; como así también la ineludible responsabilidad mancomunada y solidaria frente a la Municipalidad, el nombre y domicilio del representante de la UTE, el porcentaje de participación en la distribución de los resultados (ingresos y gastos) de cada uno de sus miembros. La inscripción de este Contrato en la Inspección General de Justicia podrá realizarse con posterioridad a la preadjudicación, y presentar la inscripción del contrato consorcial dentro de los 30 días corridos a partir de la

misma fecha, caso contrario tal agrupación perderá todo derecho, y se preadjudicará la obra a la empresa o agrupación que siga en el orden de prelación.

- j)** Designación del Representante Técnico con la debida aceptación de este y su respectiva constancia de inscripción en el Consejo Profesional de Ingeniería de su jurisdicción.
- k)** Anexos I – Declaración Jurada de domicilio y correo electrónico
- l)** Declaración Jurada de Mantenimiento de la Oferta (Art. 16 del P.B.C.G.) por un plazo de 60 días hábiles.
- m)** Acta de compromiso de contratación del 80% de mano de obra local según convenio con UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Seccional Bahía Blanca.

Toda la documentación cuya presentación deba estar certificada por Escribano Público, deberá estar acompañada de la respectiva legalización, en caso que dicho Profesional sea de una jurisdicción diferente a la Provincia de Buenos Aires.

La omisión de los requisitos **j), k), l) y m) y n)** podrá ser suplida durante el Acto de Licitación o tendrá un plazo de UN (1) día hábil a partir de la fecha de su notificación para presentar la documentación faltante. Caso contrario se considerará la propuesta como no valida.

La omisión de los requisitos de los incisos **a), b), c), d), e), f), g), y h), i)** no podrá ser suplida y será causa de rechazo de la Propuesta, en el mismo Acto de Apertura, por la autoridad que la dirija.

En caso de contener la propuesta omisiones o errores salvables, y siempre que no implique violar la igualdad de los oferentes, la autoridad interviniente intimara a su subsanación en el plazo de UN (1) día hábil, bajo apercibimiento de rechazo de la propuesta. En tal caso, podrá aplicar al oferente multas de hasta ochocientos pesos (\$800,00), subsane o no la omisión.

Artículo 5º) UBICACIÓN DE LAS OBRAS:

Los trabajos correspondientes a la presente obra, se realizan en el lugar indicado en la Memoria Descriptiva y Croquis de Ubicación, que forman parte de este Pliego de Bases y Condiciones.

a) Desmante del suelo del lugar hasta los niveles de la subrasante. Posteriormente se procede a la compactación de la subrasante mínimo al 95% del Proctor correspondiente de acuerdo a la clasificación de materiales HRB y Norma VN-E5-67. Carga y transporte del material sobrante hasta el Relleno Sanitario cuyo costo de depósito estará a cargo de la empresa contratista, o a los lugares que indique la Inspección hasta una distancia máx. de 5 Km.

La medición de todos estos trabajos se hará en metros cúbicos de apertura de caja terminada y se certificará a través del ítem 2.1

b) Construcción de pavimento de Hormigón de 0,18 m de espesor sobre sub-rasante compactada al 95% del Proctor correspondiente de acuerdo a la clasificación de materiales HRB y Norma VN-E5-67.

La empresa Contratista deberá presentar, previo al inicio de las tareas de hormigonado, la dosificación del hormigón y la curva de ganancia de resistencia, con datos a 7, 14 y 28 días. El hormigón deberá alcanzar una resistencia mínima a la compresión a 28 días de 320 kg/cm², con un tenor de cemento mínimo de 350 kg/m³ de hormigón elaborado. A los efectos de la habilitación temprana al tránsito, dicha resistencia mínima a 7 días, deberá ser no inferior a 280 kg/cm², permitiéndose de ser necesaria la incorporación de aditivos.

Las juntas transversales de contracción deberán ser en su totalidad aserradas y no formadas con vainas, distribuidas a una distancia no mayor a 4,00 m. Las juntas longitudinales de contracción se ejecutarán a una distancia de 3,00 m. El aserrado deberá comenzar lo antes posible, con la condición de que los bordes aserrados no presenten despostillamiento o desprendimiento alguno (bordes sanos), caso contrario la Inspección demorará las tareas de aserrado hasta que se cumpla con dicha pauta. Si el hormigón estuviese en condiciones de ser aserrado fuera del horario habitual de la jornada laboral, la Empresa Contratista deberá dar comienzo igualmente a las tareas, corriendo a su exclusivo cargo cualquier gasto adicional que le generen las tareas de aserrado, como por ejemplo el pago de horas extras o iluminación adicional por horas nocturnas.

El sellado de juntas se efectuará con material tipo IGAS MASTIC o similar y se ejecutará de acuerdo a lo indicado en la Especificación Técnica Particular "Sellado de Juntas".

En las operaciones de terminación superficial del hormigón, no deberá agregarse agua, tanto en el fratasado como así también en el texturado.

El curado de la superficie del hormigón deberá comenzar inmediatamente después del texturado, y se efectuará con un producto de resina en base solvente, tipo ANTISOL BLANCO de SIKA o similar, y se aplicará a una tasa de 1 litro de producto por cada 7 metros cuadrado de pavimento (0,14 lt/m²). Una vez desmoldado el pavimento, el curado se efectuará en los bordes verticales laterales, a una tasa similar a la mencionada.

Carga y transporte del material sobrante hasta el Relleno Sanitario cuyo costo de depósito estará a cargo de la empresa contratista, o a los lugares que indique la Inspección hasta una distancia máx. de 5 Km.

La medición de todos estos trabajos se hará en metros cuadrados de pavimento de hormigón terminado y se certificará a través del ítem 3.5

c) Ejecución para futuras obras de alumbrado público y semaforización, de cruces de caños camisa de P.V.C. de 2 Ø 110 mm y 3,2 mm de espesor de pared con sello IRAM, cubierto con 10 cm de hormigón, cámaras y tapas en los extremos, según plano tipo B5. En todas las bocacalles se deberá dejar tendido una "pesca" de alambre galvanizado Nº 10, en ambos extremos del cruce deberá quedar un excedente de un metro de alambre arrollado convenientemente.

También en forma paralela y exterior a la cañería del cruce se deberá instalar un conducto desnudo de 4.11 mm de diámetro, dejando dentro de cada caja de registro un seno de aproximadamente 1(un) metro.

Todo conforme a Planos y Especificaciones Técnicas Municipales. Incluye la provisión de todos los materiales, excavación, tapado y reconstrucción de base y subrasante conforme a lo existente. Reconstrucción de las veredas afectadas.

Excavación, carga y transporte de suelo excedente según lo indicado en el inciso a).

La medición se hará por unidad completa, certificándose en el ítem 6.1

d) Replanteo, ubicación de interferencias de otros servicios y conexiones, zanjeo en cualquier clase de terreno mediante la excavación manual y/o máquina, para las cañerías correspondiente a los cruces domiciliarios de agua a renovar y profundizar que se ven afectados por la obra.

Excavación, carga y transporte de suelo excedente según lo indicado en el inciso a).

La medición de todos estos trabajos se hará por metro cúbico de excavación ejecutada y se certificará a través del ítem 7.1.

e) Renovación y profundización de acometidas domiciliarias largas de agua corriente existentes y ejecución de aquellas conexiones faltantes. Los trabajos incluyen 80 (ochenta) cm de tapada mínima desde el nivel de cuneta existente, renovación de cañería de polietileno de alta densidad (PEAD) de Ø20mm o según corresponda (para presiones de trabajo de 10kg/cm²), con caño camisa de PVC reforzado de diámetro 2 pulgadas. La unión a la cañería existente se realizará con un RACORD de bronce de ajuste rápido para polietileno de alta densidad (PEAD), de idéntico diámetro nominal que la cañería de conexión según exigencias de ABSA. Tapada y compactación de zanjas con equipo mecánico y reparación de veredas con materiales idénticos a los primitivos según exigencias reglamentarias de ABSA. Excavación, carga y transporte de suelo excedente según lo indicado en el inciso a).

La medición se hará por unidad completa, certificándose en el ítem 7.2

f) Se deberá ejecutar la excavación manual y/o máquina en cualquier clase de terreno para las cañerías correspondiente a los cruces domiciliarios, debiendo prever los trabajos de apuntalamiento, estabilización de zanja (tablestacados), si fuera necesario realizar depresión de napas freática: deberá proveer mano de obra y materiales necesarios para efectuar los trabajos de depresión, (encamisado con cañería de PVC, colocación de filtro de grava, bombas, cableados, tableros, energía eléctrica con sus correspondiente protecciones y cañería de conducción de agua

deprimida sobre vereda hasta la boca de tormenta más próxima), dicha depresión deberá mantenerse en funcionamiento hasta concluir los trabajos de colocación conexiones domiciliarias y reparación del pavimentos afectados, etc. Una vez concluido los trabajos deberán cegarse las perforaciones realizadas, retirarse las cañerías de conducción de agua y repararse las roturas producidas. Dicha excavación se deberá profundizar en 10 cm más a los efectos de poder hacer una cama de arena para asentar las cañerías.

Excavación, carga y transporte de suelo excedente según lo indicado en el inciso a).

Todo conforme a las Especificaciones Técnicas generales y particulares y planos tipo de A.B.S.A. Aguas Bonaerenses S.A. y a las Especificaciones Técnicas Municipales.

La medición de todos estos trabajos se hará por metro cúbico y se certificará a través del ítem 8.1.

g) Provisión y colocación de una cama de suelo granular – arena – con espesor mínimo de 10 cm. en la parte inferior de la cañería, ó $\frac{1}{4}$ del diámetro nominal del caño si esta última medida resultase mayor, todo conforme a las Especificaciones Técnicas Generales y Particulares de Aguas Bonaerenses S.A. y a las Especificaciones Técnicas Municipales.

En los casos en que el suelo del lugar, en donde se efectuó la excavación de zanjas presente característica de suelos finos, con media y alta plasticidad, con presencia de napa freática, arcillas orgánicas o suelo altamente orgánicos, el relleno de la zona de caño y lecho de asiento se realizara con suelo cemento. Excavación, carga y transporte de suelo excedente según lo indicado en el inciso a).

La medición de todos estos trabajos se hará según metros cuadrados de cama de asiento ejecutada y se certificará a través del ítem 8.2.

h) Construcción de los Cruces Largos Domiciliarios de la Red de Desagües Cloacales faltantes debiendo proveer materiales, acarreo y colocación de la totalidad de la cañería de PVC \varnothing 110 m y piezas especiales con juntas con aros de goma y Bocas de Accesos. Provisión y colocación de una cama de suelo granular de 10 cm de espesor en la parte inferior de la cañería, tapada de zanja y compactación.

Todo conforme a las Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y planos tipo de ABSA. Aguas Bonaerenses S.A. y a las Especificaciones Técnicas Municipales. Excavación, carga y transporte de suelo excedente según lo indicado en el inciso a).

La medición se hará por unidad completa, certificándose en el ítem 8.3.

i) ***Previo a que la empresa contratista solicite la recepción provisoria de la obra deberá presentar los planos conforme a obra. Los mismos serán presentados en formato digital y una copia impresa. En el caso en que los planos no sean presentados, no se dará curso a la recepción provisoria y continuará transcurriendo el plazo de obra. Deberá ser firmado por el Representante Técnico e Inspector de Obra.***

j) La Empresa deberá comunicar antes de realizar los trabajos que interfieran con conductores eléctricos de iluminación o semáforos, debiendo solicitar al Dpto. Electricidad y Mecánica Municipal que se retiren los conductores y posteriormente realizar la canalización, de acuerdo a las Normas, para poder restablecer el servicio.

En caso que no se dé aviso o no se repare la canalización dentro de las 24 horas de producida la rotura, la Municipalidad procederá a realizar los trabajos con posterior facturación a la Empresa, debiéndose ingresar los fondos a la cuenta especial de alumbrado público. Se aclara que la mano de obra se facturará de acuerdo a los costos reales totales o en su defecto sobre la base de lo que cotice alguna Empresa contratada, sumándole el costo de los materiales y equipo empleados.

k) La Empresa Contratista deberá tomar a su exclusivo cargo y costo, todas las gestiones y trabajos necesarios para el reacondicionamiento, adecuación o reparación de las instalaciones de servicios públicos existentes, (gas, agua corriente, cloacas, electricidad, teléfonos, etc.), que puedan ser afectados por las obras, quedando a criterio de la Inspección solicitar los certificados de conformidad de las Reparticiones prestatarias de los servicios.

El costo de estos trabajos deberá ser tenido en cuenta en el resto de los ítems cotizados, dado que no se reconocerá adicional alguno por estos conceptos.

l) Adecuación de los niveles de los marcos y tapas de cámaras de inspección de servicios públicos que queden bajas, desniveladas y que presenten dificultades para el tránsito vehicular. Desnivel máximo admitido: 1 (un) centímetro.

m) Previo al Replanteo de los trabajos y para dar cumplimiento a la Resolución N° 181/85 de ENARGAS, se exigirá la presentación de la información que detalla el Anexo de la misma:

1º) Constancia de solicitud de interferencias y repuesta por parte de la Licenciataria, con indicación precisa de la localización de las instalaciones de gas que podrían ser afectadas.

2º) Copia de las notificaciones presentadas ante la Licenciataria, indicando fecha de inicio de obra y solicitud de inspección para la realización de los sondeos previos, tendientes a ubicar las instalaciones sobre la base de los planos proporcionados por aquella y del inicio efectivo de las obras.

3º) Presentación de una declaración Jurada en la que se manifieste:

- El compromiso de realizar sondeos previos sobre la base del plano proporcionado por la Licenciataria, utilizando exclusivamente elementos de uso manual, como así también, los estudios tendientes a determinar si existe necesidad de efectuar remociones.

Que se está en conocimiento del Plan de Prevención de Daños implementado por la Licenciataria de Gas.

n) Señalización diurna y nocturna de la obra y desvíos de tránsito necesarios. Tramitación de los mismos ante la Dirección de Tránsito Municipal, con una anticipación mínima de 5 (cinco) días.

La señalización nocturna se hará con luces reglamentarias alimentadas con 12 o 24 volts.

o) Limpieza y mantenimiento de la obra una vez ejecutada, todo ello conforme a las Especificaciones del presente pliego.

Los gastos que insuman todos los trabajos detallados en los incisos i) al o), deberán ser tenidos en cuenta por el Proponente al cotizar sus precios, dado que no se abonará adicional alguno por estos conceptos.

Artículo 6º) CONDICIONES A CUMPLIR POR LAS EMPRESAS LICITANTES:

Las Empresas que se presentan al Acto licitatorio de esta obra, deberán estar inscriptas en:

1) Registro de Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

1.1 Categoría IV - Pavimentos.

Capacidad de Contratación: igual o superior a **\$ 307.446.727,08.-**

Este Requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de obra.

Artículo 7º) FORMA DE COTIZAR PRECIOS:

Los Proponentes cotizaran en su propuesta utilizando los "Formularios para presentación de propuestas" adjunto a este Pliego o en su defecto fotocopia de los mismos.

Artículo 8º) ANÁLISIS DE PRECIOS:

En ampliación a lo dispuesto por el inciso b) del Art. 4º) Punto I de estas Especificaciones, se aclara que los análisis de precios unitarios de cada ítem (inclusive los **subítems** para una mejor evaluación) se confeccionarán conforme a las planillas que forman parte del presente Pliego y deberán estar discriminados en:

I) ANÁLISIS PRIMARIO DE LOS MATERIALES: Planilla I

II) ANÁLISIS PRIMARIO DE MANO DE OBRA: Planilla II– s/ Convenio de U.O.C.R.A. vigente.

III) ANÁLISIS PRIMARIO DEL TRANSPORTE: Planilla III

IV) ANÁLISIS PRIMARIO DEL EQUIPO: Planilla IV

V) ANÁLISIS SECUNDARIO: Análisis del precio unitario para cada ítem. Planilla V

Artículo 9º) CRITERIO A SEGUIR PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS:

La adjudicación de la obra, la realizará el Departamento Ejecutivo, previo dictamen de las Oficinas Técnicas y Legales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 29 "ADJUDICACIÓN" del P.B.C.G.

El Departamento Vialidad ponderará los siguientes factores para su dictamen evaluatorio:

- a) Los precios unitarios de la propuesta.
- b) Cumplimiento en obras de pavimentación contratadas con la Municipalidad de Bahía Blanca
- c) Concepto que haya merecido el proponente por su labor en los cinco años inmediatos anteriores. A tal efecto se podrá solicitar los correspondientes informes a las Reparticiones Oficiales con las cuales el proponente haya contratado obras en el período indicado. El mal concepto será motivo suficiente para que la propuesta sea rechazada, aun cuando se trate de la oferta más baja.
- d) Capacidad de contratación otorgada por el Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas según requisitos indicados en el Art.7) de las presentes Especificaciones.
- e) Experiencia fehacientemente demostrada en el tipo de obra licitada y personal profesional y técnico de que dispondrá, para lo cual se efectuarán todas las verificaciones que se consideren oportunas.
- f) Disponibilidad de equipo propio adecuado, el que básicamente será considerado como el indicado por el proponente en el análisis de precios unitarios de su propuesta, estando las Oficinas Técnicas y Legales facultadas para realizar todas las comprobaciones necesarias para verificar la disponibilidad del mismo, debiendo el proponente facilitar toda la información y documentación que se le solicita.

La negativa a hacerlo será tenida como carencia del equipo detallado en la propuesta.

Artículo 10º) REPRESENTANTE TÉCNICO:

La designación del Representante Técnico deberá ajustarse a lo expuesto en ART. 44 "Representante Técnico" del P.B.C.G.

Artículo 11º) LEY 12.490 – REGLAMENTACION DEL ART. 26 Inc. i y l:

Artículo 12º) La Municipalidad exigirá el cumplimiento de las Resoluciones Nº 112 y 117 de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la provincia de Buenos Aires, con fecha 12 de febrero de 2004, que establece:

- a.- **Para el caso de contratación de obras (Inciso i):** la obligatoriedad de realizar aportes equivalentes al diez (10%) de los Honorarios por las tareas profesionales de: estudio, anteproyectos, dirección técnica o ejecutiva, asesoramiento o relevamiento, a cargo del adjudicatario de una obra pública, al momento de su contratación y su acreditación en boleta de depósito.
- b.- **Para el caso de contratación de servicios profesionales (Inciso l):** Igual al anterior requerimiento previsional para la empresa de servicios profesionales, al momento de la recepción del trabajo de relevamiento, estudio, ante-proyecto y/o cualquier tarea encomendada.

Previo a que la empresa contratista solicite la recepción provisoria de la obra deberá presentar comprobantes de pago correspondientes a la LEY 12.490 – REGLAMENTACION DEL ART. 26 Inc. i y l: En el caso en que los comprobantes no sean presentados, no se dará curso a la recepción provisoria y continuará transcurriendo el plazo de obra.

Artículo 13º) LIQUIDACIONES - FORMA DE PAGO:

En un todo de acuerdo con lo expresado en el P.B.C.G. dejándose expresamente aclarado que la Municipalidad de Bahía Blanca abonará los certificados de acuerdo al Plan de trabajo y Curva de Inversión presentado por la Contratista.

Artículo 14º) REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:

La redeterminación de precios se realizará conforme al procedimiento dispuesto por la ordenanza N° 20986, la que se acompaña en copia con el presente pliego.

Mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Mano de Obra x 0,28 + Amortización de equipos x 0,03 + Combustible y lubricantes x 0,12 + Acero x 0,05 + Hormigón elaborado x 0,39 + Gastos generales x 0,10 + Costo financiero x 0,03

Estructura de Ponderación – OBRAS VIALES

Insumo	Fuente	Descripción	Ponderación
Mano de obra	INDEC	Cuadro 5 (ICC) Decreto 1295/2002 Artículo 15 Inciso a) Cuadro 1.4	28,00 %
Hormigón elaborado	INDEC	Cuadro 5 (ICC) Decreto 1295/2002 Artículo 15 inciso s)	39,00 %
Amortización de equipo	INDEC	Cuadro 1 (IPIB) Decreto 1295/2002 Artículo 15 inciso j) 3.2-29	3,00 %
Combustible y lubricantes	INDEC	30%(Cuadro 2 IPIB Código 2320-33380-1) + 70%(Cuadro 2 IPIB Código 2320-33360-1)	12,00 %
Acero	INDEC	Cuadro 3 (IPIB) Código 27101	5,00 %
Gastos generales	INDEC	Cuadro 5 (ICC) Decreto 1295/2002 Artículo 15 inciso p) Cuadra 1.4	10,00 %
Costo financiero	BANCO NACION	TNA (día 15 inclusive o hábil posterior)	3,00 %
TOTAL			100,00 %

Artículo 15º) GARANTÍAS DE OFERTA:

Ampliase el ART 16 "Garantía de Mantenimiento de oferta" del P.B.C.G con lo siguiente:

Se aceptará la presentación de Pagars como Garantía de Mantenimiento de Oferta únicamente en Concursos de Precios sin excepción.

B) DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO:**Artículo 16º) FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:**

Las propuestas se abrirán el día **13 de mayo de 2024** a las **10:30 hs**, en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Bahía Blanca.

Artículo 17º) SUB-CONTRATOS:

El Contratista podrá subcontratar trabajos, previa autorización y aceptación del Subcontratista, por parte de la Inspección. El Subcontratista no exime al Contratista de su responsabilidad contractual.

C) DE LA EJECUCIÓN:**Artículo 18º) PLAZO-PRORROGA**

A contar de la fecha del Acta de Replanteo y para la Recepción de la totalidad de la obra ejecutada se fija un plazo de **60 (sesenta) días**.

Ampliase el ART. 63 "PLAZO" del P.B.C.G. de acuerdo a lo siguiente:

Solo se considerará un mayor plazo por lluvia cuando los "días de lluvia" que se produzcan, tomados mensualmente, superen a los indicados en el cuadro siguiente:

MES	DIAS DE LLUVIA
Enero.....	5
Febrero.....	5
Marzo.....	6
Abril.....	4
Mayo.....	3
Junio.....	2
Julio.....	3
Agosto.....	4
Septiembre.....	4
Octubre.....	6
Noviembre.....	6
Diciembre.....	6

Se considera "día de lluvia" al período de 24 horas considerado "por el Servicio Meteorológico Nacional, como Unidad de tiempo", al que se refiere su registro de lluvia diario, durante el cual la precipitación supera los cinco (5) milímetros.

"Por cada día de lluvia que se produzca en día hábil que sobrepase el valor consignado, para el mes correspondiente, se adicionará un día al plazo contractual, salvo que sus consecuencias determinen una real paralización de los trabajos en días subsiguientes, en cuyo caso, a requerimiento de la Empresa, la Inspección podrá propiciar la prórroga por los días que corresponden al motivo señalado".

Artículo 19º) ENSAYOS DE LABORATORIO:

Los ensayos usuales de materiales serán realizados por el Laboratorio Municipal. Los ensayos especiales de materiales que no puedan ser ejecutados en dicho Laboratorio por carecer del instrumental necesario, quedarán a cuenta exclusiva del Contratista, como así también los gastos originados en concepto de embalajes, fletes, acarreos, etc.

Artículo 20º) ACOPIO DE MATERIALES:

En la presente obra no se abonará el acopio de materiales.

Artículo 21º) EQUIPO:

El Contratista deberá disponer en obra, al iniciar la misma, el número de operarios, plantel de trabajo y equipo necesario y suficiente en perfectas condiciones.

El D.T. podrá exigir la mejora del equipo, si a juicio de la Inspección, el mismo resulta insuficiente o inadecuado, sin derecho a indemnización alguna ni a prórroga del plazo contractual por parte del Contratista, aun cuando el equipo en uso sea el aprobado anteriormente.

Artículo 22º) CARTEL TIPO DE OBRA:

Será obligatorio instalar en las inmediaciones de la obra, UN cartel según plano adjunto, de cinco por tres metros (5 x 3 m), y en el sector de trabajo (en ambos extremos) se deberá colocar DOS carteles móviles según plano adjunto de uno por uno y medio metros (1,00 x 1,50 m).

Por otro lado, para dar cumplimiento con el artículo 8º bis de la Ordenanza de Obras Públicas 2082 y sus modificatorias, deberá colocarse en un plazo de 5 días hábiles contados a partir del inicio de la obra un cartel que contendrá los siguientes datos:

1. Características de la obra: Monto y tiempo de ejecución.
2. Profesionales intervinientes: nombre y apellido, dirección, número de matrícula de los profesionales intervinientes y en destacado: apellido, nombre y matricula del profesional responsable de la obra.
3. Expediente Municipal.
4. Número de Licitación.
5. Deberá tener las siguientes medidas: 0,7 x 1,00 metros.

Artículo 23º) CONTROLES DE OBRA:

Es obligación del Contratista, de acuerdo a lo establecido en el art. 32º) de las Especificaciones Legales Generales del Pliego tipo, facilitar la tarea de la Inspección, disponiendo al servicio de la misma, una movilidad desde el Replanteo hasta la Recepción Provisoria de la obra.

Dicha movilidad en perfectas condiciones de funcionamiento (modelo año 2015 en adelante), estará al servicio de la Inspección durante todo el horario de trabajo de la obra. La misma será entregada debidamente patentada y con seguro de cobertura contra todo riesgo que deberá estar cancelado por adelantado por el tiempo de duración del servicio, además se entregará la cantidad necesaria de cédulas azules a nombre de los inspectores designados. Se deberá también adjuntar el formulario de "Informe de Dominio" emitido por el Registro del automotor correspondiente, conjuntamente con una fotocopia autenticada del título de propiedad. El vehículo deberá ser propiedad de la empresa contratista o en su defecto será un automóvil alquilado en alguna empresa autorizada para el alquiler de automotores.

Los gastos serán abonados totalmente por la Contratista estando a su cargo el mantenimiento de la unidad y reparación de la misma incluyendo provisión de repuestos, combustibles, lubricantes, renovación de cubiertas, gastos de seguros e impositivos y todo otro gasto que el mismo origina durante su uso. Cuando el mismo se encuentre fuera de uso por un período mayor de setenta y dos horas (72 hs.) se deberá facilitar en su reemplazo, otro de las mismas características del descrito y en perfectas condiciones de funcionamiento.

El vehículo será previamente aceptado por el Departamento Vialidad y éste encomendará las leyendas o distintivos a colocar.

Artículo 24º) OCUPACIÓN DE TERRENOS:

La Inspección solicitará a pedido del Contratista, la autorización correspondiente al propietario para la ocupación de terrenos particulares necesarios para la ejecución de las obras, con excepción de aquellos que sean ocupados por campamentos, depósitos de materiales y Obrador de uso exclusivo del Contratista, corriendo por cuenta exclusiva del mismo todos los gastos que se ocasionen.

En ningún caso esta Comuna será responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada hecha por el Contratista.

Artículo 25º) COMODIDAD Y SEGURIDAD PARA EL PÚBLICO-INTERRUPCIÓN DEL TRANSITO:

El Contratista debe en todo momento realizar el trabajo de modo de ocasionar la menor molestia posible en el tránsito, adoptando medidas adecuadas para la comodidad del público y de los vecinos.

Artículo 26º) SEÑALES DE ADVERTENCIA:

Complementariamente a lo expuesto en los ART. 38 y ART 39 del P.B.C.G. el contratista de deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Nº 12827/04 y las "Normas sobre cortes de Calzadas y Veredas".

Artículo 27º) CORTES DE CALZADA:

Serán de aplicación las "CONDICIONES PARA CORTES DE CALZADA", con sus diagramas de carteles y señalización, que forman parte del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Tanto la colocación de los carteles provisorios de paradas de colectivos, anulación de las existentes y su posterior retiro, serán por cuenta y costo del Contratista.

Artículo 28º) SEGURIDAD E HIGIENE-ACCIDENTES - SEGUROS:

Ampliase el ART 93 "Seguros" del P.B.C.G. de acuerdo a lo siguiente:

El Contratista proveerá a todo el personal afectado a la obra de los elementos de protección personal necesarios para cada caso particular, como así también de un botiquín de primeros auxilios, con todos los elementos necesarios para tal fin.

Deberá el Contratista mantener en todo momento la obra en buenas condiciones de orden y limpieza.

La póliza a presentar por **responsabilidad civil cubrirá un monto de \$ 50.000.000,00** (pesos: cincuenta millones), designando como coasegurado a la Municipalidad de Bahía Blanca.

Dicha presentación incluirá las constancias certificadas emanadas de las respectivas Compañías Aseguradoras, conteniendo los listados completos del personal y de los equipos que empleará para la ejecución de la obra; dichos listados contendrán datos completos tanto del personal como de los equipos que los identifiquen de modo indubitable.

La Municipalidad no admitirá en obra la presencia de personal y/o equipo que no posean la debida cobertura de la respectiva Compañía Aseguradora: a tal efecto se establece que el Adjudicatario deberá presentar, obligatoriamente, copia certificada del recibo o factura que testimonie, fehacientemente, el cumplimiento de las obligaciones emanadas del plan de pagos acordado para la Póliza contratada; la fecha de pago deberá ser inexcusablemente, coincidente o anterior a la establecida en el correspondiente plan de pagos.

El incumplimiento de lo dispuesto por este Artículo faculta a la Municipalidad a anular la adjudicación y a aplicar las sanciones que pudieren corresponder según las normas en vigencia.

Artículo 29º) ESPECIFICACIONES LEGALES GENERALES Y TÉCNICAS:

Serán de aplicación para la presente obra el Pliego único de Bases y Condiciones Generales para Contratación de Obras Públicas de la Municipalidad de Bahía Blanca (P.B.C.G.) y el "PLIEGO UNICO DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES DEL DEPARTAMENTO VIALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA".

El mismo se encuentra a disposición de las Empresas Contratistas, para su consulta en la Oficina Técnica del Departamento Vialidad Municipal.

DEPARTAMENTO VIALIDAD

**ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO LEGAL Y CORREO
ELECTRÓNICO SEGÚN ART. 12 DEL P.B.C.G.**

Yo, _____, con documento Tipo _____ y
N° _____ en carácter de _____ de la
empresa _____ (en adelante el "oferente") manifiesto
en carácter de Declaración Jurada que las comunicaciones que efectúe la Comuna con respecto a la
presente Licitación asu Domicilio Legal y/o Correo Electrónico, se consideran notificaciones fehacientes
a todos los efectos legales.

DOMICILIO: _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

Se conoce y acepta que cualquier modificación den el correo electrónico y domicilio declarados, deberá
denunciarse al Municipio en forma inmediata y fehaciente, debiendo consignar las nuevas direcciones
en formulario similar al presente.

LUGAR Y FECHA _____

CARÁCTER: _____ OFERENTE: _____

FIRMA

ACLARACION

ANEXO IV PLANILLA I – MATERIALES

Material	Unidad	Costo unitario (\$)	Pérdidas (%)	Costo unitario pérdidas	Costo unitario (incl. pérdidas)
1	2	3	4	5 = 3 x 4	6 = 3 + 5

ANEXO IV - PLANILLA II - MANO DE OBRA

Cat.	Salario día/hora	Premio x asistencia: ...%	Jornal directo día/hora	Mejoras sociales: ...%	Seguro obrero (ART): ...%	Jornal total día/hora	Otros: ...% (especificar)	Costo/unidad día/hora
1	2	3=2x...%	4=2+3	5=4x...%	6=4x...%	7=4+5+6	8=7x...%	9=7+8

ANEXO IV - PLANILLA IV - EQUIPOS

ANEXO IV - PLANILLA IV - EQUIPOS

Nº de orden	Designación	HP	Costo actual (\$) 4	Valor Resid. (\$) 5	Vida útil (h) 6	Uso anual (h) 7	Costo Amort. e Inter. (\$/h) 8	Repar. y Rep.% 9=8x...%	Combustibles				Lubric.% (\$/h) 14=13x ...%	Comb. y lubric. 15=13+14
									Comb. tipo 10	Precio unit. (\$/l) 11	Cons.l/HP 12=3 x ...	Costo (\$h) 13=11x12		
1	2	3	4	5	6	7	8	9=8x...%	10	11	12=3 x ...	13=11x12	14=13x ...%	15=13+14

$$A = \frac{C.A. - V.R.}{V.U.}$$

$$I = \frac{C.A. \times 0,50 \times I}{U.A. \times 100} \quad I \leq 10$$

ANEXO IV - PLANILLA V - ANÁLISIS DE PRECIOS TIPO

Ítem	Designación		
A	MATERIALES (s/planilla I)		
1	Designación: Cantidad x Costo/unidad	\$	M1
2	Designación: Cantidad x Costo/unidad	\$	M2
n	Designación: Cantidad x Costo/unidad	\$	Mn
	Suma parcial	\$	Mp
	Varios (global): ...% x Mp	\$	Mv
	Total materiales	\$	M
B	MANO de OBRA (s/planilla II)		
1	Categoría: Cantidad x Costo/unidad	\$	MO1
2	Categoría: Cantidad x Costo/unidad	\$	MO2
n	Categoría: Cantidad x Costo/unidad	\$	MO _n
	Total mano de obra	\$	MO
C	TRANSPORTE (s/planilla III)		
1	Cantidad x Distancia x Costo/unidad	\$	T1
2	Cantidad x Distancia x Costo/unidad	\$	T2
n	Cantidad x Distancia x Costo/unidad	\$	T _n
	Total transporte	\$	T
D	AMORTIZACIÓN de EQUIPOS e INTERESES (s/planilla IV)		
1	Equipo: Rendimiento x Costo (Columna 8)	\$	AE1
2	Equipo: Rendimiento x Costo (Columna 8)	\$	AE2
n	Equipo: Rendimiento x Costo (Columna 8)	\$	AE _n
	Total amortización de equipos e intereses	\$	AE
E	REPARACIONES y REPUESTOS (s/planilla IV)		
1	Equipo: Rendimiento x Costo (Columna 9)	\$	RR1
2	Equipo: Rendimiento x Costo (Columna 9)	\$	RR2
n	Equipo: Rendimiento x Costo (Columna 9)	\$	RR _n
	Total reparaciones y repuestos	\$	RR
F	COMBUSTIBLES o ENERGÍA y LUBRICANTES (s/planilla IV)		
1	Equipo: Rendimiento x Costo (Columna 15)	\$	CL1
2	Equipo: Rendimiento x Costo (Columna 15)	\$	CL2
n	Equipo: Rendimiento x Costo (Columna 15)	\$	CL _n
	Total combustibles y lubricantes	\$	CL
	Costo - Costo	\$	CC
G	GASTOS GENERALES:% x CC	\$	GG
	Costo	\$	C
H	GASTOS FINANCIEROS:% x C	\$	GF
I	BENEFICIOS: ... % x C	\$	B
	Suma	\$	S1
	GASTOS IMPOSITIVOS (Ing. Brutos + IVA)% x S1	\$	GI

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTEArtículo 1º) **DESCRIPCIÓN:**

La preparación de la subrasante comprende los siguientes trabajos:

- 1) Limpieza del terreno dentro de los límites de las superficies destinadas a la construcción de la caja del pavimento.
- 2) La ejecución de los desmontes, la construcción de los terraplenes, banquetas y rampas de acceso para las nuevas calzadas, la limpieza de zanjas y cunetas existentes y su consolidación y la provisión y transporte de los suelos necesarios.
- 3) La compactación de los terraplenes y de la capa de asiento de la calzada.

Artículo 2º) **MATERIALES:**

- 1) Los materiales a utilizarse para los terraplenes y rellenos serán los de mejor calidad y deberán ser limpios y no contener ramas, troncos u otros materiales orgánicos.

La subrasante contará en sus 0.20 m superiores con suelos que cumplan las siguientes condiciones:

Valor Soporte California (C.B.R.)	mínimo 20%
Pasa el tamiz Nº 200 (TYLER)	no más de 20%

Para la fracción que pase el tamiz Nº 40 se debe cumplir con lo siguiente:

Límite líquido	inferior a 30
Índice de plasticidad	inferior a 6

Para suelos calcáreos estos valores podrán llevarse a 33 (L.L.) y 10 (L.P.).

- 2) A fin de cumplir con las exigencias anteriores deberán llevarse a cabo las excavaciones y rellenos necesarios con los suelos aptos, que a tal efecto deberán transportarse.

Artículo 3º) **MEJORAMIENTO O SUSTITUCIÓN DE SUELOS:**

En los casos en que la construcción de la caja para el pavimento descubra, en el terreno de fundación subyacente o la subrasante, suelos cuyo Valor Soporte California (C.B.R.) sea inferior a 20%, valor establecido como límite mínimo aceptable, el Contratista deberá proceder a su mejorado o sustitución, en un espesor compactado de 0,20 m, con el fin de obtener en dicho espesor una sub-base que supere el C.B.R. de 20%.

A tal efecto, el Contratista podrá proponer a la Inspección el método de trabajo que considere más apropiado para lograr ese objetivo, sin cuya aprobación expresa previa no lo podrá llevar a la práctica.

Entre los métodos a adoptar, se considerarán:

- a) Sustitución total de los suelos de mala calidad, en 0,20 m de espesor debajo de la subrasante, por los otros que como mínimo alcancen un C.B.R. de 20%.
- b) Mejoramiento de dichos suelos mediante adición y posterior mezclado de una determinada proporción de suelos de mejor calidad, cuyo dosaje propondrá el Contratista o la Inspección y que ésta aprobará, si los ensayos de determinación del C.B.R. de la mezcla que disponga realizar, superan el valor 20%.
- c) Mejoramiento de dichos suelos mediante la adición y posterior mezclado de un determinado porcentaje de cemento Pórtland o cal, que el Contratista propondrá a la Inspección y que ésta aceptará si los ensayos que ordene realizar dan resultados compatibles con las exigencias de este Pliego.

Artículo 4º) **EQUIPO:**

- a) Para las operaciones de preparación de la subrasante se emplearán equipos que no causen desperfectos en la subrasante terminada o en construcción.
- b) En la provisión y distribución del agua se dispondrá de un número suficiente de camiones regadores equipados con llantas neumáticas duales.
- c) Los rodillos neumáticos múltiples empleados en la compactación serán de dos ejes con cinco ruedas en el trasero y cuatro en el delantero como mínimo y la presión interior de aire de los neumáticos será al menos de 50 libras por pulgada cuadrada (3,50 kg/cm²) permitiendo obtener una presión en la llanta de 35 kg/cm de ancho.

- d) Los rodillos “pata de cabra” empleados en la compactación tendrán las siguientes características:
- | | |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Número mínimo de tambores | 2 |
| Ancho mínimo de cada tambor | 1,00 m |
| Largo mínimo de salientes | 15 cm |
| Superficie de compactación de cada saliente | 25 a 50 cm ² |
| Separación entre salientes en cualquier dirección | 15 a 25 cm |
| Separación mínima entre filas de salientes que coincidan con una generatriz | 10 cm |
| Presión mínima ejercida por cada saliente: | |
| Rodillo sin lastrar | 10 kg/cm ² |
| Rodillo lastrado | 20 kg/cm ² |
- e) Los rodillos lisos serán de un tipo tal que la presión ejercida esté comprendida entre 20 kg/cm y 50 kg/cm de ancho de llanta.

Artículo 5º) **MÉTODOS CONSTRUCTIVOS:**

- a) Limpieza del terreno: Toda área del terreno comprendida dentro de los límites de las superficies destinadas a la construcción de la caja deberá limpiarse.
- b) Terraplenes: Los materiales a emplear en la construcción de terraplenes deberán ser desmenuzados, no admitiéndose terrones de dimensiones superiores a los 0,05 m. Cuando el material de relleno deba colocarse en espesores mayores de 0,20 m será distribuido en capas horizontales de espesor suelto no mayor de 0,20 m, y compactado especialmente en la forma que se indica más adelante.
- c) Zanjas y cunetas existentes: Deberán ser saneadas todas las zanjas y cunetas que afecten a las obras de pavimentación a ejecutar. Se comenzará por extraer el agua existente, ya sea dejándola escurrir a los niveles inferiores de desagüe natural o bien, si ello no es posible, extrayéndola mediante el empleo de bombas.

La ejecución de estos trabajos deberá efectuarse empleando el mismo sistema que el especificado en el artículo 2º inciso c) de las Especificaciones Técnicas Generales para obras de desagües.

- d) Provisión y transporte de los suelos necesarios: Los suelos necesarios para formar el perfil correspondiente a la cota superior de la subrasante provendrán de las excavaciones y préstamos que resulten aptos. Si fuera necesario mayor cantidad será provista por el Contratista.
- e) Compactación: La misma se iniciará una vez humedecidos los suelos hasta su contenido “óptimo” y uniformado al ancho y espesor de la capa a compactar. Primeramente se efectuará el pasaje del rodillo “pata de cabra” (suelos plásticos) o el rodillo neumático múltiple o rodillo liso vibrante (suelos arenosos) hasta que sus pasadas dejen solo pequeñas huellas.

La compactación final para dar lisura, se hará con el rodillo liso.

- f) Medida de la compactación: Por compactación de los suelos deberá obtenerse un peso específico aparente de suelo seco no inferior al 95% determinado en el ensayo descrito a continuación, control que efectuara como mínimo cada cien (100) metros lineales de calle.

La muestra de material a ensayar será compactada dentro de un molde cilíndrico metálico en tres capas de igual espesor hasta llenar completamente el molde, que tendrá 0,10 m de diámetro y 0,12 m de altura. Cada capa será compactada con un pisón de 5,5 kg de peso y 0,05 m de diámetro, el cual se dejara caer treinta y cinco (35) veces desde una altura de 0,30 m

El molde será colocado sobre una base firme durante la compactación de la mezcla. Conocido el volumen del molde, el peso del material dentro del mismo y su contenido de humedad se calcula el peso específico de la mezcla seca. El ensayo se repite con la muestra con diferentes contenidos de agua hasta encontrar el porcentaje con el cual se obtiene el “máximo” peso específico aparente de la mezcla seca. Este porcentaje de agua será el contenido “óptimo” de humedad de compactación.

Artículo 6º) **VERIFICACIONES Y TOLERANCIAS:**

En el perfil transversal, verificando a cualquier intervalo se admitirán las siguientes tolerancias:

- a) Diferencias de cotas entre ambos bordes: no mayor del 0,50% del ancho teórico de la subrasante.

b) La flecha a dar al perfil será aquella indicada en los planos, admitiéndose una tolerancia de hasta un 20% en exceso, sin existir tolerancia alguna para diferencias en defecto.

DEPARTAMENTO VIALIDAD
OFICINA TÉCNICA

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA
PAVIMENTOS DE HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND**

INDICE DE ESPECIFICACIONES

- Artículo 1º) GENERALIDADES.
- Artículo 2º) CALIDAD DEL HORMIGÓN.
- 1) Disposiciones generales.
 - 2) Ensayos.
- Artículo 3º) COMPOSICIÓN DEL HORMIGÓN.
- 1) Disposiciones generales.
 - 2) Fórmula para la mezcla.
 - 3) Cambio de materiales.
 - 4) Aditivos.
- Artículo 4º) MATERIALES.
- 1) Disposiciones generales.
 - 2) Almacenamiento.
 - 3) Materiales defectuosos.
 - 4) Agua.
 - 5) Cemento Portland.
 - 6) Agregado Fino.
 - 7) Agregado Grueso.
 - 8) Acero laminado en barras de sección circular para hormigón armado.
 - 9) Junta premoldeada fibro-bituminosa.
 - 10) Betún asfáltico para relleno de juntas y juntas.
 - 11) Agregado mineral para relleno de juntas y juntas coladas.
- Artículo 5º) EQUIPOS.
- 1) Disposiciones generales.
 - 2) Moldes laterales.
 - 3) Equipo para el suministro de agua.
 - 4) Mezcladora.
 - 5) Equipos para pesar los agregados.
 - 6) Camiones mezcladores.
 - 7) Equipos para compactar y terminar el afirmado.
- Artículo 6º) PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO
- 1) Disposiciones generales.
 - 2) Colocación de los moldes.
 - 3) Colocación de la armadura.
 - 4) Medición de los materiales.
 - 5) Mezclado
 - 6) Hormigonado en tiempo frío.
 - 7) Colocación del hormigón.
 - 8) Juntas.
 - 9) Enrasado y consolidación.
 - 10) Terminación de la superficie del pavimento.
 - 11) Control de la superficie.
 - 12) Curado.

- 13) Protección del hormigón.
14) Apertura del pavimento a la circulación.
- Artículo 7º) RECEPCIÓN DEL PAVIMENTO.
- 1) Disposiciones generales.
2) Extracción de testigos.
3) Medición sobre los testigos.
4) Espesor y resistencia del hormigón.
5) Condiciones de aceptación, aceptación con descuento y rechazo de una zona de pavimento.
- Artículo 8º) CONSERVACIÓN.
Artículo 9º) MEDICIÓN.
Artículo 10º) FORMA DE PAGO.
OMISIÓN DE ESPECIFICACIONES.

DEPARTAMENTO VIALIDAD
OFICINA TÉCNICA

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA
PAVIMENTOS DE HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND**

Artículo 1º) **GENERALIDADES:**

El pavimento de hormigón de cemento Portland se construirá cumpliendo las disposiciones de estas especificaciones, planos, detalles agregados al proyecto y de las órdenes que imparta la Inspección.

Los planos establecerán las medidas, perfil y estructura del pavimento.

Para la colocación del hormigón sobre la subrasante o sub-base, esta deberá estar previamente preparada y aprobada por la Inspección.

Artículo 2º) **CALIDAD DEL HORMIGÓN:**

1) **DISPOSICIONES GENERALES:**

El hormigón deberá cumplir con las siguientes características mínimas:

a) Módulo de rotura o resistencia a la flexión (Norma IRAM 1547 – ASTM C 78) de vigas de sección cuadrada de 15 cm de lado: a los 28 días de edad → 48 kg/cm²

b) Resistencia a la compresión (Norma IRAM 1546) de probetas cilíndricas de 15 cm de diámetro y 30 cm de altura (Norma IRAM 1534): a los 28 días de edad → 320 kg/cm²

a los 50 días de edad → 340 kg/cm²

a los 100 días de edad → 360 kg/cm²

Para edades intermedias se interpolará linealmente.

c) Consistencia y trabajabilidad, determinada por medio del cono de asentamiento (Normas IRAM 1536-P o ASTM C 143):
entre 2 y 4 cm

d) “Factor cemento”, o sea la cantidad de cemento Portland, medida en peso, que interviene en la preparación de un metro cúbico de hormigón compactado: 350 kg/cm²

e) La proporción de arena respecto al total de agregados (arena más agregado grueso) de la mezcla, será la menor posible que permita obtener la trabajabilidad deseada con el equipo de colocación y compactación especificado.

2) **ENSAYOS:**

La Inspección ejecutará los ensayos que juzgue conveniente a efectos de lograr un mejor contralor de la calidad de los materiales, hormigón y trabajos elaborados.

El Contratista proveerá la mano de obra, el material y los útiles necesarios para preparar las probetas que se confeccionen en cumplimiento de lo dispuesto en estas especificaciones. Los gastos de embalaje, custodio, transporte y ensayos también correrán por su exclusiva cuenta, pero siempre bajo control de la Inspección y siguiendo sus instrucciones.

El Contratista podrá presenciar la extracción o preparación y ensayo de las probetas, considerándose que su ausencia en tales oportunidades significa su conformidad.

El Contratista es el único responsable si el hormigón colocado en obra no satisface las exigencias de estas especificaciones.

Artículo 3º) **COMPOSICIÓN DEL HORMIGÓN:**

1) **DISPOSICIONES GENERALES:**

El hormigón estará constituido por una mezcla homogénea de agua, cemento Portland normal, agregado fino y agregado grueso.

La mezcla será de calidad uniforme y su transporte, colocación, compactación y curado se realizará de modo tal que la estructura resulte compactada, de textura uniforme, resistente y durable a fin de cumplir en un todo al uso a que se la destina.

Las losas o partes de ellas, que resultaren defectuosas en el sentido indicado, como asimismo aquellas que no cumplen los requisitos establecidos en estas especificaciones, serán a indicación de la Inspección, demolidos y reconstruidos por el Contratista sin derecho a obtener compensación alguna.

2) **FÓRMULA PARA LA MEZCLA:**

El Contratista deberá presentar a la Inspección para su aprobación la "Fórmula para la mezcla" con una anticipación mínima de cuarenta (40) días a la iniciación de los trabajos de hormigonado.

Esta fórmula deberá consignar:

- a) Proporciones exactas en peso del cemento Portland, agregado fino, agregado grueso y agua.
- b) Relación "agua - cemento".
- c) Tiempo de mezclado.
- d) Marca y fábrica de origen del cemento Portland.
- e) Granulometría y procedencia del agregado fino.
- f) Granulometría y procedencia del agregado grueso.
- g) Granulometría total de los agregados pétreos.
- h) Resistencia a la compresión.
- i) Asentamiento.
- j) En caso de incorporarse algún aditivo se consignará la marca, proporción y forma de empleo.

El Contratista certificará haber obtenido estos resultados en un Laboratorio Oficial.

Una vez aprobada por la Inspección la "Fórmula para la mezcla" el Contratista tiene la obligación de ajustarse a las condiciones en ella establecidas.

La aprobación de la "Fórmula para la mezcla" por la Inspección no obstará para que se apliquen las penalidades que, por defecto de resistencia, se establecen en estas especificaciones.

3) **CAMBIO DE MATERIALES:**

El Contratista está obligado a informar a la Inspección cada vez que le sea preciso cambiar la marca o fábrica del cemento o el origen o características de los agregados, en cuyo caso se realizarán ensayos de verificación de la "Fórmula para la mezcla" y, si sus resultados no cumplen con los requisitos especificados, la Inspección ordenará se modifique dicha fórmula, siguiendo a tal fin, el procedimiento establecido en el artículo 3º inciso 2.

4) **ADITIVOS:**

Solamente se permitirá el uso de aditivos al hormigón cuando el Contratista compruebe fehacientemente la conveniencia de su utilización y realice los ensayos correspondientes.

El Contratista no recibirá compensación alguna por el uso de estos aditivos ya que su costo se considera incluido dentro de los ítems de Contrato.

Artículo 4º) **MATERIALES:**

1) **DISPOSICIONES GENERALES:**

Estas especificaciones exigen la utilización en toda la obra de materiales de primera calidad.

El Contratista es responsable de la calidad de cada uno de los materiales que emplea. La Inspección tendrá amplias facilidades y libre acceso a la obra o lugar de trabajo relacionado con ella.

En caso de que para un determinado material no se hubiesen indicado las especificaciones que deba satisfacer, queda establecido que cumplirá los requerimientos de las especificaciones del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM) que se hallen en vigencia o en su defecto, las correspondientes de la Sociedad Americana para Ensayos de Materiales (ASTM).

2) **ALMACENAMIENTO:**

Los materiales se almacenarán en forma tal de asegurar la preservación de su calidad.

3) **MATERIALES DEFECTUOSOS:**

Todos aquellos materiales que no conformen los requerimientos de estas especificaciones serán considerados defectuosos, y en consecuencia serán rechazados. Salvo permiso especial de la Inspección se exigirá su retiro inmediato de la obra.

Todo material rechazado, cuyos defectos hayan sido corregidos, no podrá ser utilizado hasta que la Inspección entregue la aprobación escrita correspondiente.

4) **AGUA:**

a) **Disposiciones generales:** El agua a emplear para el amasado y curado del hormigón debe ser clara, libre de glúcidos (azúcares) y aceites. Además no debe contener sustancias que puedan producir efectos desfavorables sobre el fraguado del hormigón, o sobre las armaduras.

Como norma de carácter general debe usarse preferentemente aguas consideradas potables.

b) **Requisitos previos:** En caso de que no se posean antecedentes respecto a su comportamiento o cuando existan dudas sobre su calidad, será necesario realizar ensayos que permitan verificar si el agua en estudio cumple los siguientes requisitos, que conjuntamente con los establecidos en las Disposiciones Generales, determinarán su aptitud:

- 1- Sus propiedades colorantes deben ser nulas o ser débilmente perceptibles.
- 2- El contenido máximo de materia orgánica, expresado en oxígeno consumido será menor de 3 miligramos por litro.
- 3- El residuo sólido no será mayor de 5 gr/litro.
- 4- El P.H. estará comprendido entre 5.5 y 8.
- 5- La cantidad de sulfatos, expresada en ión SO_4 , será menor de 0.6 gr/litro
- 6- El contenido de cloruros, expresado en ión Cl, será menor de 1 gr/litro
- 7- La cantidad de carbonatos y bicarbonatos alcalinos (alcalinidad total) expresada en $NaHCO_3$, será menor de 1 gr/litro.

c) **Ensayos definitorios:** Cuando el agua ensayada no cumpla uno o varios de los requisitos previos establecidos anteriormente, se realizarán ensayos comparativos empleando en un caso el agua cuyo comportamiento desea conocerse y en el otro agua potable de la red de distribución de la ciudad de Bahía Blanca. Dichos ensayos se realizarán con el mismo cemento con que se construirá la obra y consistirán en la determinación del tiempo de fraguado del cemento y resistencia a la compresión de morteros a las edades de 7 y 28 días.

Los tiempos de fraguado inicial y final de la pasta que contiene el agua en estudio podrán ser hasta un veinticinco por ciento (25%) menor y un veinticinco por ciento (25%) mayor, respectivamente, que los correspondientes a la pasta que contiene el agua patrón. La reducción de resistencia del mortero que contiene el agua en estudio, o cualquier edad de ensayo, podrá ser como máximo del diez por ciento (10%).

De no cumplirse estos requisitos el agua será definitivamente rechazada.

d) **Normas de ensayo:**

Correspondientes a los requisitos previos	IRAM 1601
Resistencias comparativas de morteros	IRAM 1573

5) **CEMENTO PÓRTLAND:**

a) **Disposición generales:** Deberá emplearse cemento Portland normal de marcas aprobadas y que satisfagan las condiciones de calidad establecidas en el "Pliego de Condiciones para la Provisión y Recibo de Cemento Portland destinada a Obras Publicas Nacionales" MOP 1931 con las especificaciones establecidas por los Decretos Complementarios del Poder Ejecutivo Nacional. En el caso de que el citado Pliego de Condiciones fuese revisado o reemplazado, se adoptarán las especificaciones que establezca el Pliego que reemplace el vigente.

El cemento Portland de alta resistencia inicial u otro tipo de cemento, solo podrá ser empleado en caso especial, mediante autorización escrita de la Inspección.

La calidad del cemento se probará en el momento de usarlo y no se permitirá el cemento que haya fraguado parcialmente o que contenga terrones.

b) **Cementos de distintos tipos o marcas:** No se permitirán las mezclas de cementos de clases o marcas distintas o de cementos de una misma clase, pero procedentes de fábricas diferentes.

c) **Almacenamiento:** Los cementos de distinto tipo, marca o partida se almacenarán separadamente y por orden cronológico de llegada. El empleo se realizará en el mismo orden. El almacenamiento se realizará en locales, depósitos o silos adecuados, secos y bien ventilados, capaces de protegerlo contra la acción de la intemperie, de la humedad del suelo y de las paredes, y de cualquier otra acción que pueda alterar o reducir su calidad.

d) Ensayos: Los ensayos se realizarán de acuerdo a los métodos establecidos en el “Pliego de Condiciones para la Provisión y Recibo de Cemento Portland destinado a Obras Públicas Nacionales” MOP 1931 y Decretos Complementarios, o métodos similares aceptados, que permitan obtener por lo menos igual precisión de resultados.

6) **AGREGADO FINO:**

a) Disposiciones generales: Se permitirá usar solamente agregado fino constituido por arenas naturales o resultantes de la trituración de rocas o gravas, que tengan iguales características de durabilidad, resistencia, dureza, tenacidad, desgaste y absorción que el agregado grueso especificado en el artículo 4º inciso 7).

Se dará preferencia al empleo de arenas naturales de origen silíceo. Las arenas naturales de partículas redondeadas y en las proporciones necesarias para obtener hormigones trabajables y homogéneos, previa aprobación por escrito de la Inspección.

b) Características: La arena tendrá granos limpios, duros y resistentes, durables y sin películas adheridas, libres de cantidades perjudiciales de polvo, terrones, arcillas o laminares, margas, materiales orgánicos y otra sustancia perjudicial.

c) Sustancias perjudiciales: El porcentaje en peso de sustancias perjudiciales, no excederá de las consignadas a continuación:

Pérdida por lavado en tamiz Nº 200 (Norma IRAM 1540)	3%
Removida por decantación (Norma AASHO T-10-35)	1%
Materias carbonosas (Norma IRAM 1512)	0.5%
Terrones de arcilla (Norma IRAM 1512)	0.25%
Otras sustancias perjudiciales (sales, mica, arcilla esquistosa, granos con películas adheridas, partículas blandas y laminares)	2%

La suma de porcentajes de arcilla esquistosa, carbón, terrones de arcilla, fragmentos blandos y otras sustancias perjudiciales, no excederá el tres por ciento (3%) en peso.

La arena no contendrá cantidades perjudiciales de sustancias orgánicas. Será rechazada toda arena que sometida al ensayo colorímetro produce un color más oscuro que el color patrón, salvo que satisfaga las resistencias comparativas de morteros elaborados con una arena patrón.

d) Durabilidad: Cuando el agregado fino sea sometido a cinco (5) ciclos de ensayo de durabilidad en solución de sulfato de sodio (Norma IRAM 1525), el porcentaje de pérdida en peso no deberá exceder del diez por ciento (10%), se empleará solamente en el caso de que, sometido a las alternativas de congelación y deshielo (Norma IRAM 1526) la pérdida de peso no sea superior al diez por ciento (10%) al cabo de cinco (5) ciclos.

e) Granulometría: El agregado fino tendrá una curva granulométrica continua, comprendida dentro de los límites siguientes:

Tamiz IRAM	Nº	% que pasa en peso
9.5 mm	(3/8)	100
4.8 mm	(4)	95 a 100
2.4 mm	(8)	70 a 90
1.2 mm	(16)	45 a 80
590 micrones	(30)	25 a 55
297 micrones	(50)	5 a 30
149 micrones	(100)	0 a 10

El ensayo se efectuará según Norma IRAM 1502.

7) **AGREGADO GRUESO:**

a) Disposiciones generales: Se permitirá usar solamente agregado grueso compuesto por roca partida. Será de partículas duras, resistentes, durables y libres de películas superficiales.

En el momento de su utilización no contendrá materias extrañas que perjudiquen la calidad del hormigón.

b) Sustancias perjudiciales: El porcentaje en peso de sustancias perjudiciales que se encuentren en el agregado grueso, no deberá exceder los siguientes valores:

Fragmentos blandos (Norma IRAM 1512)	3%
Materias carbonosas (Norma IRAM 1512)	0.5%
Terrones de arcilla (Norma IRAM 1512)	0.25%
Removido por decantación (Norma AASHO T-10-35)	1%
Arcilla esquistosa	1%
Otras sustancias (sales, trozos fiabes, delgados, achatados o laminares)	2%
Pérdida por lavado en tamiz Nº 200 (Norma IRAM 1540)	0.8%

La suma de arcilla esquistosa, terrones de arcilla y fragmentos blandos, no deberá exceder del tres por ciento (3%) en peso.

c) Desgaste: El porcentaje de desgaste Los Ángeles (Norma IRAM 1532) no excederá del veinticinco por ciento (25%) en peso.

d) Absorción: La absorción de agua (Norma IRAM 1533) en veinticuatro (24) horas no excederá del dos por ciento (2%) en peso.

e) Durabilidad: El agregado grueso deberá satisfacer el ensayo acelerado de durabilidad con solución de sulfato de sodio (Norma IRAM 1525), no debiendo acusar muestras de desintegración al cabo de cinco (5) ciclos. En caso de que falle en este ensayo, solo se podrá usar si resiste satisfactoriamente el ensayo de congelación y deshielo (Norma IRAM 1526), no mostrando apreciable desintegración después de cinco (5) ciclos.

f) Cubicidad: El coeficiente de cubicidad será mayor de 0.60 determinado por el ensayo de cubicidad descrito en la Norma de Ensayo VNE-16/67 "Determinación del factor de cubicidad".

g) Dureza: La dureza será igual o mayor del dieciocho (18), cuando se determine mediante el ensayo de desgaste por frotamiento de la máquina de Dorry (Norma IRAM 1539).

h) Resistencia a la compresión: La resistencia a la compresión (Norma IRAM 1510), será igual o mayor a 800 kg/cm², en ensayos que se realicen sobre cilindros de 2.5 cm de diámetro y 3.7 cm de altura. La carga de rotura registrada por la máquina se multiplicará por 0.95 para reducir su valor al que se obtendrá con una probeta de igual altura que su diámetro.

i) Granulometría: El agregado grueso, será depositado en obra en dos fracciones que se designan como agregado grueso de graduación A); y agregado grueso de graduación B). Dichas fracciones cumplirán los siguientes requisitos granulométricos:

GRADUACIÓN A – Tamaño Nominal 2" a 1" (50.8 a 25.4mm)		
Tamiz IRAM	Nº	% que pasa en peso
63mm	2 ½"	100
51mm	2"	90 a 100
38mm	1 ½"	35 a 70
25mm	1"	0 a 15

GRADUACIÓN B – Tamaño Nominal 1" a Nº 4 (25.4 a 4.76mm)		
Tamiz IRAM	Nº	% que pasa en peso
38mm	1 ½"	100
25mm	1"	90 a 100

12.7mm	½"	25 a 60
4.8mm	4	0 a 10

j) **Granulometría Total:** Dichas fracciones se depositarán y medirán separadamente. En el momento de su utilización se mezclarán en las proporciones necesarias para que el agregado grueso total este dentro de los siguientes límites granulométricos:

Tamiz IRAM	Nº	% que pasa en peso
63mm	2 ½"	100
51mm	2"	95 a 100
25mm		35 a 70
12.7mm	½"	10 a 30
4mm		0 a 5

El Ensayo se efectuará según Norma IRAM 1537.

8) **ACERO LAMINADO EN BARRAS DE SECCIÓN CIRCULAR PARA HORMIGÓN ARMADO:**

a) **Normas a consultar:**

Generalidades sobre entrega y ensayos mecánicos de materiales metálicos	IRAM 101	
Ensayos de tracción de materiales metálicos a temperatura ambiente	IRAM 102	
Ensayos de plegado de materiales metálicos		IRAM 103
Definición y designación de los productos siderúrgicos principales	IRAM 501	
Acero laminado en barras de sección circular, para hormigón armado	IRAM 502	
Instrucciones para la toma de muestras en barras de acero para estructuras de hormigón armado		LEMIT I-14

b) **Alcance de estas Especificaciones:** Esta especificación se refiere a los aceros laminados en caliente en barras de sección circular, que se emplean en la confección de estructuras de hormigón armado.

c) **Condiciones generales:**

Aspecto superficial: Las barras estarán exentas de defectos superficiales tales como escamas, fisuras, herrumbre, etc., admitiéndose únicamente aquellos defectos que no les impidan cumplir con las exigencias de esta especificación.

Diámetro de las barras, tolerancia: Se admitirán las siguientes tolerancias en diámetros nominales:

Para diámetros hasta 25mm ±0.5 mm

Para diámetros mayores de 25mm ±0.5 mm

Ovalización: La sección transversal de las barras podrá adaptarse de la forma circular, siempre que estas variaciones estén dentro de las tolerancias admitidas por el diámetro.

Longitud de las barras, tolerancias: Las barras tendrán una longitud mínima de 8 m, máxima de 12 m. Por convenio previo se admitirán longitudes menores que la indicada. Se admitirá una diferencia de 250 mm entre la longitud de fabricación y la real de las barras.

d) **Requisitos especiales:**

Pesos y medidas teóricas: Serán las consignadas en la Tabla I.

TABLA I			
Diámetro (mm)	Sección (cm ²)	Peso (kg/m)	Perímetro (cm)
5	0.20	0.154	1.57

6	0.28	0.222	1.89
7	0.38	0.302	2.20
8	0.50	0.395	2.51
10	0.79	0.617	3.14
12	1.13	0.888	3.77
14	1.54	1.208	4.40
16	2.01	1.58	5.08
18	2.54	2.00	5.65
20	3.14	2.47	6.28
22	3.80	2.98	6.91
24	4.52	3.55	7.54
26	5.31	4.17	8.17
28	6.16	4.83	8.80
30	7.07	5.55	9.42
32	8.04	6.31	10.05
34	9.08	7.13	10.68
36	10.18	7.99	11.31
40	12.57	9.87	12.57
45	15.90	12.50	14.14
50	19.63	15.40	15.71

Entre el peso teórico indicado en la Tabla I y el peso real se admitirá una diferencia hasta $\pm 6\%$.

Características mecánicas: El material de las barras responderá a las exigencias de la Tabla II donde se admiten dos tipos de aceros: el común A37 y el A50 de alto límite de fluencia.

Tipo de acero	Tensión mínima de fluencia (kg/mm ²)	Resistencia a tracción (kg/mm ²)		Alargamiento mínimo de rotura (%)		Ángulo de plegado	Diámetro del menor en relación al "d" de la probeta
		Mín	Máx	Probeta corta	Probeta larga		
A37	24	37	45	25	20	180º	2d
A50	36	50	65	22	18	180º	2d

El acero de las barras deberá ser soldable, al tope, por el método de resistencia eléctrica.

En las normas especiales referentes a las instrucciones para la ejecución de construcciones de hormigón armado, se especificará el uso de cada uno de los tipos de aceros indicados en la Tabla II.

e) Inspección y extracción de muestras: Cada cien (100) barras, o fracción del mismo diámetro constituirán un lote. De cada lote, la Inspección separará como mínimo tres (3) barras, de cada una de ellas se cortarán dos (2) trozos. Con cada uno de ellos se preparará la probeta para el ensayo de tracción. La longitud mínima de cada trozo será la siguiente:
 Para diámetros menores de 25 mm 11d + 160 mm
 Para diámetros mayores de 25 mm 11d + 550 mm

d: diámetro de la barra en mm.

Los trozos se cortarían de barras rectas. Cada trozo se identificará con un número que será el mismo con que se identificará a la barra de la cual proviene. Cuando en un ensayo cualquiera, más de la mitad de las probetas de un mismo lote den resultado que no concuerde con lo especificado en la Tabla II, el lote respectivo será rechazado.

Si la mitad o menos de la mitad de las probetas correspondientes a un mismo tipo de ensayos dan resultados que no concuerden con lo especificado, se podrán realizar ensayos complementarios.

Para estos ensayos se extraerá del mismo lote un número de probetas igual al doble de las probetas que dieron mal resultado. Cada probeta será extraída de una barra distinta y todas serán sometidas al mismo ensayo para el cual se obtuvieron resultados no satisfactorios.

Para la aceptación del lote mediante ensayos complementarios será necesario que todos los resultados sean satisfactorios.

Si así no fuese el lote será rechazado.

Del lote aceptado con ensayos complementarios deberán eliminar las barras que dieron mal resultado, las que no podrán emplearse en la obra.

Por mera inspección visual se podrán rechazar aquellas barras que no se encuentren en las condiciones exigidas por estas especificaciones para todo el lote al cual pertenecen.

9) **JUNTA PREMOLDEADA FIBRO-BITUMINOSA:**

a) **Disposiciones generales:** Este relleno consistirá en fajas premoldeadas construidas por bagazo de caña u otra fibra utilizable de naturaleza celular tratadas químicamente para impedir la putrefacción y ligadas entre sí o impregnadas uniformemente el todo con betún asfáltico.

Las tolerancias en sus dimensiones serán idénticas a las estipuladas para la junta bituminosa premoldeada. Cumplirá los siguientes requisitos cuando se la ensaye mediante los métodos AASHO T-42-42.

b) **Absorción de agua:** No será superior al quince por ciento (15%) en volumen.

c) **Recuperación:** No será inferior al setenta por ciento (70%) del espesor primitivo de la muestra, efectuando la medida una (1) hora después de la tercera aplicación de la carga.

d) **Compresión:** La carga requerida para comprimir la muestra al cincuenta por ciento (50%) de su espesor previo al ensayo, no deberá ser menor de 7 ni mayor de 52.5 kg/cm², el material después de la compresión no mostrará una pérdida mayor de tres por ciento (3%) de su peso original.

e) **Expulsión:** La deformación por expulsión del borde libre no excederá de 0.6 cm.

f) **Extracción de muestras:** Se extraerá una muestra por cada lote de 100 m lineales o fracción menor. Dicha muestra tendrá el espesor especificado y una altura igual al total de la junta a utilizarse. El largo no será inferior a 1m.

10) **BETÚN ASFÁLTICO PARA RELLENO DE JUNTAS Y JUNTAS COLOCADAS:**

a) **Disposiciones generales:** Cumplirá los siguientes requisitos cuando se lo ensaye mediante los métodos indicados:

Ensayos	Tolerancia	Métodos
Peso específico a 25/25 °C	mínimo 1.00	ASTM D-70-71-27
Punto de inflamación vaso abierto °C	mínimo 230.00	ASTM D-92-46
Penetración a 25 °C	40-50	ASTM D-5-25
Ductilidad a 25 °C, cm	mínimo 100	ASTM D-113-44
Punto de ablandamiento °C	50-60	ASTM D-36-26
Pérdida de calentamiento a 163 °C, por 100	máximo 1.00	ASTM D-6-39
Penetración 25 °C del residuo por 100 de la penetración original	mínimo 75	ASTM D-5-25
Cenizas, por 100	máximo 0.5	ASTM D-128-40
Ensayo de Oliensis	negativo	LEMIT M-1-46

El betún asfáltico será homogéneo, no contendrá agua, no formará espuma al ser calentado a 175 °C.

b) Extracción de muestras: La extracción de muestras se realizará de acuerdo a las instrucciones LEMIT 1-10-45. La cantidad a enviar no será inferior a 1 kg.

11) **AGREGADO MINERAL PARA RELLENO DE JUNTAS Y JUNTAS COLOCADAS:**

a) Disposiciones generales: Será un polvo mineral, preferentemente calizo, o bien talco industrial. Deberá quedar uniformemente distribuido en el betún asfáltico.

Cumplirá los siguientes requisitos cuando lo ensayen mediante los métodos indicados:

Ensayos	Tolerancia	Método
Contenido de agua, por 100	máximo 2	
Mojado preferencial	satisfactorio	Método de Stanton
Carbonatos, expresados en carbonato de calcio por 100 en peso (solamente para polvo calizo)	mínimo 75	
Análisis granulométrico, por 100 en peso		ASTM D-546-41
Pasa tamiz N° 80 (0.177mm)	mínimo 100	
Pasa tamiz N° 200 (0.074mm)	mínimo 90	

b) Extracción de muestras: La toma de muestras se realizará de acuerdo a la Instrucción LEMIT I-12-46. La cantidad mínima a enviar de 2 kg.

Artículo 5º) **EQUIPOS:**

1) **DISPOSICIONES GENERALES:**

Todo el equipo de trabajo necesario para la realización de la obra deberá encontrarse en perfectas condiciones. Deberán someterse a la aprobación de la Inspección antes de su utilización y los mismos deberán ser mantenidos en condiciones satisfactorias por el Contratista hasta la finalización de la obra.

Si durante la construcción se observase deficiencia o mal funcionamiento, la Inspección ordenará su retiro y reemplazo por otros en buenas condiciones.

Las tardanzas causadas por roturas o arreglos no darán derecho a una ampliación del plazo contractual.

El equipo a utilizarse deberá quedar establecido al presentarse la propuesta y el mismo será el mínimo necesario para ejecutar las obras dentro del plazo contractual, quedando completamente prohibido el retiro de aquellos elementos que sean necesarios mientras dura la ejecución, salvo aquellos deteriorados, que deberán ser reemplazados. La aprobación del equipo, cuando se encuentre en las condiciones establecidas en el párrafo anterior, la dará la Inspección, por escrito.

El Contratista facilitará y prestará la ayuda necesaria, para la verificación de: las balanzas y equipos de pesaje de los materiales, aparatos de medida, y de todos otros instrumentos de trabajo o ensayo que se utilice en obra. Cada equipo estará formado de:

2) **MOLDES LATERALES:**

Los moldes laterales serán metálicos de altura igual a la del espesor de los bordes de la losa, rectos, libres de toda ondulación y en su coronamiento no se admitirá desviación alguna. El procedimiento de unión a usarse entre las distintas secciones o unidades que integran los moldes laterales, debe impedir todo movimiento o juego en aquel punto.

Los moldes tendrán una superficie de apoyo, o base, una sección transversal y una resistencia que les permita soportar sin deformaciones o asentamientos las presiones originadas por el hormigón al colocarse, el impacto y vibraciones.

La longitud mínima de cada tramo o sección de los moldes usados en los alineamientos rectos será de 3 m.

En las curvas se emplearán los moldes preparados de manera que respondan al radio de aquellas.

El Contratista deberá tener en la obra una longitud total de moldes que permita dejarlos en su sitio por lo menos doce (12) horas después de la colocación del hormigón o más tiempo si la Inspección lo juzga necesario.

Los moldes torcidos, averiados, etc., serán removidos y no se permitirá nuevamente su empleo hasta que no hayan sido reparados a entera satisfacción de la Inspección.

3) **EQUIPO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA:**

El Contratista deberá disponer de un abastecimiento de agua de buena calidad y en cantidad suficiente para todos los trabajos inherentes a preparar y curar el hormigón (si este fuera el método empleado), incluyendo el riesgo de la subrasante o sub-base.

El equipo para la provisión de agua será de un tipo y capacidad que asegure la distribución amplia y de acuerdo con las exigencias del trabajo. El diámetro mínimo de la cañería principal será de 6,35 cm (2 ½").

El suministro inadecuado de agua será suficiente para que la Inspección ordene la detención de la mezcladora. Aquella, cuando lo juzgue necesario, ordenará la colocación de un tanque de 20.000 litros de capacidad para reserva. En caso de que la provisión de agua fuese insuficiente, la cantidad disponible se empleará primero en asegurar el curado del hormigón que ya se hubiese colocado, y el resultado en la preparación del nuevo hormigón, si el procedimiento empleado en el curado requiere el uso de agua.

4) **MEZCLADORA:**

La mezcladora tendrá una capacidad para preparar en cada carga 750 dm³ de hormigón por lo menos. Tendrá un dispositivo aprobado para regular el tiempo de mezcla que actuará automáticamente trabando la palanca de descarga, durante el tiempo íntegro, librándose a su terminación. El dispositivo estará asimismo equipado con una camarilla la que se ajustará, para que advierta cada vez que la trabazón de la palanca desaparece.

Si el dispositivo referido se rompiera o este fuera de servicio se permitirá trabajar al Contratista mientras el dispositivo de tiempo se repara, con tal que instale un reloj de tiempo aprobado, que indique con claridad la duración del tiempo de mezcla. Si el dispositivo no se repara en el término mínimo de una semana, el empleo ulterior de la mezcladora será prohibido.

El equipo para medir la cantidad de agua deberá apreciar el litro y estará arreglado de manera que su exactitud de medida no esté afectada por las variaciones de presión de la cañería de agua. Al equipo de medición se le agregará un tanque auxiliar de modelo aprobado.

El tanque auxiliar tendrá una capacidad por lo menos igual a la del tanque medidor. Este estará provisto de un dispositivo automático que permita cerrar la provisión de agua cuando se haya proporcionado la cantidad de agua deseada o requerida.

El tanque medidor estará equipado de una válvula o grifo exterior que permita la extracción total del agua medida, a los efectos de poder verificar la exactitud de la medición, salvo que el mismo esté dotado de los dispositivos adecuados que permitan apreciar en forma rápida y con exactitud la cantidad de agua enviada a la mezcladora la que no será afectada por la inclinación de ésta en cualquier dirección. El mismo no deberá perder agua y si el aparato de medición falla en la provisión de la cantidad justa de agua y debido al estado mecánico del mismo, se suspenderá el funcionamiento de la mezcladora hasta que se le efectúen las reparaciones necesarias.

Las paletas internas del tambor de la hormigonera o mezcladora hasta que se desgasten más de 2 cm, serán reemplazadas por otras nuevas.

5) **EQUIPOS PARA PESAR LOS AGREGADOS:**

El equipo para pesar los agregados para la preparación del hormigón deberá cumplir los requisitos que se detallan en los párrafos siguientes:

a) **Definiciones:** En estas especificaciones se usaran las definiciones siguientes:

El depósito junto con su soporte, se considerará como silo del equipo para pesar los agregados desde el cual estos se descargan en la tolva para pesarlos; la tolva incluye palancas de descarga, puertas y contrapesos con el recipiente ocupado por la porción de agregado que se está pesando; la balanza es el mecanismo utilizado para pesar.

b) **Silo:** Será de tamaño y forma adecuados y suficientemente rígido para contener los agregados sin pérdidas. Será sostenido por una estructura rígida, colocada sobre una fundación apropiada para mantenerlo en una posición correcta. Todo el conjunto será de un tipo que permita su fácil manejo, desarme y traslado.

c) **Tolva:** La tolva, de una forma y tamaño adecuado, suficientemente rígida para mantener y contener los materiales sin que se produzcan pérdidas. Sus diferentes elementos llenarán las condiciones siguientes:

Puerta de descarga: La puerta de descarga, cerrará perfectamente bien para evitar pérdidas de materiales.

Estará provista de dispositivos de cierre que le permita volver al terminar la descarga del material a su primitiva posición, obturando la boca de salida.

Esta operación deberá hacerse automáticamente.

Compartimentos: Si se ha de pesar más de un agregado en una tolva, cada agregado será puesto en compartimentos separados de manera que cada uno pueda descargarse también separadamente y sus respectivas sobrecargas puedan removerse en forma análoga.

Remoción de la sobrecarga: Debe contarse con los medios necesarios para que toda sobrecarga de agregados pueda sacarse de la tolva ya sea mediante un orificio especial o colocando el fondo de depósito a una distancia mínima de 30 cm de la parte superior de la tolva. De esta manera será fácil la remoción de todo exceso de material.

d) Balanza: Las balanzas serán de los tipos siguientes:

- De cuadrantes graduados, sin resorte.
- De brazos múltiples.

Si las balanzas son de cuadrantes graduados, ésta será de tamaño tal que permita una lectura fácil desde el nivel del suelo. Las balanzas de brazo estarán equipadas con cuadrantes auxiliares que indiquen por lo menos los últimos 100 kg de carga de cada material. La aguja indicadora del cuadrante recorrerá por lo menos 15 mm de la circunferencia graduada cuando se agregue un incremento de carga de 10 kg.

Las características y materiales de las palancas, puertas, dispositivos de nivelación, conexiones, indicadores, pesas y diales graduados deberán ser tales que se aseguren el funcionamiento exacto y normal de las balanzas, debiendo cumplirse las siguientes estipulaciones:

Valor de la graduación mínima: El valor de la graduación mínima de cualquier balanza no será superior a 1 kg.

Tolerancias: Las balanzas serán proyectadas y construidas de manera que puedan mantenerse dentro de una tolerancia máxima de cinco por mil (5‰) de la carga neta colocada en la tolva.

Pesas de prueba: Toda instalación de balanzas estará provista de diez (10) pesas de prueba de 25 kg, construidas con acero fundido de buena calidad y su superficie se terminará de modo que no sea posible la adherencia de materias extrañas. Deberá llevar el sello de la Oficina de Pesas y Medidas de la Nación.

Dispositivo sonoro indicador: Las balanzas estarán equipadas con una campanilla eléctrica u otro dispositivo apropiado de advertencia para indicar el momento en que la tolva está llena con la cantidad de cada agregado.

Instrucciones: El Contratista entregará a la Inspección un ejemplar de las instrucciones completas para la instalación y ajuste de las balanzas y otro lo hará colocar en una parte visible del equipo.

Protección de los mecanismos: Los mecanismos de la balanza especialmente los fillos de apoyo deberán estar protegidos para evitar que materias extrañas puedan dañarlos, serán accesibles y será de ajuste fácil. Serán protegidos por medio de mamparas que impidan la oscilación de la balanza por acción del viento.

Equipos para pesar Portland a granel: Cuando se utilice cemento a granel éste debe ser pesado. Para ello se dispondrá de una balanza de características similares y capaces de pesar con la misma precisión que la descrita para pesar los demás agregados.

6) **CAMIONES MEZCLADORES:**

Se permitirá el mezclado y transporte del hormigón por medio de camiones mezcladores tipo "mixer", previa aprobación por escrito de la Inspección.

El equipo para el agregado de materiales deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 5º inciso 5 – Equipos para pesar los agregados.

7) **EQUIPOS PARA COMPACTAR Y TERMINAR EL AFIRMADO:**

El Contratista contará con los siguientes elementos que constituyen un equipo. El número de equipos deberá ser tal que permita la terminación de la obra dentro del plazo contractual.

a) Equipo general: Dos (2) o más reglas de 3 m de largo, de material liviano apropiado que evite su deformación.

Dos (2) o más puentes de trabajo provistos de ruedas y contruidos en forma tal que sean de fácil rodamiento y cuando se coloquen sobre los moldes laterales nunca en su parte inferior pueda tocar el afirmado.

Una (1) regla con dos (2) mangos para allanar longitudinalmente el afirmado, de no menos de 3,50 m de largo y 15 cm de ancho, de modelo aprobado. Dos (2) reglas de madera con mango largo, con una hoja de 1,50 m de largo y 15 cm de ancho.

Dos (2) correas de lona o de goma de dos (2) a cuatro (4) dobleces de 20 cm ni más de 25 cm de ancho y un largo por lo menos de 50 cm superior al ancho del afirmado. Cuatro (4) o más escobillas de tipo aprobado de no menos de 45 cm de ancho, fabricada con fibras de esparte de buena calidad, de no más de 15 cm de largo, provista de un mango de una dimensión que exceda en 50 cm del semiancho del afirmado. Una regla de exactitud comprobada para el contraste de todas las otras reglas allanadoras que se emplean en la Obra. Esta regla Patrón será de acero o aluminio, de una longitud mínima de 3 m de manera tal que permita conservar su exactitud. Dos (2) pisones de un peso mínimo de 15 kg cuya base tenga 10 cm de ancho.

Un (1) gálibo para verificar el perfil de la subrasante formado por una viga rígida que se mueva por medio de rodillos que se apoyan sobre los moldes. Esta viga estará provista de dientes metálicos separados entre sí un mínimo de 20 cm y que permitan ser ajustados en profundidad.

Uno o más vibradores mecánicos del tipo aprobado y manejo manual capaces de transmitir vibraciones al hormigón en frecuencias no menores de 3500 pulsaciones por minuto.

Una máquina espaciadora terminadora vibradora accionada mecánicamente. La terminadora vibradora será de tipo aprobado por la Inspección y constara además de las cuchillas, de un sistema vibratorio del tipo masa, o bien del tipo externo, capaz de producir un mínimo de 3500 pulsaciones por minuto. Cuando las vibraciones son del tipo externo las unidades vibratoras podrán estar colocadas sobre las cuchillas o sobre bandejas con bordes de ataque redondeados de radio mínimo de 5 cm.

El número de unidades vibratoras será tal que la amplitud de vibración resulte aproximadamente uniforme en todo el ancho de calzada.

En ningún caso el número de unidades será menor de una (1) y cada tres (3) metros de ancho de calzada. Las unidades vibratorias actuarán sincrónicamente.

Tipo Interno: Las unidades vibratoras irán ubicadas a distancias uniformemente espaciadas entre sí, siendo su separación no mayor del doble del radio del círculo dentro del cual la vibración es visiblemente efectiva. Cualquiera sea el tipo de vibración utilizado, el hormigón resultante deberá quedar perfectamente compactado y no debe producirse segregación de los materiales componentes.

b) Equipo adicional: El Contratista deberá contar también en obra con todas las herramientas menores y todo aquel equipo necesario que le permita terminar el trabajo de acuerdo con estas especificaciones.

En caso de que se autorizara la ejecución de trabajos nocturnos deberá instalar un servicio adecuado de iluminación.

c) Máquinas pavimentadoras especiales: Se permite el uso de este tipo de máquinas, previa aprobación por escrito de la Inspección.

d) Máquina extractora de testigos: El Contratista dispondrá en obra y a disposición de la Inspección, una máquina extractora de testigos de hormigón montada sobre camión.

La máquina será del tipo "Calix" o similar. Permitirá extraer testigos cilíndricos rectos de diámetro comprendido entre 14 y 16 cm.

En pavimento de espesor menor de 0.20 m el tiempo máximo de extracción por testigo será de 50 minutos. Estará equipada con sus correspondientes mechas y municiones

e) Moldes para ensayo de compresión: El Contratista dispondrá en obra, a disposición de la Inspección, seis (6) moldes cilíndricos metálicos, bien rígidos, de bases paralelas y perpendiculares al eje, con sus correspondientes bases de ajuste estanco. Permitirán elaborar probetas de hormigón de 15 cm de diámetro y 30 cm de altura.

f) Cono de asentamiento: El Contratista dispondrá en obra un cono metálico de Abrams para medir el asentamiento del hormigón.

Artículo 6º) **PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO:**1) **DISPOSICIONES GENERALES:**

Los procedimientos constructivos serán los que la técnica más perfeccionada aconseja y se reajustarán a estas Especificaciones.

El personal obrero tendrá la habilidad y experiencia necesaria como para realizar en forma adecuada el trabajo que se le origina, el equipo de trabajo sea correctamente utilizado y la obra resulte en un todo de acuerdo a lo especificado.

El personal que no realice el trabajo con la habilidad necesaria, o el que dificulte la realización de la obra en forma satisfactoria, deberá ser retirado de los lugares de trabajo.

2) **COLOCACIÓN DE MOLDES:**

Los moldes se colocarán sobre la subrasante firme y compacta, de conformidad con los alineamientos y pendientes indicados en los planos; se los unirá rígidamente para mantenerlos en correcta posición y se empleará para fijarlos no menos de una estaca o clavo por metro lineal. Los moldes deben apoyar bien sus bases para que se mantengan firmes en toda su longitud. Debajo de la base de los moldes no se permitirá, para levantarlos, la construcción de rellenos de tierra u otros materiales.

Cuando sea necesario un sostén adicional, la Inspección podrá exigir la colocación de estacas apropiadas debajo de la base de los moldes para asegurar el apoyo requerido. La exactitud de la colocación de los moldes, tanto en la alineación como en pendientes, será controlada para asegurarse de que respondan a las asignadas en los planos.

El Contratista deberá tener en la obra una cantidad suficiente de moldes para que no sea necesario sacarlos antes de que el hormigón tenga doce (12) horas como mínimo de colocación.

Los moldes deberán limpiarse completamente y aceitarse cada vez que se emplean de nuevo. Las juntas o uniones de los moldes serán controladas con una regla de 3 m y toda variación comprobada superior a 3 mm se la hará desaparecer antes de iniciar el hormigonado. No se permitirá hormigonera hasta que estén colocados todos los moldes de la cuadra y la Inspección dé su aprobación por escrito.

3) **COLOCACIÓN DE LA ARMADURA:**

El esfuerzo metálico, si los planos y otros documentos del proyecto previeron su empleo, se ubicará en la forma indicada en éstos.

Las barras deberán presentar su superficie limpia, libre de pintura, grasa o sustancias que disminuyan su adherencia en el hormigón.

Deberá asegurarse la correcta ubicación de la armadura y, a tal efecto, se la suspenderá longitudinalmente y transversalmente, con un dispositivo efectivo que deberá tener la previa aprobación de la Inspección. Se evitará la deformación de la armadura durante la distribución del hormigón.

El empalme de las armaduras se hará con un recubrimiento mínimo de cuarenta (40) veces el diámetro de las barras a unir. La mayor cantidad en material exigida por los recubrimientos en las barras se considerará incluida en el precio unitario contratado.

4) **MEDICION DE LOS MATERIALES:**

Todos los materiales se medirán en peso. No se permitirá preparar pastones donde es necesario utilizar fracciones de bolsas de cemento, salvo el caso de que el Contratista decida pesar el cemento que va a utilizar.

La arena y cada una de las graduaciones de agregado grueso, que se indican en el Capítulo de materiales, se pesarán separadamente.

Para la medición de cemento a granel se dispondrá de una balanza exclusivamente dedicada a pesar este material. Cuando los agregados no se empleen en estado saturado y de superficie seca, será necesario corregir las pesadas correspondientes a aquellas y al agua de mezclado, de acuerdo a los por cientos variables de humedad superficial de los agregados.

El objeto perseguido es mantener uniforme la calidad del hormigón. Si en el momento de medir los agregados existiesen varias pilas o depósitos de la misma graduación, pero de distinto contenido de humedad superficial, se empleará material proveniente de una pila o depósito hasta agotarlos. Recién entonces se empleará

material de otra pila o depósito. La instalación utilizada para medir los materiales estará aislada en forma tal que las vibraciones o movimientos de la planta provocados por su funcionamiento, por vehículos o por otra causa cualquiera, permita realizar las mediciones operando la planta a plena marcha con las precisiones indicadas. El agua podrá medirse en peso o volumen.

En cualquiera de los casos, el dispositivo de medición debe entregar la cantidad deseada con una precisión mínima del cinco por mil (5‰).

El Contratista no recibirá compensación alguna por el hormigón que sea rechazado por defectos o mal manejo del equipo, o por otras causas del mismo origen.

5) **MEZCLADO:**

Los materiales se mezclarán mecánicamente hasta que el cemento se distribuya uniformemente y resulte un hormigón homogéneo y de color uniforme.

Cada carga permanecerá en la hormigonera noventa (90) segundos como mínimo. El tiempo de mezcla se cuenta desde el instante en que todos los materiales, incluso agua, estén en el tambor de la hormigonera y hasta que se inicia la descarga dentro del balde o cucharón distribuidor. Si a juicio de la Inspección no es satisfactorio el hormigón preparado con el tiempo mínimo empleado, se lo aumentará hasta obtener una mezcla convenientemente batida.

La hormigonera funcionará a la velocidad indicada por su fabricante. En ningún caso el tambor tendrá una velocidad menor que quince (15), ni mayor de veinte (20) revoluciones por minuto.

El agua será inyectada automáticamente dentro del tambor junto con los agregados cuidando de que la consistencia de todas las cargas sean uniformes. La hormigonera no se hará funcionar con una carga mayor a la capacidad indicada por la fábrica, salvo que lo autorice por escrito la Inspección.

Los materiales se mezclarán solamente en la cantidad necesaria para su inmediato empleo.

El período de tiempo que transcurre desde la mezcla hasta el momento de la colocación sobre la subrasante no excederá de los cuarenta y cinco (45) minutos y los vehículos empleados en esos transportes están equipados con dispositivos que mueven la mezcla durante todo el viaje.

Se exigirá una consistencia uniforme en toda remesa de hormigón y cualquier porción de ella cuyo asentamiento esta fuera de los límites establecidos, será rechazada.

6) **HORMIGONADO EN TIEMPO FRIO:**

Solo se permitirá la preparación de hormigones, cuando la temperatura ambiente, a la sombra y lejos de toda fuente artificial de calor, sea mayor de dos grados centígrados (2°C) y continúe en ascenso.

No se permitirá colocar hormigón cuando la temperatura ambiente a la sombra y lejos de toda fuente artificial de calor sea menor de cinco grados centígrados (5°C) y continúe en descenso excepto si se toman las debidas precauciones para proteger la calidad del hormigón.

En cualquiera de los casos, el Contratista será el único responsable si el hormigón colocado en obra no cumple los requisitos especificados.

7) **COLOCACIÓN DEL HORMIGÓN:**

Sobre la subrasante, tal como se ha especificado anteriormente y mientras se encuentre húmeda y resistente, se colocara el hormigón en descargas sucesivas y se las distribuirá en todo el ancho, con un espesor tal que al consolidarlo y terminarlo resulte de acuerdo con las dimensiones de la sección transversal indicada en los planos.

Si al ser depositado y desparramado el hormigón se hubiera producido segregación de algunos de sus materiales componentes, estos serán remezclados con palas hasta corregir dicha deficiencia.

El hormigón se colocará sobre la subrasante de tal manera que requiera el mínimo de manipuleo y se mantendrá el avance del hormigonado en sentido al eje de la calzada.

El hormigón será llevado contra los moldes mediante el uso de palas y azadones para que entre en íntimo contacto con la superficie interna de aquellas antes de que se inicien las operaciones de terminación.

Cualquier cantidad de material adicional que se necesite extender se hará empleando palas, quedando prohibido en absoluto usar cualquier tipo de rastrillo.

El hormigón que después de cuarenta y cinco (45) minutos de haber sido preparado no hubiese sido colocado, o el que muestra evidencias de haber iniciado el fraguado, será desechado.

No se permitirá ablandarlo con o sin agregado de agua y cemento adicionales.

En la zona de pavimento que está en contacto con los moldes y juntas se incrementará la compactación mediante la inserción de un vibrador mecánico de manejo manual, que se hará desplazar a lo largo de moldes y juntas.

El personal destinado a las tareas de colocación del hormigón deberá usar botas de goma.

La colocación del hormigón se hará en forma continua entre juntas.

8) **JUNTAS:**

Las juntas se construirán de acuerdo al tipo y dimensiones indicadas en los planos y demás documentos del proyecto, a fin de mantener las tensiones que soporta el hormigón dentro de los límites admisibles, previniendo la formación de fisuras y grietas irregulares.

Todos los tipos de juntas deberán ser rectas, no admitiéndose desviaciones mayores de 1 cm.

a) **Junta transversal de expansión:** Su objeto es disminuir las tensiones de compresión, proveyendo un espacio entre losas, que permita el movimiento de la estructura de hormigón cuando se expande.

Estas juntas se construirán a las distancias establecidas en los planos. Serán transversales del tipo y dimensiones que en aquellos se fijan y se colocarán perpendicularmente al eje y a la superficie.

La junta premoldeada fibro-bituminosa deberá separar completamente las losas adyacentes en todo el ancho y espesor. Se le practicarán los agujeros del tamaño exacto de los pasadores y se ubicarán en su lugar antes de colocar el hormigón.

Las barras pasadoras se colocarán paralelas al eje longitudinal y a la superficie del afirmado, a cuyo efecto se emplearán soportes adecuados.

En las partes indicadas en los planos, se pintarán con una mano de aceite pesado antes de su colocación y posteriormente se engrasarán.

En un extremo de los pasadores, se ubicará la vaina o tubo de expansión de longitud indicada en los planos, que llevará una tapa de cierre.

Después de terminado el curado y antes de librarse al tránsito, se llenará el espacio vacío existente sobre la junta premoldeada fibro-bituminosa con el mastic asfáltico para el sellado de juntas.

b) **Junta transversal de contracción:** Su objeto es controlar el agrietamiento transversal al disminuir las tensiones de tracción que se originará cuando la losa se contrae y las tensiones que causan alabeo producido por diferenciales de temperatura y de contenido de humedad en el espesor de la losa. La distancia máxima entre juntas será de 3 m. La profundidad de la ranura superior no debe ser inferior al cuarto del espesor de la losa.

Las barras pasadoras se colocarán paralelas al eje longitudinal y a la superficie de la subrasante, a cuyo efecto se emplearán los soportes indicados en los planos. La mitad del pasador será pintado con una mano de aceite pesado y engrasada para permitir el desplazamiento en la losa.

Después de terminado el curado y antes de librarse el tránsito, se llenará el espacio vacío existente en la parte superior de la junta con mastic asfáltico para el sellado de juntas.

c) **Junta longitudinal de articulación:** Se ejecutan para controlar el agrietamiento longitudinal, espaciándose a intervalos de 2.50 a 4.00 m como máximo.

Estas juntas se construirán de acuerdo a lo establecido en los planos. La profundidad de la ranura superior no debe ser inferior al cuarto del espesor de la losa. Las barras de unión se colocarán perpendiculares al eje longitudinal y paralelas a la superficie del afirmado, a cuyo efecto se emplearán los soportes indicados en los planos.

Después de terminado el curado y antes de librar el pavimento al tránsito, se llenará el espacio vacío existente en la parte superior de la junta con mastic asfáltico para el sellado de juntas.

d) **Junta longitudinal ensamblada (bordes libres):** Estas juntas se construirán del tipo y en la ubicación establecida en los planos.

La sección ensamblada se ejecutará mediante moldes metálicos especiales. Una cara se deberá pintar con pintura asfáltica.

El espacio vacío existente en la parte superior de la junta se llenará con mastic asfáltico para el sellado de juntas.

e) Junta de construcción: Estas juntas se construirán del tipo y en la ubicación establecida en los planos y en la unión de distintas etapas de hormigonado.

Serán del tipo ensamblada y se colocarán barras pasadoras. La sección ensamblada se ejecutará mediante moldes metálicos especiales

El espacio vacío existente en la parte superior de la junta se llenará con mastic asfáltico para el sellado de juntas.

f) Juntas especiales: Se permitirá la construcción de otros tipos de juntas, siempre que esté fehacientemente demostrado su correcto funcionamiento y tenga la aprobación por escrito de la Inspección.

g) Cordón embutido: Se construirán en la terminación del pavimento y del tipo establecido en los planos.

Se colocará una junta premoldeada fibro-bituminosa y en la parte superior se llenará con mastic asfáltico para el sellado de juntas.

9) ENRASADO Y CONSOLIDACIÓN:

Inmediatamente después de colocado el hormigón será desparramado, enrasado y consolidado mediante una máquina espaciadora terminadora vibradora accionada mecánicamente, excepto en los tramos en curvas donde se permitirá la consolidación con vibradoras manuales.

El número mínimo de pasadas de la maquina será de dos (2), pero se evitara el pasaje de un número excesivo de veces sobre una misma superficie, ya que ello provocaría el aflojamiento del mortero.

Las zonas próximas a los moldes y a las juntas serán enérgicamente apisonadas y por lo menos un obrero estará dedicado a esta operación.

El avance de la máquina abre los moldes se realizará suavemente, sin que se produzcan altos de aquella, ni otras variaciones que afecten la precisión de la terminación.

10) TERMINACIÓN DE LA SUPERFICIE DEL PAVIMENTO:

a) Alisado longitudinal: Terminado el enrasado precedentemente indicado, se efectuará el alisado longitudinal. La superficie total de la losa será nuevamente alisada con una regla longitudinal con mangas en sus extremos. Se pasará, parándose los dos obreros que deben manejarla, en dos puentes transversales y mientras el hormigón este todavía plástico en forma paralela al eje longitudinal del afirmado. Los sucesivos avances de esta regla se efectuarán en una longitud máxima igual a la mitad del largo de ésta.

b) Extracción de la lechada superficial: Todo exceso de agua o materias extrañas que aparecieran en la superficie durante el trabajo de acabado no se reintegrarán al hormigón, sino que se retirarán hacia los moldes y fuera de la superficie de la losa.

c) Pasaje de la correa: Cuando la superficie del hormigón esté libre de exceso de humedad y justamente antes de su fragüe inicial será terminada con la correa. Esta se pasará con movimientos cortos de vaivén y normales al eje longitudinal del afirmado y acompañados de un movimiento de avance. Las correas se limpiarán después de cada día de trabajo y se reemplazarán cuando se encuentren desgastadas.

d) Terminación final con correas: La terminación final se realizara colocando la correa normalmente al eje del afirmado y haciéndola avanzar continuamente en sentido longitudinal.

Esta operación se efectuara sin interrupción en toda longitud de la losa.

e) Terminación final con cepillo: Después de la operación anterior, se efectuara un terminado con el empleo de cepillos adecuados. Estos se pasaran perpendicularmente al eje longitudinal del afirmado.

La superficie resultante deberá estar libre de zonas porosas y con una textura uniforme.

f) Terminación de los bordes: Los bordes de las losas se terminarán cuidadosamente con la herramienta especial de radio adecuado en el momento en que el hormigón inicie su endurecimiento.

11) CONTROL DE LA SUPERFICIE:

La lisura superficial se controlará con una regla de 3 m de largo, tan pronto como se haya endurecido lo suficiente.

Esta operación no se realizará antes de haber transcurrido por lo menos doce (12) horas contadas a partir del momento de la colocación del hormigón.

Para efectuar esta comprobación, el Contratista hará limpiar perfectamente la superficie.

Esta confrontación se realizará longitudinalmente en líneas paralelas al eje de la calle, de acuerdo a la indicación de la Inspección. La regla se apoyará sobre la superficie.

Si las ordenadas medidas entre el borde inferior de la regla de 3 m de longitud y la superficie no excedan, en ningún punto, de 3 mm, se considerará cumplida esta especificación.

Si las ordenadas medidas exceden de 3 mm y son menores o iguales que 10 mm, el Contratista optará entre:

a) Corrección de la zona defectuosa, mediante operaciones de desgaste: Para emparejar la superficie no se permitirá emplear martillos ni herramientas de percusión.

Todos los trabajos serán por cuenta del Contratista, quien no percibirá por ello compensación alguna.

b) Demolición y reconstrucción de la zona defectuosa: Todos los trabajos serán por cuenta del Contratista, quien no percibirá por ello compensación alguna.

Se entenderá por zona defectuosa la superficie limitada por juntas (longitudinal, transversal, de contracción, etc.) o juntas y bordes de hormigón.

Si la diferencia excediera de 10 mm, se demolerá y reconstruirá íntegramente la zona defectuosa. Todos los trabajos serán por cuenta exclusiva del Contratista, quien no recibirá por ello compensación alguna.

12) CURADO:

Después de completarse los trabajos de terminación y tan pronto lo permita el estado de la superficie deberá comenzar el curado del hormigón.

Para el curado pueden usarse cualquiera de los procedimientos detallados a continuación:

a) Tierra inundada: Tan pronto como el hormigón haya endurecido superficialmente, se cubrirá con arpilleras húmedas que se colocarán en piezas de ancho no menor de 1m.

Se colocarán de manera que cada pieza se superponga con la próxima en unos 15 cm y se agregará agua, tanto de día como de noche, en forma de llovizna para asegurar su permanente humedad.

Inmediatamente después de retirar la arpillera, la superficie total se recubrirá con una capa de tierra de un espesor mínimo de 5 cm. A la tierra así extendida se le agregará una cantidad suficiente de agua para cubrirla íntegramente y se la mantendrá en estado de inundación durante el término mínimo de diez (10) días, si la tierra de referencia llegara a tener un espesor menor del indicado, se le agregará la cantidad faltante, hasta obtener el espesor mínimo establecido. Antes que se libere al tránsito se retirará la tierra.

b) Película impermeable: Este método consiste en el riego de un producto químico, el que se efectuará inmediatamente después de desaparecida el agua libre de la superficie recién terminada.

Deberá quedar una película impermeable, fina y uniforme adherida al hormigón, la que será opaca y pigmentada de blanco.

La aplicación se hará por medio de un pulverizador mecánico en la cantidad por metro cuadrado que sea necesario para asegurar la eficiencia del curado, el que deberá ser aprobado por la Inspección.

El Contratista dispondrá en obra una película de polietileno, de las características establecidas en el artículo 6º inciso 12-c), en la cantidad necesaria para cubrir el trabajo ejecutable en un día de labor. Dicha lámina será utilizada en los casos eventuales de lluvias o por deterioro del equipo de aplicación del producto.

c) Película de Polietileno: La película a utilizar será de veinte (20) micrones de espesor como mínimo. Su provisión se hará en cantidad suficiente para realizar el curado continuo durante doce (12) días. El extendido de la película se realizará dentro de las cuatro (4) horas de haber concluido las operaciones de terminación de la superficie. En los lugares donde deben superponerse distintas porciones de película, deberán solaparse convenientemente. Una vez extendida sobre la superficie se la cubrirá con tierra en una capa de aproximadamente 5 cm de espesor. El empleo de la misma película en distintas oportunidades podrá ser autorizado, siempre que a juicio de la Inspección, los deterioros que presenta no alteren el correcto curado del hormigón.

13) PROTECCIÓN DEL PAVIMENTO:

El Contratista deberá proteger cuidadosamente la superficie del hormigón hasta la apertura a la circulación, para lo cual se deberán colocar el número necesario de personas para cuidar que no transiten ni remueven las barreras. Igualmente deberá colocar las señales necesarias para indicar los lugares por donde puede hacerse la circulación. De noche se emplearán faroles en las barreras y en todo sitio de peligro. Cuando las necesidades de la circulación exijan el cruce de calzada, deberá colocar puentes u otros dispositivos adecuados para impedir que se dañe el hormigón. Estos trabajos serán por cuenta exclusiva del Contratista

14) APERTURA DEL PAVIMENTO A LA CIRCULACIÓN:

La cuadra permanecerá cerrada al tránsito durante un período no menor de veinte (20) días contados a partir de la fecha de hormigonado.

Artículo 7º) **RECEPCIÓN DEL PAVIMENTO:****1) DISPOSICIONES GENERALES:**

La recepción parcial o total de un pavimento se realizará previa verificación del espesor y la resistencia del hormigón de acuerdo a las normas que se indican a continuación.

La superficie de calzada contratada se subdividirá en dos clases de zonas:

- c) Cuadra completa.
- d) Bocacalle.

En las calles de doble calzada, separadas por una rambla central, se recepcionará ambas calzadas y bocacalles.

Estas verificaciones servirán de base para adoptar, para cada zona, uno de los tres temperamentos que se indican a continuación:

- a) Aceptación del pavimento comprendido dentro de la zona.
- b) Aceptación del pavimento comprendido dentro de la zona, mediante una penalización que consistirá en un descuento en el precio unitario de contrato a una multa de valor equivalente, de acuerdo en lo que se indique en las Especificaciones Legales Particulares para la obra.
- c) Rechazo del pavimento dentro de la zona.

2) EXTRACCIÓN DE TESTIGOS:

Para la determinación del espesor y resistencia de las obras se extraerán, como mínimo, seis (6) testigos por cuadra y tres (3) testigos por badén en bocacalle. El diámetro aproximado de los testigos será de 15 cm. La ubicación de los testigos a extraer lo determinará la Inspección, de forma tal que se obtengan resultados representativos de la zona a verificar.

En el acto de extracción de los testigos deberán encontrarse presentes el representante de la Inspección y el Representante Técnico del Contratista. Si por cualquier motivo en el momento de realizarse la extracción no se encontrase presente el Representante Técnico del Contratista, queda sobre entendido que éste acepta en un todo el acto realizado.

Extraído cada testigo, el mismo será convenientemente identificado. Finalizada la jornada se labrará un acta por triplicado donde constarán: fecha de extracción, nombre de la calle y progresiva, número especial de cada testigo y demás datos que permitan facilitar su identificación. Estas actas serán firmadas por los representantes de las partes citadas anteriormente, quedando original y duplicado en poder de la Inspección y el triplicado en poder del Representante del Contratista.

En el caso de que la Inspección deseara extraer otros testigos a realizar otras mediciones, además de las fijadas, deberá comunicarle al Representante Técnico del Contratista, a efectos de su comparencia al acto.

En el acto correspondiente se dejará constancia del motivo por el cual se extraerán estos testigos adicionales.

Finalizada la extracción de testigos, estos serán transportados al Laboratorio que indique la Inspección.

Inmediatamente después de realizada la extracción, el Contratista deberá rellenar los agujeros producidos, con hormigón de características similares al empleado en la construcción.

Si las verificaciones efectuadas sobre la mayoría de los testigos dan resultados satisfactorios y solamente en algún testigo se observaran deficiencias notables, se deberán extraer testigos suplementarios, en los lugares que indique la Inspección, a fin de determinar las losas que tienen estas deficiencias, para proceder a su rechazo.

3) MEDICION SOBRE LOS TESTIGOS:

El espesor de cada testigo será determinado como promedio de cuatro (4) mediciones. Dichas mediciones se efectuarán al milímetro. El promedio se redondeará al milímetro entero más próximo. Una de las mediciones se tomará según el eje del testigo cilíndrico y las restantes según vértices de un triángulo equilátero inscripto en una circunferencia de 10 cm de diámetro. El diámetro de cada testigo será calculado en base a cuatro (4) mediciones de circunferencias. Dichas mediciones se efectuarán al milímetro. La media aritmética de las cuatro (4) mediciones, redondeando al milímetro entero más próximo, permitirá obtener la circunferencia media y ésta, el diámetro medio, que se redondeará al milímetro entero más próximo. Las mediciones de circunferencias se harán: una a los 2 cm de cada una de las bases del testigo, total dos (2) y las otras (2) una a 3 cm hacia arriba y otra a 3 cm hacia abajo, contados a partir de la mitad de la altura del testigo. (Fig. 1).

La superficie del testigo se calculará en base al diámetro medio y se redondeará al centímetro cuadrado más próximo.

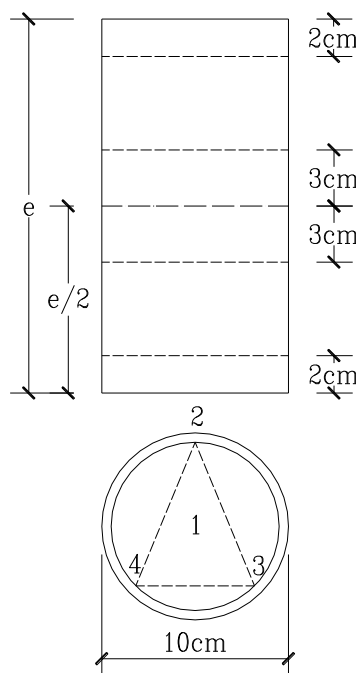


Figura 1

La resistencia de rotura a compresión de cada testigo se determinará después de haber preparado las bases de aquel. Dichas bases serán esencialmente planas. El plano de cada base formara un ángulo menor de cinco grados (5º) con una recta perpendicular al eje del testigo en el punto considerado. Antes de ser sometido al ensayo de resistencia a compresión, los testigos serán completamente sumergidos en agua a temperatura ambiente, durante un tiempo comprendido entre cuarenta (40) y cuarenta y ocho (48) horas. Los testigos serán ensayados inmediatamente después de haberlos sacado del agua y en estado húmedo.

Los testigos se ensayarán a la compresión preferentemente a la edad de veintiocho (28) días. En el caso de que los testigos fuesen ensayados a otra edad, la resistencia obtenida a la edad del ensayo será reducida para obtener la resistencia correspondiente a la edad de veintiocho (28) días.

Los resultados de resistencia a la compresión obtenidos sobre los testigos serán reducidos a una esbeltez (relación contra la altura y el diámetro) igual a dos (2) de acuerdo al factor K de reducción que se indica a continuación:

h: altura de la probeta.
d: diámetro de la probeta

h / d	K
2.00	1.00
1.75	0.93
1.50	0.95
1.25	0.93
1.10	0.90
1.00	0.85
0.75	0.70
0.50	0.50

La resistencia de rotura a la compresión de cada testigo se expresará en kilogramos por centímetro cuadrado (kg/cm²).

La máquina empleada para realizar el ensayo de rotura a la compresión tendrá un cabezal móvil provisto del correspondiente dispositivo de calote esférico. Las cargas indicadas podrán estar afectadas de un error máximo admisible del uno por ciento (1%).

4) **ESPESOR Y RESISTENCIA DEL HORMIGÓN:**

Se considerará como espesor del hormigón de una zona (cuadra o bocacalle) al promedio (e_m) de los espesores de los testigos extraídos en la misma. Cuando el espesor de un testigo sea mayor que ($e_t + 1$ cm), siendo e_t el espesor teórico, se tomará para el cálculo del promedio (e_m) a: ($e = e_t + 1$ cm).

Se considerará como resistencia a la compresión del hormigón de una zona (cuadra o bocacalle) al promedio (R_m) de las resistencias de los testigos extraídos en la misma.

5) **CONDICIONES DE ACEPTACIÓN, ACEPTACIÓN CON DESCUENTO Y RECHAZO DE UNA ZONA DE PAVIMENTO:**

La aceptación de una zona se realizará considerando al mismo tiempo el espesor promedio (e_m) y la resistencia (R_m) del hormigón.

Para establecer las condiciones de aceptación de una zona se determinará el número (C) llamada Capacidad de carga. Este número será igual al producto del cuadrado del espesor medio por la resistencia media.

$$C = e_m^2 + R_m$$

El espesor medio se expresará en centímetros y la resistencia media en kilogramos por centímetro cuadrado. La capacidad de carga resultará expresada en kilogramos.

a) Aceptación sin descuento: Si el número (C) correspondiente a la zona considerada es igual o mayor que el producto del noventa y cinco por ciento (95%) de la resistencia teórica (R_t) por el cuadrado de la diferencia entre el espesor teórico (e_t) y 3 mm, es decir:

$$0.95R_t \times (e_t - 0.30)^2$$

La zona de hormigón será aceptada y no se aplicará descuento alguno.

b) Aceptación con descuento: Si el número (C) está comprendido entre el valor de (C) dado en el inciso a) y el valor que resulta al efectuar el producto del ochenta y uno por ciento (81%) de la resistencia teórica (R_t) por el cuadrado de la diferencia entre el espesor teórico (e_t) y 1 cm, es decir:

$$0.81R_t \times (e_t - 1)^2$$

La zona será aceptada y se aplicará un descuento, por unidad de longitud o superficie de la zona, igual a la unidad, menos el espesor medio al cuadrado por la resistencia media (R_m) sobre el espesor teórico (e_t) al cuadrado por la resistencia teórica (R_t), es decir:

$$1 - \frac{e_m^2 \times R_m}{e_t^2 \times R_t}$$

c) Rechazo por falta de espesor: Si el espesor promedio (e_m) de la zona es menor que el espesor teórico (e_t) menos 1 cm, es decir:

$$e_t - 1$$

La zona será rechazada por falta de espesor.

d) Rechazo por falta de resistencia: Si la resistencia promedio (R_m) de la zona es menor que el ochenta y uno por ciento (81%) de la resistencia teórica (R_t), es decir:

$$0.81R_t$$

La zona será rechazada por falta de resistencia.

e) Zonas rechazadas: En caso de zonas rechazadas de acuerdo a lo previsto en los incisos c) y d), será facultativo de la Inspección ordenar su demolición y reconstrucción con hormigón de calidad y espesor satisfactorios, cuando a su juicio, la deficiencia es suficientemente seria para perjudicar el servicio que se espera de las obras. En este caso el Contratista deberá ejecutar la demolición y reconstrucción de la zona de cordón cuneta o badenes a su exclusivo cargo y sin compensación alguna.

Si en cambio en opinión de la Inspección, no hay probabilidad de roturas inmediatas se permitirá optar al Contratista entre dejar la zona defectuosa sin compensación ni pagos por la misma y con la obligación de realizar su conservación en la forma y plazos contractuales, o removerlas y reconstruirlas en la forma indicada anteriormente.

El Contratista no recibirá ninguna compensación por los materiales o mano de obra, etc., empleados en la remoción y reconstrucción de las obras defectuosas.

Artículo 8º) **CONSERVACIÓN:**

Los trabajos de conservación consistirán en la mantención de la superficie hormigonada en perfectas condiciones durante el período que se fija en las Especificaciones Legales para la obra.

Cualquier defecto que se produzca en el hormigón o en las juntas será corregido inmediatamente. En las juntas el material de relleno será colocado, previa limpieza efectiva de la misma, con el material especificado correspondiente.

Los trabajos de conservación serán a exclusivo costo del Contratista.

Artículo 9º) **MEDICION:**

La calzada se medirá en metros cuadrados de pavimento terminado multiplicando los anchos por las longitudes ejecutadas. Si por negligencia del Contratista, el ancho de calzada ejecutado fuera superior al del proyecto, se adoptará el ancho establecido en este.

Cuando no se construya cordón integral, el ancho será establecido en los planos o fijados en su reemplazo por la Inspección, y se medirá de borde a borde de la calzada.

Cuando se construya cordón integral, el ancho será establecido en los planos o fijados en su reemplazo por la Inspección, y se medirá entre bordes internos de la calzada.

De figurar la construcción del cordón de hormigón en ítem aparte, este se medirá en metros lineales siguiendo la línea media de la sección transversal.

Artículo 10º) **FORMA DE PAGO:**

La superficie en metros cuadrados certificados se pagará al precio unitario contratado, quedando incluido en este precio todas las operaciones descritas en estas especificaciones como así los gastos de materiales, equipos, mano de obra, etc.

Cuando se especifique, construcción de cordón integral, comprende también la construcción del mismo, en los lugares fijados en los planos. De figurar la construcción del cordón de hormigón en ítem aparte, este se pagará al precio unitario contratado.

OMISIÓN DE ESPECIFICACIONES:

La omisión aparente de especificaciones, planos o especificaciones suplementarias referentes a detalles, o la omisión aparente de la descripción detallada concerniente a determinados puntos, será considerada en el sentido de que solo debe prevalecer la mejor práctica general establecida y, también que únicamente se emplearán materiales y mano de obra de primera calidad.

Todas las interpretaciones de las especificaciones de esta obra se harán en base al espíritu de que se desprende de lo establecido en el párrafo anterior.

DEPARTAMENTO VIALIDAD
OFICINA TÉCNICA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOBRE CORTES DE CALZADA Y VEREDAS

INDICE DE ESPECIFICACIONES

- Artículo 1º) GENERALIDADES.
Artículo 2º) EJECUCIÓN DEL CORTE Y EXCAVACIÓN.
Artículo 3º) COLOCACIÓN DE CAÑERÍAS.
Artículo 4º) CASOS DE ROTURAS.
1) En pavimentos asfálticos.
2) En pavimentos de hormigón.
3) En calles de tierra.
4) En veredas.
Artículo 5º) INSPECCIONES.
Artículo 6º) SEÑALIZACIÓN.
NORMAS PARA CORTES DE CALZADA Y VEREDAS.
PLANILLA AUTORIZACIÓN DE OBRAS EN LA VIA PÚBLICA.
ORDENANZA N° 12.827/2004

DEPARTAMENTO VIALIDAD
OFICINA TÉCNICA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOBRE CORTES DE CALZADA Y VEREDAS

Artículo 1º) **GENERALIDADES:**

Las Empresas Contratistas, privadas, oficiales o particulares que efectúen trabajos en la vía pública que afecten las veredas y calzadas existentes, deberán ajustarse a las presentes normas para realizar el arreglo y reposición de las mismas. Antes de comenzar los trabajos deberán cumplirse, según lo establece la Ordenanza respectiva, una serie de requisitos legales como son: la obtención de la autorización correspondiente y la presentación del proyecto, ubicación, fecha de iniciación y plazo de ejecución de obra.

Deberá además recabarse información ante las oficinas de Electricidad y Mecánica y Vialidad sobre la existencia de cruces de conductos eléctricos o desagües en la zona de corte.

Artículo 2º) **EJECUCIÓN DEL CORTE Y EXCAVACIÓN:**

La empresa no podrá, bajo ningún punto de vista, realizar la apertura de una calzada atravesando todo el ancho de la misma, debiendo realizar el trabajo por mitades no pudiendo superar el 50% del ancho total de la calle, salvando casos muy especiales, en los que deberá solicitar la autorización pertinente.

Los trabajos de zanjeo no podrán comprender una longitud continua de más de cuatro cuadras, debiendo quedar libres al tránsito por lo menos media calzada en cada esquina.

Cumplidos los requisitos mencionados, la Empresa estará en condiciones de realizar la apertura de zanjas según las siguientes pautas:

a) La superficie de rotura será la mínima indispensable, de forma geométrica bien definida, ya sea rectangular o cuadrada.

b) El corte del pavimento o vereda se ejecutará de la siguiente forma:

1- En la primera etapa se usará una máquina aserradora, del tipo circular, para delimitar los trabajos, debiendo producir un corte de 3 cm de profundidad como mínimo para evitar fisuras en zonas adyacentes.

Los bordes del corte deberán ser rectos, verticales, nítidos, limpios y sin materiales sueltos ni desprendidos. La Municipalidad de Bahía Blanca se reserva el derecho de autorizar la concreción de trabajos de corte en la vía pública, sin la autorización de la máquina aserradora en los casos en que así lo justifique.

2- Concretando el punto anterior se procederá a la rotura del pavimento utilizando martillo neumático. Si se produjeran deterioros fuera del área prevista, se ampliará el corte incluyéndose esa zona en la reparación.

c) No se autorizarán cortes cuyo desarrollo longitudinal coincida con la línea de escurrimiento de las aguas, como badenes o cunetas.

d) Efectuado el corte se procederá a realizar las excavaciones, las que serán de 10 cm menores, en todos sus bordes, que las dimensiones de la rotura del pavimento, ya sea rígido o flexible, en un todo de acuerdo a lo indicado en el grafico técnico N° 1.

e) Todo material extraído de las excavaciones deberá colocarse en contenedores o cajones de chapa o madera, cuyas medidas se adjuntan en el grafico técnico N° 3. De ser posible se ubicaran en la acera de manera tal que quede un espacio libre de 1.00 m como mínimo para la circulación peatonal. De lo contrario los cajones se ubicaran en la calzada no pudiendo ocupar más de 1.50 m de la misma, medidos a partir del cordón respectivo.

En todos los casos deberá colocarse en los extremos, luces indicadoras en el horario coincidente con el encendido del alumbrado público.

Si el cajón o los cajones consecutivos completan más de 30 m de longitud, deberán tener luces indicadoras nocturnas cada 30 m o fracción y pasos peatonales transversales de no menos de 0.50 m de ancho.

f) El solicitante es el único responsable de los daños o accidentes que se produjeran y que se compruebe que hayan ocurrido por imprevisión, precauciones deficientes o falencias en la señalización.

Artículo 3º) **COLOCACIÓN DE CAÑERÍAS:**

La colocación de las instalaciones previstas se llevara a cabo en un todo de acuerdo con las normas vigentes a tal efecto en la Repartición que corresponda y deberá contar con su aprobación previo al tapado de las zanjas.

Si por causa de la ejecución de los trabajos se rompieran o deterioraran cañerías de Servicios Públicos o de terceros, estas deberán ser reparadas en forma inmediata sometiéndose a la aprobación de las respectivas Reparticiones: Camuzzi, EDES, Municipalidad, Aguas Bonaerenses y/o Telefónica, acorde a las exigencias propias de cada una de ellas.

Artículo 4º) **CASOS DE ROTURAS:**1) **EN PAVIMENTOS ASFÁLTICOS:**

Una vez realizadas las instalaciones se procederá al tapado de la excavación, colocándose material granular o un colchón de arena en zonas laterales y superiores al conducto, en un espesor de 5 a 10 cm.

El resto del relleno se realizará con la preparación de una subrasante adecuada en capas de espesor no superior a 15 cm compactado, debidamente humectada hasta lograr una densidad máxima.

Como elemento de compactación para zanjas menores de 0.80 m de ancho, podrá utilizarse pisón manual o mecánico con un peso mínimo de 10 kg y una superficie de impacto no mayor de 225 cm² o pisonos vibratorios que produzcan efecto similar. Para zanjas mayores de 0.80 m de ancho, deberán usarse únicamente vibrocompactadores.

A continuación del acondicionado de la subrasante se deberá construir una base de tosca cemento de un espesor mínimo de 0.20 m y un tenor de cemento no menor de 150 kg/m³ con una resistencia a la rotura cilíndrica a la compresión a los siete (7) días no menor de 25 kg/cm². Esta base será ejecutada en dos (2) capas. Para superficies de corte mayores de 35 m² se podrá proponer un paquete estructural para su aprobación acompañado de memoria de cálculo y ensayos de suelo.

Inmediatamente antes de ser colocado el riego ligante, la superficie a tratar se presentará completamente limpia y desprovista de material suelto o flojo; el polvo se eliminará mediante barrido y soplado.

A continuación del riego de liga, se procederá a efectuar la carpeta de igual material y espesor al existente, terminada con aplanadora.

Se cuidará de no destruir las pendientes de las cunetas, a fin de no entorpecer el escurrimiento de las aguas y deberá quedar perfectamente alineada la superficie terminada con la existente.

2) **EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN:**

La preparación de material granular alrededor de la cañería y subrasante será igual que en el caso de pavimentos flexibles, el espesor de la tosca cemento u hormigón de base tendrá las mismas características, y un espesor de 0.10 m, siendo los últimos 0.20 m recubiertos con hormigón cuya resistencia mínima a la rotura cilíndrica a la compresión a los veintiocho (28) días sea de 300 kg/cm².

Es obligatorio el uso de aditivos acelerantes de endurecimiento que permitan la habilitación al tránsito en setenta y dos (72) horas.

Cuando el área de rotura supere 35 m² se exigirá la elaboración del hormigón en planta dosificadora por pesada. Si la superficie es menor, se permitirá la elaboración en obra con dosificación en volumen en máquina hormigonera. En ambos casos deberá cumplirse en cuanto a calidad y colocación en obra lo establecido en las "Especificaciones Técnicas Generales para Pavimentos de Hormigón de Cemento Pórtland" vigentes en esta Municipalidad.

Cuando los resultados de ensayos sobre calidad de materiales o terminación no sean satisfactorio, la Inspección podrá ordenar su reconstrucción a costa del ejecutante.

La junta del hormigón existente con el nuevo se materializará colocando una lámina de poliestireno expandido o material similar de 1 cm de espesor y 5 cm de alto como mínimo.

Antes de liberado al tránsito, dicho material será retirado procediéndose al tomado de juntas, colocando bitumen en su interior.

Esta junta deberá extenderse todo a lo largo del perímetro de corte, como lo indica el grafico técnico N° 2.

Cuando la apertura afectase alguna junta transversal o longitudinal se deberá reconstruir la misma de igual forma a la existente.

Apenas finalizado el hormigonado se realizara el alisado superficial del afirmado.

Terminados estos trabajos se procederá al curado de dicho hormigón mediante la extensión de una capa de tierra de 8 cm de espesor aproximados cubierta con agua por un periodo de siete (7) días.

Transcurrido este lapso, se retirará la tierra y se habilitará al tránsito.

3) **EN CALLES DE TIERRA:**

La reparación del material granular alrededor de la cañería y subrasante, serán igual que en el caso de pavimentos flexibles.

Los últimos 25 cm de tapada se realizarán con una mezcla de arena y suelo con las siguientes proporciones: 70% de arena, 30% de suelo y humedad óptima, compactado a densidad máxima.

4) **EN VEREDAS:**

Al efectuar el retiro de mosaicos estos deberán ser levantados prolijamente, tratando de no dañar el resto. Si los mismos estuvieran en buenas condiciones se limpiaran bien para ser recolocados.

Según lo expresado anteriormente la tierra se colocará en cajones o contenedores, dejando un paso libre mínimo de 1 m para el desplazamiento peatonal.

Asimismo no se permitirá dentro del lugar de paso ningún resto de material.

Hecha la instalación respectiva se tamará la misma con tierra sin que se mezclen escombros u otro material hasta llegar a un espesor de 14 cm más bajo que el nivel terminado de vereda existente. Luego se compactará convenientemente con agua manteniéndose en estas condiciones el tiempo necesario para su asentamiento.

Nivelado el terreno natural 14 cm por debajo de la vereda se ejecutará un contrapiso de hormigón de cascote mezclado afuera y con una dosificación de: ¼ partes de cemento, 1 parte de cal, 3 partes de arena gruesa y 6 partes de cascote de ladrillo, debiendo tener como mínimo en toda su extensión un espesor de 10 cm después del apisonado. Sobre este contrapiso se asentarán los mosaicos mediante una mezcla de dosificación: 1 parte de cal y 3 partes de arena en un lecho uniforme de 1.5 cm de espesor conservando el nivel y pendiente de la vereda existente y siendo prolijamente asentado.

El Contratista deberá efectuar la reposición total de los mosaicos afectados por el zanjeo, sin tenerse en cuenta el ancho de la excavación únicamente, ya que al realizar la tarea o derrumbarse la excavación pueden romperse baldosas vecinas. Los mosaicos retirados se repondrán por similares en forma, tamaño, color, tipo y coloración. El mosaico deberá ser de buena calidad, en caso contrario será motivo de rechazo.

Asimismo se repondrán y/o completaran los recintos para árboles, cordón de veredas, cámaras, columnas, etc., dándole una terminación uniforme y efectuando los cortes que sean necesarios para que queden estéticamente bien.

Donde se prevén cámaras de distintos tipos deberán ajustarse a las exigencias de medidas y formas debiendo colocarse un marco que permita el fácil retiro y puesta de la tapa sobre el lugar.

Estando las juntas limpias y si es posible en el día de la colocación de los mosaicos, se deberá proceder al empastinado del solado, con la pastina del color acorde con el tipo de mosaico. El empastinado se efectuará en varias pasadas con un secador de goma, tratando que la primera aplicación sea lo más líquida y penetrante posible, siendo las posteriores más espesas hasta el total colado; antes de su endurecimiento deberán ser prolijamente limpiadas cuidando que no queden manchas ni restos de cemento, barriéndolos posteriormente con una capa de arena para la limpieza final. Será obligatoria la construcción de una junta de dilatación entre límites de

predios. Las vallas protectoras se mantendrán por un término de cuarenta y ocho (48) horas de producido el empastinado, librándose al tránsito peatonal.

Artículo 5º) **INSPECCIONES:**

La inspección de tapada se solicitará por escrito ante las oficinas de Vialidad en esta Municipalidad, con una antelación de veinticuatro (24) horas una vez efectuado el tendido de cañerías y cumplimentada la instalación requerida, con aprobación del ente responsable. Simultáneamente con la instalación de tapada se deberá pedir la inspección correspondiente en el Departamento de Electricidad y Mecánica, quien controlara todo lo referido a obras de iluminación y gas.

Con respecto a las veredas, y en caso en que así lo dispongan las autoridades de este Municipio, según la magnitud de la obra, se deberá solicitar también la inspección de contrapiso, para asegurar una adecuada base de asiento a los mosaicos por donde circulara el tránsito peatonal.

Además deberá efectuarse la inspección final, una vez finalizados los trabajos, que deberán quedar perfectamente terminados y en armonía estética y estructural con lo existente.

Artículo 6º) **SEÑALIZACIÓN:**

El cartel de obra identificatorio deberá contener, según lo expresa la Ordenanza 12.827/2004 el nombre y domicilio de la Empresa responsable de los trabajos y del Profesional que actúe como Representante Técnico, además de la Repartición contratante.

Las dimensiones, características y tipo de letras del mismo se describen en plano adjunto y deberá colocarse en la obra en lugar perfectamente visible.

Con respecto a la señalización los letreros indicativos de los desvíos y de las maniobras a realizar por los transeúntes, son:

Tránsito cerrado	Figura Nº 1.
Obreros trabajando	Figura Nº 2.
Vallado de protección	Figura Nº 3.
Cono para tránsito	Figura Nº 4.
Guirnalda reflectiva	Figura Nº 5.
Balizas	Figura Nº 6.

El solicitante deberá señalar los desvíos a plena satisfacción de la Inspección, disponiendo en cada obra la cantidad de carteles exigidos por la misma.

Para asegurar la eficacia de las advertencias, tanto de día como de noche, se utilizarán para los carteles, pintura luminosa fosforescente y balizas a combustible líquido o eléctrico intermitente, quedando a criterio de la Inspección la utilización de uno u otro tipo.

DEPARTAMENTO VIALIDAD
OFICINA TÉCNICA

AUTORIZACIÓN DE OBRAS EN LA VIA PÚBLICA N°

1) **UBICACIÓN DE LA OBRA:**

Calle..... N°..... entre..... y.....
Sector.....
Localidad.....

2) **DATOS DEL SOLICITANTE:**

Nombre..... Documento tipo N°.....
Inscripción en el Registro de..... N°.....
Domicilio..... Localidad.....

3) **DATOS DEL REPRESENTANTE TÉCNICO:**

Nombre..... Documento tipo N°.....
Titulo..... Matricula N°.....
Domicilio..... Localidad.....

4) **TRABAJOS A EJECUTAR:**

Tipo de trabajo.....
Tipo de calzada: Hormigón – Asfalto – Tierra – Otros.....
Tipo de vereda.....
Dimensiones de la rotura: en calzada..... x..... =..... m²
..... x..... =..... m²
en vereda..... x..... =..... m²
..... x..... =..... m²

5) **FECHA DE EJECUCIÓN:**

Comienzo estimado..... Comienzo real.....
Terminación estimada..... Terminación real.....

6) **OBSERVACIONES:**

.....
.....
.....

Los trabajos serán ejecutados en un todo de acuerdo a lo reglamentado por la Ordenanza N° 12.827/2004 y Pliego de Especificaciones para trabajos en la Vía Pública del Partido de Bahía Blanca.

.....
Firma Representante Técnico

.....
Firma Solicitante

7) **PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD:**

El monto a abonar por la presente autorización es de la.....
recibiendo una copia de la misma.

AUTORIZADO:.....

FECHA:.....

INSPECCIONES PARCIALES:.....
.....
.....

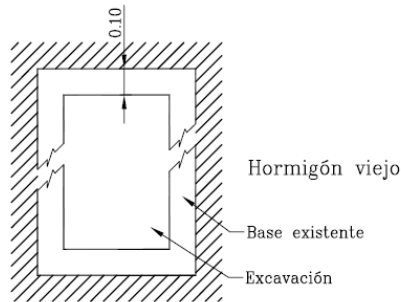
INSPECCIÓN FINAL:.....

FECHA:.....

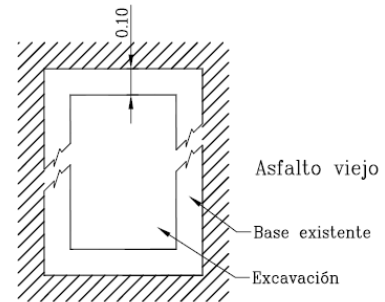
GRÁFICO TÉCNICO N° 1

① PAVIMENTO HORMIGÓN

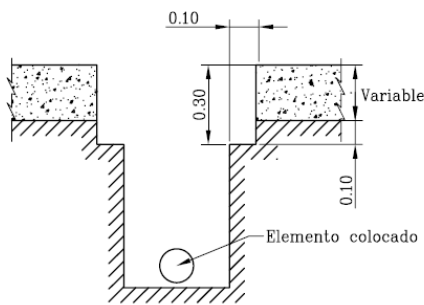
② PAVIMENTO DE ASFALTO



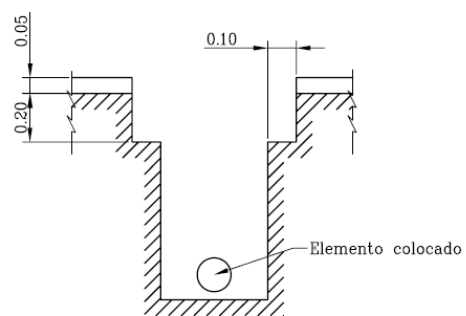
Ⓐ PLANTA



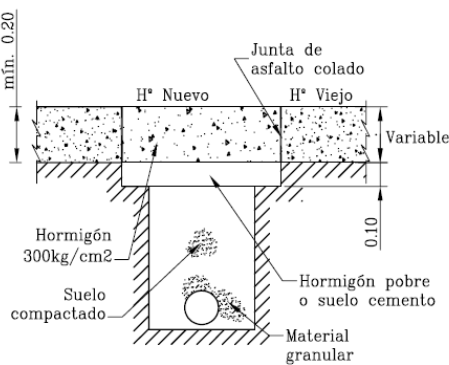
Ⓐ PLANTA



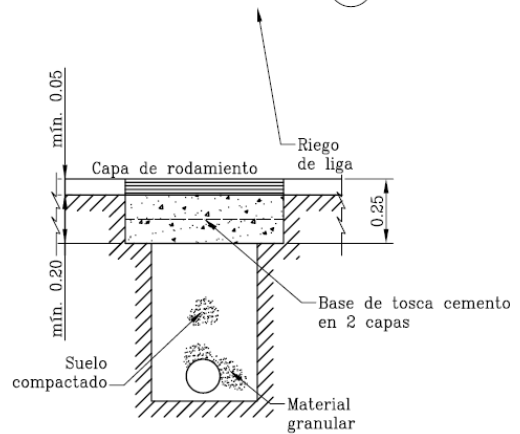
Ⓑ CORTE



Ⓑ CORTE



Ⓒ TAPADA



Ⓒ TAPADA

③ CALLE DE TIERRA

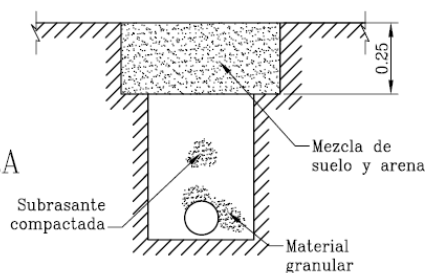


GRÁFICO TÉCNICO N° 2

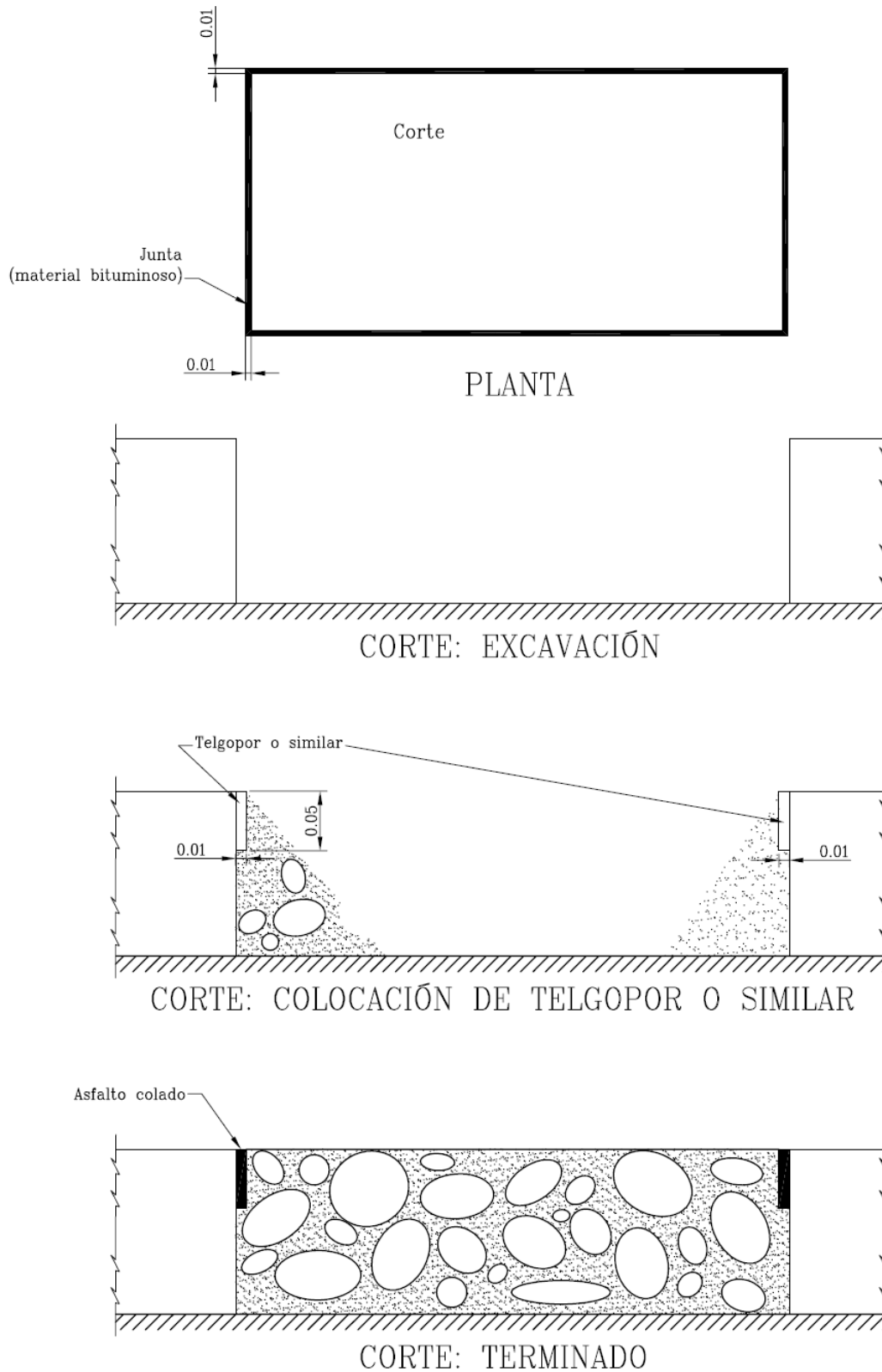
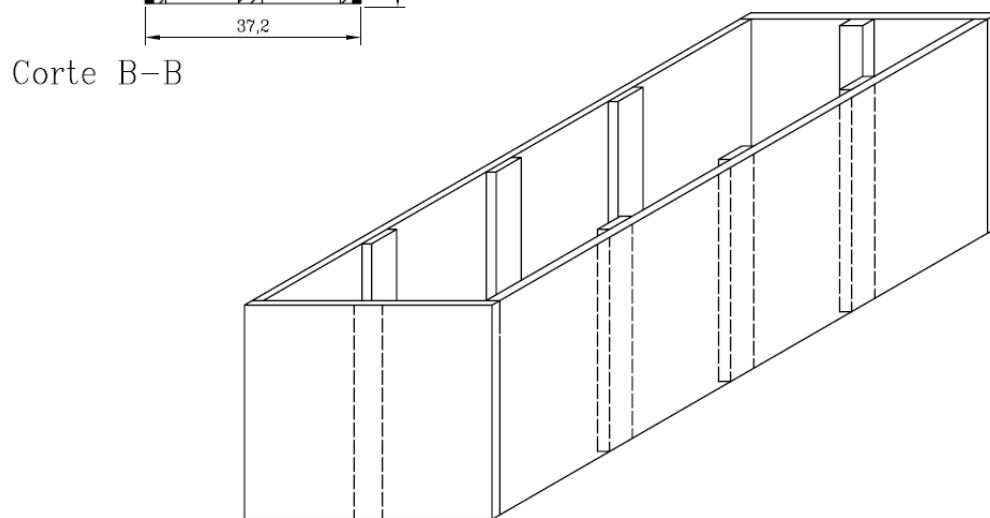
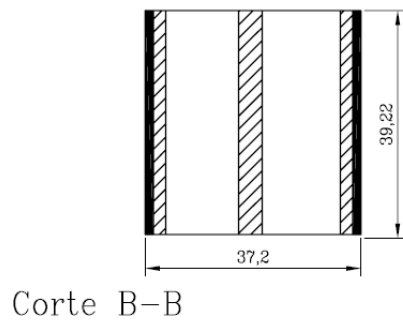
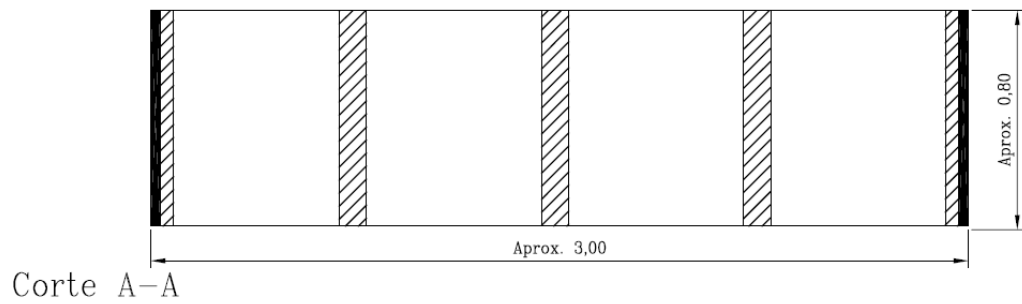
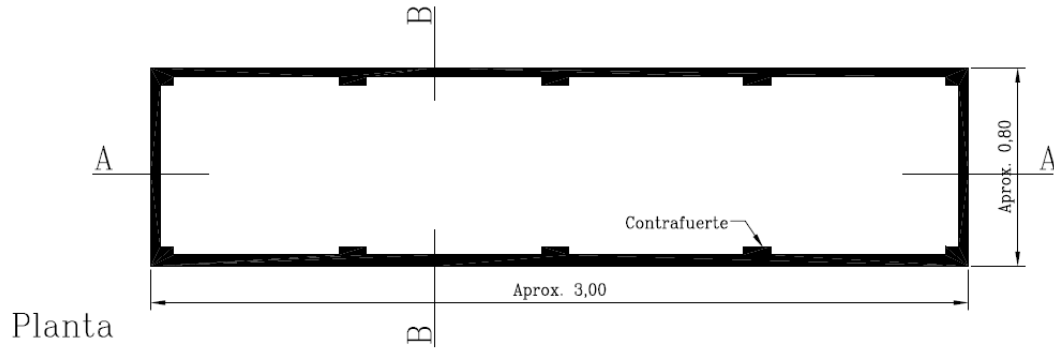
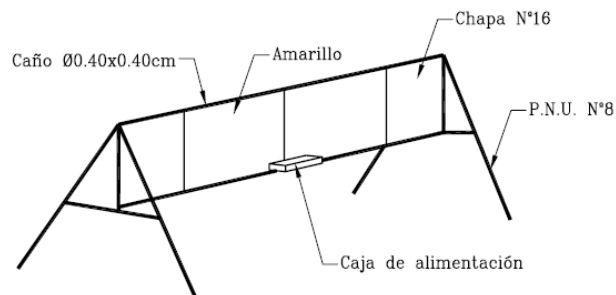
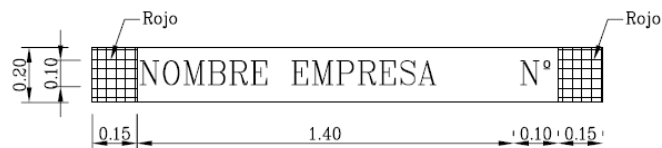
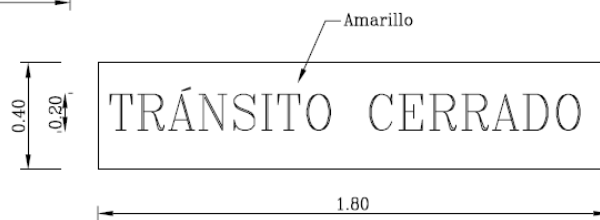
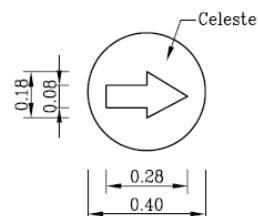
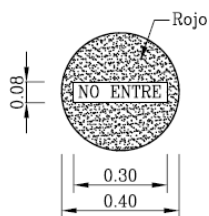
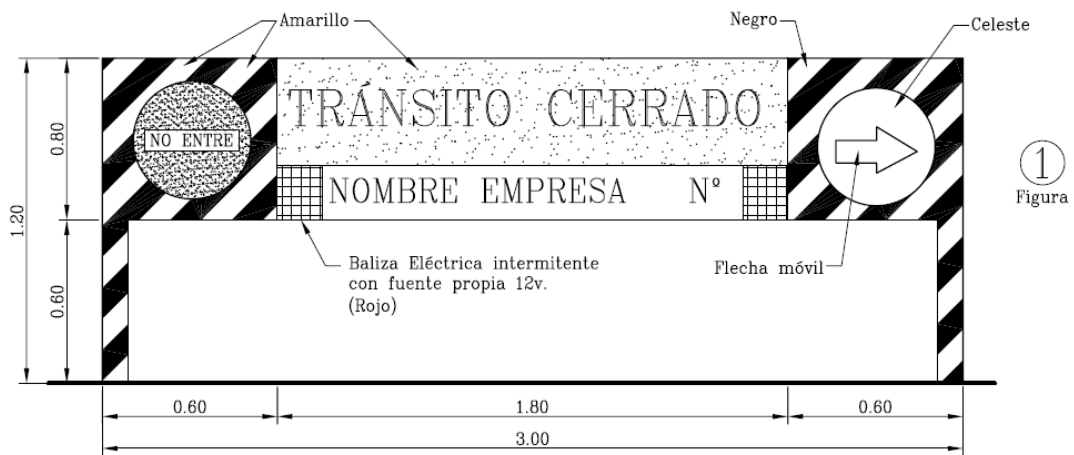


GRÁFICO TÉCNICO N° 3

CAJONES



CAJONES



NOTA:

En todos los casos las señales y vallados se realizaran con pintura reflectante.

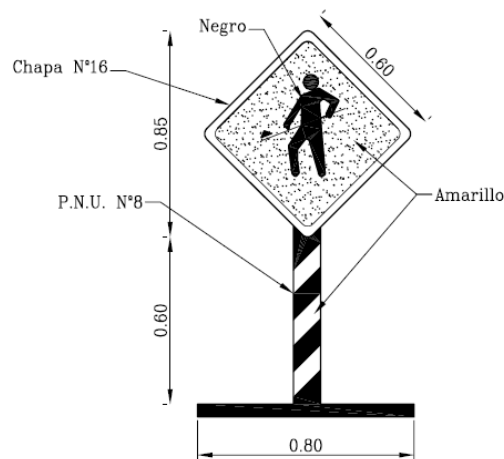


Figura 2

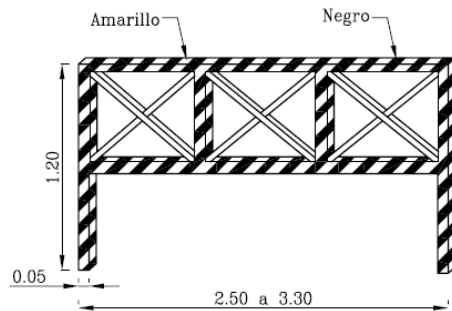


Figura 3

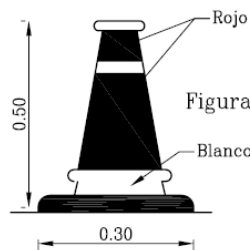
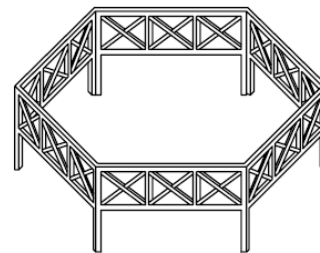


Figura 4

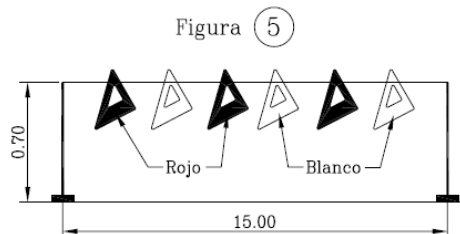
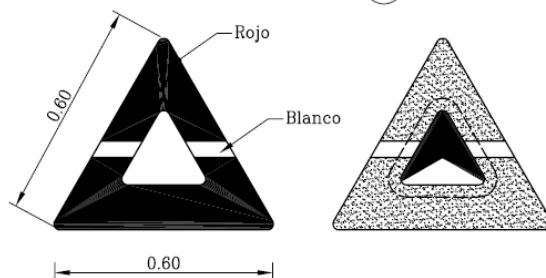


Figura 5

Cono para tránsito diseño D.V.N. construido con material flexible. Peso 2kg. Se utiliza para encauzamiento del tránsito cuando se trabaja transitoriamente en la calzada.

Guirnalda reflectiva urbana; confeccionada en placas de 0.15x0.15x0.15m. Cantidad de placas: 9. se utilizan para indicar trabajos en la vía pública, apertura de zanjas o cajones de tierra. Sus ventajas se destacan en las horas nocturnas al advertir al conductor del peligro de las obras a mas de 150m de distancia. Materiales: plástico 1 1/2 a 2mm, o aluminio 1mm.

Figura 6



NOTA:

En su interior se alojará una baliza eléctrica intermitente y/o un lastre.

CONDICIONES PARA CORTES DE CALZADA

- 1.- Cumplimentar exigencias de la Ordenanza 12.827 "Especificaciones Técnicas para cortes de calzadas y veredas".
- 2.- Se debe solicitar con cinco (5) días hábiles de antelación la autorización de corte de calzada, sea total o parcial.
- 3.- Respetar la fecha que se ha solicitado, debido a que el mismo es comunicado a la población. De no ser factible el comienzo de obra por causas imponderables se pide avisar a la oficina de Ingeniería de Tránsito con la mayor antelación posible.
- 4.- No se autorizan cortes esporádicos y se solicita la colaboración de la empresa operando sus equipos, tratando de realizarlo fuera del horario pico de carga de tránsito.
- 5.- Si se producen roturas de cañerías debe salvarse la transitabilidad de la arteria con pasarelas ad-hoc.
- 6.- Para el comienzo de obra se debe contar con una autorización escrita, que se otorga el día de inicio previa verificación de la señalización en el lugar, diurna y nocturna (ver diagrama adjunto de mínimas exigencias de señalización).
- 7.- En todos los casos las señales y vallados se deben realizar con pintura reflectante.
- 8.- Los carteles principales, los cuales indican circuitos de desvíos e información general, deben ser de colores diferentes a los restantes.
- 9.- Si es necesario realizar cambios de paradas de colectivos, se deben efectuar con carteles móviles y de diferentes colores a los colocados fijos por la Municipalidad en los recorridos normados. También se requiere anular con un capuchón de chapa o una banda autoadhesiva, las chapas indicadoras de paradas trasladadas, pero en ningún caso sacarlas.
- 10.- Finalizada la obra es necesario quitar las chapas provisionales de parada colocadas por las empresas.
- 11.- No se autoriza un frente de obra mayor a 400 m.
- 12.- Todo el material extraído de las excavaciones deberá colocarse en contenedores o cajones de chapa o madera.
- 13.- El encendido de luces indicadoras debe ser coincidente con el encendido de alumbrado público.

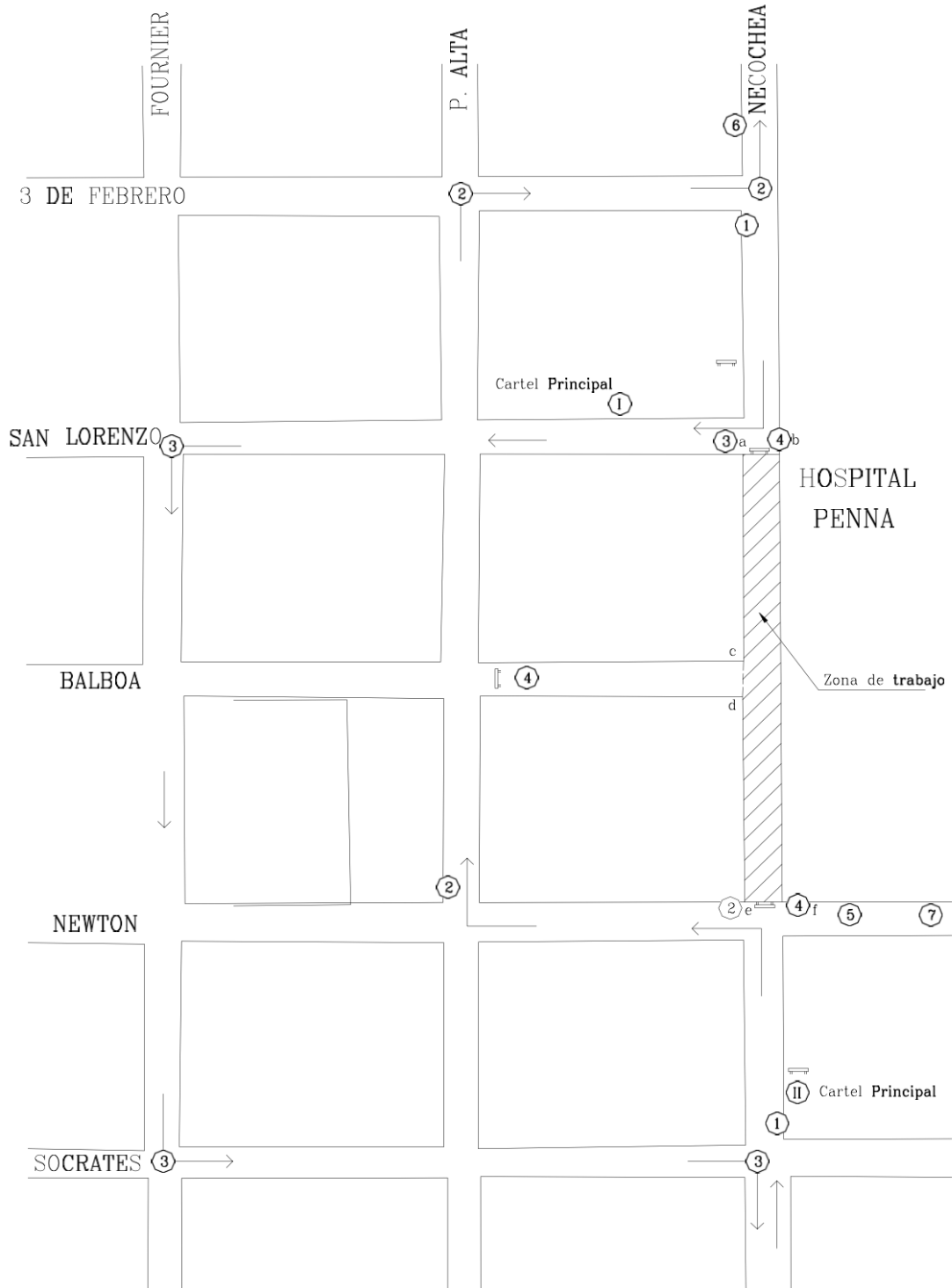
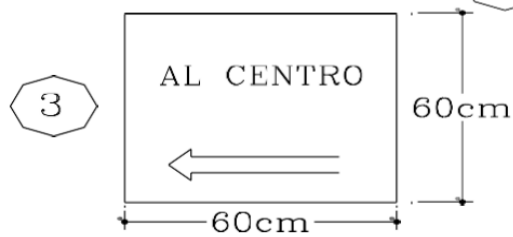
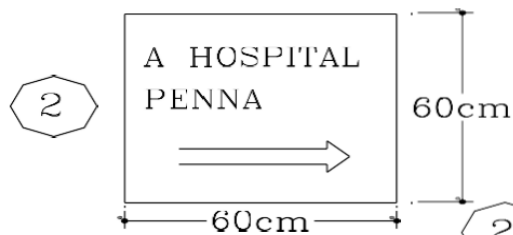


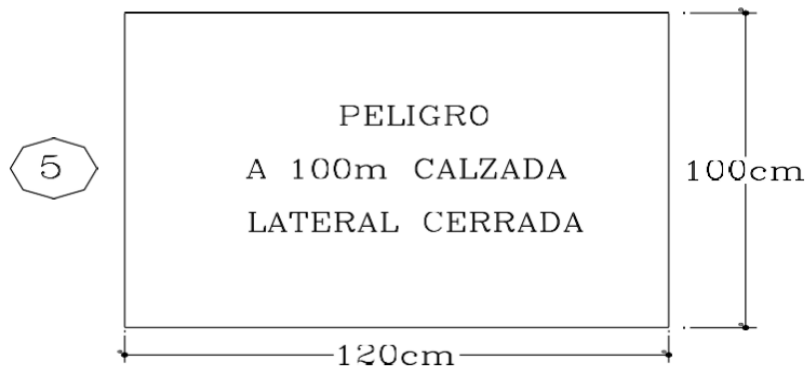
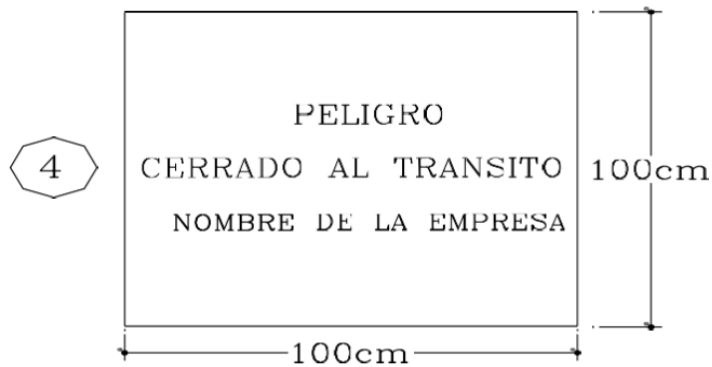
DIAGRAMA DE SEÑALIZACIÓN DE CORTE DE CALZADA

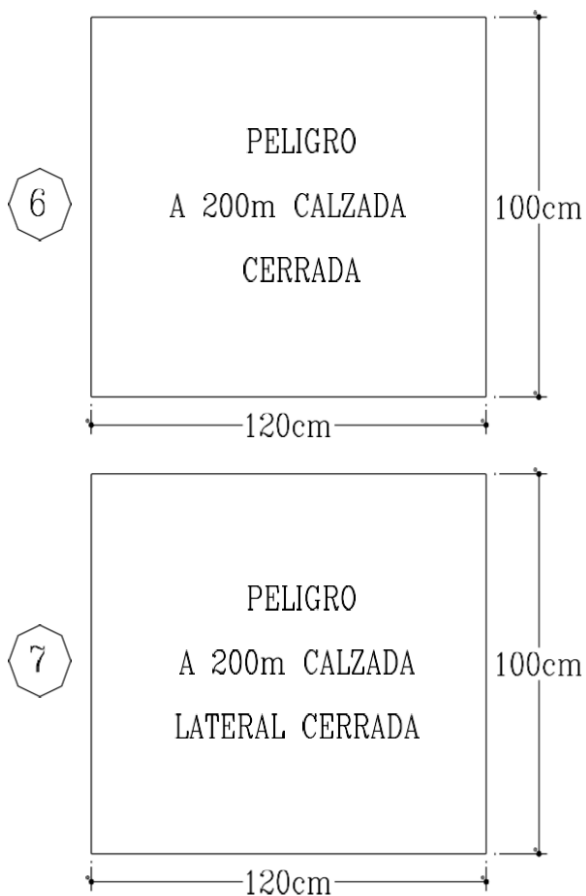
 Calzada con corte de tránsito

EJEMPLO TIPO

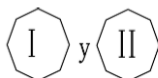


2 y 3 Son carteles indicadores a lugares de mayor confluencia de tránsito





CARTEL PRINCIPAL



- de 2.00m x 1.60m
- diferente color a los restantes carteles

LEYENDA

- Circuito de desvío
- Información general

OBSERVACIONES

- Las medidas que se indican serían las mínimas admisibles
- Las letras ^{deben} ser visibles
- En horario nocturno deben existir señales luminosas de peligro en la intersección de la calzada cortada con cada una de las calles transversales. En el ejemplo será entre una a y b - c y d - e y f.

DECRETO 290/21

Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto 995/22

- **Por Resolución 943/2021, y modificatorias, se reglamenta el presente régimen.**

LA PLATA, 18 de Mayo de 2021.

VISTO el expediente EX-2021-07257306-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se propicia aprobar el régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6021, modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 367/17 E, convalidado y modificado por las Leyes N° 14982 y N° 15078 respectivamente, se aprobó el Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6021, modificatorias y complementarias;

Que, a través de la Resolución complementaria y aclaratoria N° 235/2017 E, el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos aprobó la metodología de adecuación provisoria y de redeterminación definitiva de precios de los contratos de obra pública;

Que por el artículo 2° del citado decreto se derogaron los Decretos N° 2113/02, N° 2508/10, N° 45/11 y toda otra norma que se opusiera a lo establecido en el mismo, sin perjuicio de la aplicación a los casos en que no resultaron alcanzados por sus disposiciones o en los supuestos en que el co- contratante no formulare adhesión;

Que el mencionado procedimiento otorgó a los contratantes la posibilidad de solicitar Adecuaciones Provisorias y/o Redeterminaciones Definitivas;

Que, por otro lado, se implementó la utilización de índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), en lugar de los Valores de Referencia publicados por la provincia de Buenos Aires;

Que el procedimiento de Adecuaciones Provisorias evidenció agilidad en su resolución hasta llegar al dictado del acto administrativo que aprueba el coeficiente de ajuste, a diferencia de lo que ocurre con las Redeterminaciones Definitivas de Precios, las que presentan un cálculo sumamente detallado y extenso que dilata los tiempos de aprobación, generando perjuicio tanto para las empresas contratantes como para la Administración Pública;

Que la modalidad del régimen vigente y la situación económica que atraviesa la Provincia, profundizada en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), hace necesario implementar una metodología más dinámica que permita reducir los tiempos administrativos y dotar de celeridad y transparencia los reconocimientos de ajustes de precios, logrando así continuidad en los trabajos de obra;

Que el artículo 55 de la Ley N° 6021, y sus modificatorias, dispone que se reconocerán las variaciones de precios derivadas o motivadas por actos del poder público, causas de fuerza mayor y/o de la situación de la plaza, sea que tales variaciones deban reconocerse a favor del contratista por aumento de los costos o que beneficien al Estado por haber disminuido estos por las mismas causas;

Que, en consecuencia, en materia de obra pública, el reconocimiento de los mayores costos constituye un imperativo legal comprensivo de sus diferentes sistemas de determinación de precios;

Que la Provincia busca reactivar la obra pública, lo que implicará un aumento significativo en la demanda de mano de obra requerida, provocando una fuerte recuperación de las fuentes de trabajo, lo que hace necesario readecuar el régimen de redeterminación de precios, de modo que sea ágil y dinámico, acorde a la necesidad de avance de las obras;

Que lo expuesto hace imperioso promover una reforma en la materia para acelerar el proceso de Redeterminación de Precios de Obra Pública, adaptando los contratos de la misma a la realidad económica, tanto para la empresa como para la Administración;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, la Subsecretaría de Obra Pública y la Subsecretaría de Recursos Hídricos, todas dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° de la Ley N° 15164 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6021, modificatorias y complementarias, que como Anexo Único (IF-2021-09013413-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer como Autoridad de Aplicación del presente régimen al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública o de la repartición que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3°. (Texto según Decreto 995/22) Facultar al/a la Ministro/a de Infraestructura y Servicios Públicos a: a) Establecer la Metodología de Redeterminación de Precios en los Contratos de Obra Pública, pudiendo dictar las normas interpretativas, aclaratorias, complementarias y operativas necesarias a los fines de la aplicación del régimen aprobado por el artículo 1° del presente. b) Aprobar las estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra, que resultarán de aplicación en el procedimiento de redeterminación de precios de todas las contrataciones que, en virtud de la prestación comprometida, presenten características similares

ARTÍCULO 4°. Invitar a las municipalidades a adherir a lo establecido en el presente decreto o a dictar normas similares en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 5°. Derogar el Decreto N° 367/17 E, así como toda otra norma que se oponga a lo establecido en el presente decreto. Ello, sin perjuicio de la aplicación a los casos en que no resulten alcanzados por las disposiciones del presente o en los supuestos en que el co-contratante no formule adhesión.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Comunicar el presente decreto a la Honorable Legislatura provincial.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco

Ministro Jefatura de Gabinete de Ministros

Agustín Pablo Simone

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

AXEL KICILLOF

Gobernador

ANEXO

Artículo 1º. El presente Régimen será de aplicación a los contratos de obra pública regidos por la Ley N° 6.021, sus modificatorias y complementarias, con ofertas presentadas con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto.

Artículo 2º. (Texto según Decreto 995/22) Los precios de la obra faltante de ejecutar serán redeterminados, a solicitud del contratista, mediante la aplicación de la expresión matemática que se indica en el artículo siguiente, la cual tomará como insumo la estructura de ponderación estandarizada aplicable según el tipo de obra aprobada por la Autoridad de Aplicación, empleándose la misma a la parte del contrato faltante de ejecutar. De forma excepcional, debidamente fundamentada por el comitente en la especialidad de la obra a ejecutar, podrá utilizarse una estructura de ponderación diferente a las estandarizadas, la cual deberá ser aprobada por resolución de la Autoridad de Aplicación, previa intervención de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública.

Artículo 3º. La expresión matemática mencionada en el artículo 2º estará compuesta por los rubros más representativos de la obra. Para obtener la variación de precios, cada uno de dichos rubros que componen la ecuación polinómica estará integrada por dos factores: un coeficiente de ponderación (α), que representará la incidencia del costo del componente respectivo dentro del costo total; y un factor de variación de precios, conformado por el cociente entre los índices del mes en análisis y el mes base, definidos en la estructura de ponderación consignada en el Pliego de Bases y Condiciones.

Expresión matemática del Factor de Redeterminación (FR)

$$Fri = \alpha_{R1} * \left(\frac{R1i}{R10}\right) + \alpha_{R2} * \left(\frac{R2i}{R20}\right) + \alpha_{R3} * \left(\frac{R3i}{R30}\right) + \dots + \alpha_{Rn} * \left(\frac{Rni}{Rn0}\right)$$

Dónde:

FR = Factor de Redeterminación del período en análisis, con $i = 1$ a m (siendo m el último certificado de la obra).

α = Ponderadores asignados a cada rubro, debiéndose verificar que su sumatoria sea igual a 1

$$\alpha_{R1} + \alpha_{R2} + \alpha_{R3} + \dots + \alpha_{Rn} = 1$$

$$\frac{R1i}{R10} ; \frac{R2i}{R20} ; \frac{R3i}{R30} ; \dots, \frac{Rni}{Rn0} = \text{Variación de precios evidenciada por los índices del mes en análisis y mes base, para cada uno de los } n \text{ rubros que componen la estructura de ponderación}$$

El Factor de Redeterminación (FR) se aplicará con cuatro decimales con redondeo simétrico.

Artículo 4º. La estructura de ponderación a consignarse en el Pliego de Bases y Condiciones deberá contener los siguientes factores, según su probada incidencia en el precio total de la prestación:

- a) El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra;
- b) El costo de la mano de obra;
- c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos; y
- d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

Artículo 5º. (Texto según Decreto 995/22) Los índices de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). Excepcionalmente, podrán emplearse los índices elaborados por otros organismos oficiales especializados, a cuyo fin deberá acompañarse la justificación técnica pertinente suscripta por el/la funcionario/a con competencia en materia de redeterminación de precios

Artículo 6°. A los efectos de la aplicación del presente régimen los Pliegos de Bases y Condiciones deberán incluir como normativa aplicable la presente reglamentación y demás normativa que se dicte en consecuencia. Asimismo, deberá incluirse en la documentación licitatoria la estructura de ponderación de los factores conforme lo normado por el artículo 4° y las fuentes de información de los índices correspondientes.

Artículo 7°. (Texto según Decreto 995/22) La Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, o aquella que en el futuro la reemplace, deberá intervenir, con carácter previo a la aprobación por parte de la autoridad competente, en todos los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones regidos por la Ley N° 6.021, en los que no se utilicen estructuras de ponderación estandarizadas.

Artículo 8°. Los certificados de obra se redeterminarán, previa intervención de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, de acuerdo a las pautas metodológicas que dictará oportunamente la Autoridad de Aplicación.

Artículo 9°. La redeterminación de precios estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Que el contrato se encuentre suscripto.
- b) Que se haya iniciado la obra y se encuentre en curso de ejecución.
- c) Que no existan atrasos imputables a la contratista.

Artículo 10. Si existieren atrasos de obra, por causas imputables al contratista, los certificados correspondientes se liquidarán con el último factor de redeterminación aplicado, sin perjuicio de las penalidades que le pudieren corresponder. Dicho factor de redeterminación se mantendrá en las subsiguientes certificaciones hasta tanto la contratista regularice la curva de inversión. Todo certificado ajustado en dichas condiciones quedará firme y no será recalculado bajo ninguna circunstancia.

Artículo 11. Los anticipos financieros otorgados a los contratistas mantendrán fijo e inamovible el valor del contrato en la proporción de dicho anticipo, el porcentaje otorgado en tal concepto se deducirá en cada Certificado de Obra a emitir.

En los contratos donde se haya previsto el otorgamiento de anticipo financiero, los montos abonados por dicho concepto podrán ser redeterminados por única vez al momento de la emisión del Certificado de Anticipo Financiero, utilizando el Factor de Redeterminación resultante al mes de dicha emisión.

Artículo 12. Los adicionales y modificaciones de obra estarán sujetos al mismo Régimen de Redeterminación de Precios aplicado al contrato original.

Artículo 13. Será requisito para el pago de cada certificado redeterminado:

- a) la presentación por parte del contratista de una garantía de contrato, a satisfacción del comitente, de similar calidad que la original aprobada, por el monto del ajuste efectuado, respetando el porcentaje estipulado en el contrato para dicha garantía o una ampliación de la garantía oportunamente presentada.
- b) la renuncia expresa de la contratista a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación.

Artículo 14. El Acta de Redeterminación de Precios, con la que culmina el proceso de redeterminación, será suscripta por el contratista y el comitente, previa intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, y deberá contener como mínimo.

- a) El precio del contrato redeterminado verificado el ajuste con los índices definitivos.
- b) Constancia de que la suscripción del Acta de Redeterminación implica la renuncia automática del contratista a todo reclamo, con el alcance previsto en el Artículo 13 inciso b) del presente Régimen.
- c) El Acta deberá establecer expresamente la finalización del procedimiento de Redeterminación de Precios, consignando la diferencia a reconocer en monto y en porcentaje.

Artículo 15. Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales, serán reconocidos en el precio a pagar a los contratistas a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final serán deducidas del precio a pagar con igual procedimiento. Quedan comprendidos en la presente disposición los impuestos, tasas y derechos nacionales, provinciales y municipales en la medida que sean aplicables al contrato.

Artículo 16. Con posterioridad a la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control, se procederá, mediante acto administrativo, a convalidar el proceso de ajuste de precios conforme la metodología detallada en el presente, dando por finalizado el proceso de Redeterminación de Precios.

Los Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Entes Autárquicos, Titulares de los Organismos de la Constitución y el Asesor General de Gobierno, convalidarán las redeterminaciones de precios efectuadas en los contratos de obras públicas.

Artículo 17. (Texto según Decreto 995/22) En los casos de obras licitadas y/o adjudicadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente régimen y/o que cuenten con inicio y/o avance de ejecución, los contratistas podrán acogerse al régimen establecido en el presente.

A tal efecto, deberán:

- a) Adherirse al presente régimen, presentando Nota de Adhesión.
- b) Prestar conformidad a la estructura de ponderación de insumos principales que corresponda, de acuerdo a las características de la obra.
- c) Prestar conformidad a la asimilación de índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) o aquellos indicados por los comitentes, conforme a las características de la obra, y que sean relevados por otro organismo oficial.

En el supuesto de no adherirse, las redeterminaciones de precios que correspondan se regirán por el sistema y la metodología de redeterminación de precios acordados, oportunamente, en los respectivos contratos

Artículo 18. Las solicitudes de redeterminación de precios que se encuentren entrámite al momento de entrada en vigencia del presente régimen, continuarán su tramitación conforme la normativa vigente en la materia al momento de supresentación.

Artículo 19. Se podrá acordar la aplicación de la normativa nacional vigente en materia de redeterminación de precios, en aquellos casos de obras que se realicen con financiamiento mixto, sea proveniente del Estado Nacional o Estados Provinciales. Asimismo, los contratos que cuenten con financiamiento de organismos multilaterales, de los cuales la Nación Argentina forma parte, se regirán por las condiciones acordadas en los respectivos contratos de préstamo y supletoriamente por el presente decreto.

Ordenanza 20986

ADHESION DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA AL DECRETO PROVINCIAL N°290/2021

ORDENANZA N°: 20986

Título: ADHESION DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA AL DECRETO PROVINCIAL N°290/2021

Expediente del H.C.D.: 263-2022

Expediente el D. Ejecutivo:

Fecha de sanción: 24/11/2022

O R D E N A N Z A

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 1 a 4 del expediente n° 263-HCD-2022; el proyecto de ordenanza que obra de fojas 8 a 11 del expediente 989-HCD-2022; el Decreto Provincial n° 290/2021 y la Resolución Ministerial n° 943/2021 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO

Que actualmente, las redeterminaciones de precios del contrato de obra pública, correspondientes a la Municipalidad de Bahía Blanca, se realizan en el marco del Decreto n° 2113/2002. Que los valores de referencia que se utilizan se encuentran con retraso reiterados y continuos en sus publicaciones.

Que con el objetivo de establecer un mecanismo de redeterminación de precios de aplicación inmediata, al menos provisoria se ha dictado el Decreto n° 1505/2020 (convalidado por Ordenanza n° 20.223), que establece la utilización de los índices que informe el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Que el Artículo 4° del Decreto 1505/2020 encomienda al Honorable Concejo Deliberante el estudio de la adhesión al plexo normativo del Decreto n° 367/17 de la Provincia de Buenos Aires.

Que mediante el Decreto Provincial n° 367/2017 E, convalidado y modificado por las Leyes n° 14.982 y n° 15.078 respectivamente, se aprobó el Régimen de Redeterminaciones de Precios de los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley n° 6021, modificatorias y complementarias. Que por el Artículo 2° del citado decreto se derogaron los Decretos n° 2.113/2002; 2.508/2010; 45/2011 y toda otra norma que se opusiera a lo establecido en el mismo.

Que no obstante ello, el Municipio de Bahía Blanca no adhirió al Decreto Provincial 367/2017 E.

Que con fecha 18 de mayo de 2021 la Provincia de Buenos Aires ha dictado el Decreto n° 290/2021 que, en primer lugar, deroga el Decreto n° 367/17 E y establece un nuevo sistema de redeterminaciones de precios de los contratos de obra pública regidos por la Ley n° 6021, modificatorias y complementarias.

Que la norma considera la adopción de una expresión matemática, compuesta por los rubros mas representativos de la obra y cuyo formato resulta una ecuación polinómica. En esta última cada uno de sus ítems está integrado por dos factores: **un coeficiente de ponderación**, que representará la incidencia del costo del componente respectivo dentro del costo total, y un **factor de variación de precios**, conformado por el cociente entre los índices del mes en análisis y el mes de base, destacándose los índices de referencia que serán los informados por el INDEC y otros organismos aprobados por el comitente.

Que ante la situación económica profundizada en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, en relación al coronavirus, se hizo necesaria una revisión de los sistemas que actualmente se aplican en el ordenamiento local. Requiriendo una metodología mas dinámica que permitiera reducir los tiempos administrativos y dotar de celeridad y transparencia los reconocimientos de ajustes de precios, logrando así continuidad en los trabajos de obra pública.

Que el Artículo n° 55 de la Ley n° 6021 dispone que se reconocerán las variaciones de precios derivadas o motivadas por actos del poder público, causas de fuerza mayor y/o de la situación de plaza, sea que tales variaciones deban reconocerse a favor del contratista por aumento de los costos o que beneficien al Estado por haber disminuido estos por las mismas causas.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley n° 6769), regula en sus Artículos 151° a 156° el régimen de contrataciones y licitaciones a que deben ajustarse los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, siendo reglamentado por el Decreto n° 1.340/1994 (reglamento de contrataciones).

Que las contrataciones de obras públicas que lleva adelante el Municipio deben ajustarse a las disposiciones específicas que establece la Ordenanza General n° 165/1973 y la Ley n° 6.021 respectivamente, conforme a la naturaleza de la obra que se decida ejecutar.

Que el Artículo 44° de la Ordenanza General n° 165 determina que los precios se establecerán por obra terminada y sujetos al reajuste de las variaciones de costos que pudieran corresponder por incremento o disminución de aquéllos.

Que en consecuencia, en materia de obra pública, el reconocimiento de los mayores costos constituye un imperativo legal, con objeto de mantener el equilibrio económico – financiero de los contratos de obra pública y garantizar la continuidad de su ejecución.

Que en línea con el Principio de Juridicidad, el Municipio de Bahía Blanca, en el marco de sus potestades debe garantizar un orden normativo de protección de los derechos de los particulares ante eventuales circunstancias que puedan alterar el equilibrio de las prestaciones contractuales en materia de obra pública.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1° – Adhiérase la Municipalidad de Bahía Blanca al Decreto Provincial n° 290/2021.

ARTICULO 2º – Los precios de la obra faltante de ejecutar serán redeterminados, a solicitud de la contratista, mediante la aplicación de una expresión matemática que tomará como insumo la estructura de ponderación definida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Obras Públicas de la Municipalidad de Bahía Blanca.

ARTICULO 3º – La expresión matemática mencionada en el Artículo 2º estará compuesta por los rubros más representativos de la obra. Para obtener la variación de precios, cada una de dichos rubros que componen la ecuación polinómica estará integrada por dos factores: un coeficiente de ponderación (α), que representará la incidencia del costo del componente respectivo dentro del costo total; y un factor de variación de precios, conformado por el cociente entre los índices del mes en análisis y el mes base, definidos en la estructura de ponderación consignada en el Pliego de Bases y Condiciones.

La expresión descrita en el Artículo 3º del Anexo al Decreto nº 290/2021, deberá ponderar los elementos que constituyen el precio de obra, limitándose a los componentes y/o elementos que individualmente sean los más representativos. La elección de los componentes y/o elementos se determinará por el comitente en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 4º – Los coeficientes de ponderación de la expresión matemática se determinarán sobre la base de los análisis de precios elaborados para la determinación del presupuesto oficial y se calcularán una única vez para cada contrato sobre la base del volumen de obra a ejecutar que, al igual que los índices de precios asociados y sus fuentes, se fijarán una sola vez en el proceso licitatorio. En cada redeterminación se aplicará la expresión matemática, siendo necesario para ello solamente reemplazar los índices de precios correspondientes al mes de la redeterminación.

ARTICULO 5º – Los índices de precios a utilizar serán los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). En aquellos casos que los Comitentes indiquen y fundamenten que los índices del INDEC no sean representativos, o que dicho organismo no los publique, se podrán utilizar aquellos relevados por otro organismo oficial que sean de público conocimiento.

ARTICULO 6º – Los índices de precios base deberán corresponder al mes de apertura de ofertas. Cuando se trate de contrataciones directas enmarcadas en el Artículo 9º de la Ley nº 6.021, se tomará en cuenta el mes informado por la Comisión Evaluadora al momento de expedirse sobre la razonabilidad del presupuesto.

ARTICULO 7º - Los Pliegos de Bases y Condiciones de las contrataciones, deberán incluir:

1. El Decreto nº 290/2021
2. La estructura de ponderación de insumos principales, los índices de precios asociados y las fuentes de información de los mismos.
3. La expresión matemática de la cual se obtendrá el Factor de Redeterminación (FR).
4. La periodicidad de las redeterminaciones definitivas, cuando la autoridad comitente así lo requiera.

ARTICULO 8º - La redeterminación de precios estará sujeta a las siguientes condiciones.

1. Que el contrato se encuentre suscripto.
2. Que se haya iniciado la obra y se encuentre en curso de ejecución.
3. Que no existan atrasos imputables a la contratista.

Se entiende que la obra se encuentra en curso de ejecución hasta la recepción provisoria de la misma.

ARTICULO 9º - Los certificados de redeterminación se aplican tomando como referencia los índices publicados correspondientes al mes de ejecución de los trabajos certificados, siempre que se hubiese alcanzado como mínimo el noventa por ciento (90%) del avance de obra proyectado, aprobado y acumulado.

Caso contrario, se tomará el valor de cotización de los últimos índices correspondientes al último mes certificado y redeterminado, cuyo avance de obra se hubiese cumplimentado en las condiciones exigidas en el párrafo precedente.

Dicho valor de cotización se mantendrá en las subsiguientes certificaciones hasta tanto la contratista regularice la curva de inversión. Esto se aplicará sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponderle al contratista por atrasos de obra imputables a él.

Todo certificado ajustado en dichas condiciones quedará firme y no será recalculado bajo ninguna circunstancia, tal lo expresado en el Decreto n° 290/2021. Si se tratare del primer certificado no se aplicará factor de redeterminación alguna hasta que se regularice la situación.

ARTICULO 10° – A los adicionales y modificaciones de obras previstos en los Artículos 7°, 33° y 34° de la Ley n° 6.021, les corresponderá la aplicación del mismo Factor de Redeterminación (FR) obtenido para la obra base.

ARTICULO 11° – El porcentaje del anticipo financiero otorgado a los contratistas se mantendrá fijo e inamovible, el mismo se deducirá en cada Certificado de Obra a emitir. En los contratos donde se haya previsto el otorgamiento de anticipo financiero, los montos abonados por dicho concepto podrán ser redeterminados por única vez a solicitud de la contratista, al momento de la emisión del Certificado de Anticipo Financiero, utilizando el Factor de Redeterminación del mes de facturación.

ARTICULO 12° – Será requisito para el pago de cada certificado redeterminado:

a) La presentación por parte del contratante de la solicitud de redeterminación hasta 30 (treinta) días corridos desde la primera publicación de los índices publicados por el INDEC, que se correspondan con los del mes de los trabajos a certificar.

En caso de presentaciones fuera de los plazos aquí dispuestos, se tendrán por extemporáneas y deberán ser rechazadas.

b) La presentación por parte del contratista de una garantía de fondo de reparo, a satisfacción del comitente, de similar calidad que la original aprobada, por el monto del ajuste efectuado, respetando el porcentaje estipulado en el contrato para dicha garantía o una ampliación de la garantía oportunamente presentada.

c) La renuncia expresa de la contratista a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación.

ARTICULO 13º – Cumplido el requisito de solicitud por parte de la contratista, la jurisdicción comitente confeccionará para cada certificado básico, un certificado redeterminado que se obtendrá de aplicar el noventa por ciento (90%) de la variación porcentual resultante del Factor de Redeterminación obtenido para el período en análisis $(1 + (F r i - 1) * 0,9)$.

El mismo tendrá carácter de provisorio y se utilizarán para su cálculo los índices publicados por el INDEC, que se correspondan con los del mes de los trabajos a certificar.

ARTICULO 14º – La tramitación de los certificados redeterminados deberá incluir la siguiente documentación:

- La documentación contractual correspondiente a la obra.
- La Estructura de Ponderación contenida en el Pliego de Bases y Condiciones.
- Informe de Inspección de Obra.
- La correspondencia de los índices aplicados.
- Planilla con los cálculos para la obtención del Factor de Redeterminación.

A efectos de convalidar el procedimiento dispuesto por la presente, los organismos comitentes estarán facultados para dictar el acto administrativo correspondiente a fin de asegurar la continuidad en la ejecución de las obras y el pago del monto resultante a abonar con ajustes de precios.

ARTICULO 15º – En caso de no contar el Pliego de Bases y Condiciones con la estructura de ponderación de insumos principales, la jurisdicción comitente deberá aprobar la debida estructura que corresponda de acuerdo a las características de la obra, previa intervención de la Secretaría de Infraestructura o quien en un futuro la reemplace.

ARTICULO 16º – Cuando la opinión sea a favor de la procedencia de la redeterminación de precios del certificado, se solicitará a la empresa contratista la presentación de la facturación

correspondiente, garantía a satisfacción del Comitente por valor equivalente, constancia de la renuncia expresa por parte de la contratista a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, y cualquier otra documentación respaldatoria que solicite la parte comitente.

ARTICULO 17º – Se efectuarán las sucesivas redeterminaciones, en virtud de lo previsto en el Decreto nº 290/2021 y en base el procedimiento descrito en la presente ordenanza.

ARTICULO 18º – Finalizada la obra y cuando se disponga de los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, la jurisdicción comitente elevará los cálculos finales definitivos consignando las diferencias que en más o en menos correspondan, se procederá a la revisión completa de todos los factores de ajuste aplicados en el proceso de certificación.

A criterio de la jurisdicción comitente y cuando las características del contrato así lo exijan, podrán elevarse los cálculos definitivos con la periodicidad establecida en el Pliego de Bases y Condiciones conforme lo previsto en el inciso d) del Artículo 7º de la presente.

En el caso de que la redeterminación definitiva del precio del contrato arroje saldo a favor de la Administración Pública, el comitente procederá al descuento resultante en el próximo pago que debiera realizar. Si no hubiere pagos posteriores que realizar, requerirá la devolución al contratista en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde que fuera notificado en tal sentido, bajo apercibimiento de ejecutar el fondo de garantía o, en su defecto, de iniciar las acciones judiciales pertinentes para su cobro.

ARTICULO 19º – Corroborado el procedimiento descripto, la oficina técnica a cargo de la obra, emitirá el respectivo Informe Técnico de Redeterminación de Precios del Contrato, juntamente con el Proyecto de Acta Acuerdo a suscribir estableciendo el resultado final del proceso de ajuste y la variación por ajuste de precios sobre la obra básica adjudicada.

ARTICULO 20º – El proyecto de Acta Acuerdo a suscribir deberá contener:

- El precio final del contrato redeterminado o de los certificados definitivos en caso que la autoridad comitente decida efectuar dichos ajustes previos a la finalización de obra,

verificado el ajuste con los índices definitivos-

- El monto ya abonado y el resultante que en más o menos corresponda.
- Garantía de fondo de reparo, a satisfacción del comitente, por el nuevo monto total redeterminado.
- La conformidad de las partes.
- Constancia de la renuncia expresa de la contratista a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación.

ARTICULO 21º – Previo a la suscripción del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios se girarán las actuaciones a los Organismos de Asesoramiento y Control. En el supuesto que existan observaciones con relación a la procedencia de la redeterminación definitiva de los precios contractuales, deberán remitirse las actuaciones a la jurisdicción correspondiente para su subsanación.

ARTICULO 22º – Cumplido lo establecido en los artículos precedentes se dictará el Acto Administrativo que convalide el procedimiento de redeterminación de precios correspondiente, dando así por concluido el presente proceso.

ARTICULO 23º – En los casos de obras licitadas y/o adjudicadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente régimen y que aún no hayan iniciado las obras, los contratistas podrán acogerse al régimen establecido en el presente.

A tal efecto, deberán :

1. Adherirse al presente régimen, presentando Nota de Adhesión.
2. Prestar conformidad a la estructura de ponderación de insumos principales que corresponda, de acuerdo a las características de la obra.
3. Prestar conformidad a la asimilación de índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) o aquellos indicados por los comitentes conforme a las características de la obra, y que sean relevados por otro organismo oficial.

En el supuesto de no adherirse, las redeterminaciones de precios que correspondan se registrarán por el sistema y la metodología de redeterminación de precios acordados, oportunamente, en los respectivos contratos.

ARTICULO 24° – Las solicitudes de redeterminación de precios que se encuentren en trámite al momento de entrada en vigencia del presente régimen, continuarán su tramitación conforme la normativa vigente en la materia al momento de su presentación.

ARTICULO 25° – Deróganse las Ordenanzas n° 12.105 y 20.223, así como toda otra norma que se oponga a lo establecido en la presente ordenanza.

ARTICULO 26° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

NULL